



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 25 de septiembre de 2008.

No.04

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 05
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 05
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.	Pág. 09
COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS.	Pág. 15
COMUNICADO DEL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 16
COMUNICADO DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 16
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROGRAMA “TALENTO JOVEN PARA NUESTRA CIUDAD”.	Pág. 17

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA EL DECRETO QUE CONSIDERE A LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA, COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 20

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, INGENIERO FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

Pág. 23

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.

Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 30

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL C. ARTURO PRADEL GARCÍA, POR LOS EXCESOS, ABUSOS Y CORRUPCIÓN IMPERANTES EN EL ÁREA A SU CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL.

Pág. 34

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, Y AL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR JESÚS VALDÉS PEÑA, A QUE RINDAN UN INFORME

PORMENORIZADO RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS.

Pág. 38

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PROMOVER EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER DE NACIONALES, RELATIVAS A LA COMPRA Y MANUFACTURA DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS.

Pág. 43

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE “VALENTÍN CAMPA”, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ELBA GARFIAS MALDONADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 49

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25, 29 Y 43 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, Y ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 51

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211, SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286-A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 54

INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES EL NOMBRE DE “ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA”, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 67

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 68

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 71
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 91
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 209 Y 254 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 93
PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE CABILDEO Y GESTIÓN DE CAUSAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 95
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 101
INICIATIVA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 103
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL TEXTO ACTUAL, DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 106
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 108
LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 111

A las 11:40 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 37 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 25 de septiembre de 2008.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4.- Uno de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

5.- Uno del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que remite diversas propuestas a Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

6.- Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual proporciona respuesta a un asunto.

Dictámenes

7.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe sobre la situación que guarda el Programa “Talento Joven para Nuestra Ciudad”, que presenta la Comisión de Juventud.

8.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que emita el decreto que considere a la presentación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa como patrimonio intangible del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.

9.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, Elena Cepeda de León, así como al Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, colocar la sinopsis de los diversos murales que se ubican en las instalaciones del Metro, para difundir su valor cultural entre los usuarios de este medio de transporte, que presenta la Comisión de Cultura.

10.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles sur 65 a y lateral del Viaducto Río de la Piedad en la colonia Asturias que cuenta con una superficie aproximada de 1000 m² y que desde hace varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de una casa de cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonias aledañas, que presenta la Comisión de Cultura.

11.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, inicie los trabajos para la elaboración de un Monumento a la Democracia en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.

12.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ciudadano José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del ciudadano Arturo Pradel García, por los excesos, abusos y corrupción imperantes en el área a su cargo en la administración delegacional, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

13.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, y al Subsecretario de participación ciudadana del Gobierno del Distrito Federal Doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de consultas ciudadanas, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana.

14.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transportes y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como al Director del

Servicio de Transportes Eléctricos, todos del Distrito Federal, a promover el mayor número posible de licitaciones públicas con carácter de nacionales, relativas a la compra y manufactura de refacciones para el servicio de Transporte Colectivo Metro y el Servicio de Transportes Eléctricos, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

15.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a realizar una campaña inmediata y permanente que permita a los habitantes de la Ciudad de México conocer de manera veraz y oportuna los beneficios que proporciona el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.

16.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Instituto de Ciencia y Tecnología, ambos del Distrito Federal, a celebrar convenios de colaboración con la UNAM y el IPN, cuyo objeto sea la aplicación de avances científicos y tecnológicos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Iniciativas

17.- Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Frontispicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de “Valentín Campa”, que presenta la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 25, 29 y 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Iniciativas con proyecto de decreto que adiciona un párrafo séptimo del artículo 18 y un párrafo tercero al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma los artículos 12, 30, 33, 128, 163, 164 y 165 y se adicionan los artículos 32 bis, 33 bis y 174 bis del Código Penal para el Distrito Federal, 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 12, 24 y 50 y adiciona el artículo 13 bis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Filmaciones para el Distrito Federal, se reforma el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma el

primer párrafo del artículo 211, se derogan los incisos e) y f) del artículo y se adiciona el artículo 286–A del Código Financiero del Distrito Federal, que presentan los diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21.- Iniciativa de decreto para inscribir con letras de oro en el Frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles el nombre de “Rosario Castellanos Figueroa”, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Rescate, Protección y Promoción de los Mercados Públicos, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de participación ciudadana, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativa de decreto que crea la Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

28.- Iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el texto actual del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30.- Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en la República Mexicana, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31.- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 301 bis al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

33.- Iniciativa de Ley que establece el derecho a contar con una beca alimentaria a los alumnos con alto rendimiento académico inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de primaria y secundaria, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

34.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Instituto de Competitividad e Inversiones del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

35.- Iniciativa de reformas constitucionales ante el Congreso de la Unión, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

36.- Iniciativa de decreto por la que se crea la Ley que Establece el Derecho a Recibir una Beca a los Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Distrito Federal, residentes en la misma entidad, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

37.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal se reúna a la brevedad con las Comisiones de Asuntos Político Electorales, Administración Pública Local y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

38.- Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al honorable Congreso de la Unión a reformar el artículo 4 constitucional, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39.- Con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, reconsidere la construcción del tranvía que correrá de Buenavista al Centro Histórico, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

40.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa emite un atento exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la línea "B" del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario de la Partido Nueva Alianza.

41.- Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Seguridad Pública Federal, a considerar implementar las acciones y gestiones necesarias para rehabilitar el Penal Federal Islas Mariás, como Centro de Reclusión de Alta Seguridad, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42.- Con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa emite un atento exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para la ampliación de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario de la Partido Nueva Alianza.

43.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, realice las gestiones necesarias a fin de que en la ruta que recorre el Turibús, se establezca una visita en los tres órganos de Gobierno de la Ciudad de México: en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la diputada María Elba Garfias Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los Gobiernos Locales y Municipales de la República Mexicana, al Gobierno del Distrito Federal y a las delegaciones capitalinas, a esta Asamblea Legislativa a hacer aportaciones solidarias con especie para subsanar los devastadores daños propiciados por una secuencia de huracanes que repercutieron en las islas de Cuba y Haití que se han visto azotados por los huracanes Gustav, Hanna e Ike, en tan solo nueve días, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa emite un comunicado a la Honorable

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que exhorte al Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que este a su vez otorgue un servicio adecuado a los enfermos renales mediante el análisis de los resultados obtenidos en el tratamiento clínico a cargo de las empresas privadas de servicios médicos, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de la Función Pública, esclarezca el posible tráfico de influencias o irregularidades en diversas dependencias de la administración pública, que presenta el diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre propio y del diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con punto de acuerdo, para que los diputados integrantes de la IV Legislatura donen un día de dieta a favor del Teletón 2008, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

48.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice una revisión de las reglas de operación del fondo metropolitano, con el fin de permitir un ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos aprobados, escuchando para ello a las diferentes entidades federativas que conforman las zonas metropolitanas definidas, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49.- Con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que los recursos propuestos al fondo metropolitano, Zona Metropolitana del Valle de México (Distrito Federal, Hidalgo y México), en el anexo 12 programas del ramo 23 provisiones salariales y económicas del proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009, se establezcan seis mil millones de pesos, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50.- Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al ciudadano Remedios Ledesma García, Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos para que informe a esta soberanía sobre las obras de conservación y mantenimiento correctivo en la Avenida Jesús del Monte, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

51.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a que remita copias del expediente relativo a la determinación de causa

de utilidad pública de las expropiaciones hechas en la delegación Álvaro Obregón, las cuales fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal, número 387 y 388 de fechas 29 y 30 de julio del 2008, relativas a los 19 lotes que se detallan en la misma, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a ejecutar acciones preventivas en barrios, pueblos y colonias que coadyuven a erradicar el virus de hepatitis "C", que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

53.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informe y haga entrega del proyecto ejecutivo de la línea 12 del Metro, que presenta el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54.- Con punto de acuerdo que se inicien a la brevedad los trabajos correspondientes entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de realizar una Cumbre Internacional de Seguridad Pública con sede en la Ciudad de México, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

55.- Con punto de acuerdo por el que se solicita la revisión de los indicadores de pobreza en el Distrito Federal, con participación de la oficina de Organización de las Naciones Unidas en México, a fin de conocer el impacto de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

56.- Con punto de acuerdo sobre el riesgo que implica para los ciudadanos los vuelos militares en el desfile del 16 de septiembre, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

57.- Con motivo de la Batalla en el Castillo de Chapultepec, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

58.- Con motivo del 198 Aniversario de la Independencia de México, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 58 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA MARTES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, con una asistencia de 45 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día y la Presidencia informó que estuvo integrada por 68 puntos; asimismo se aprobaron las actas del día 29 de abril, la previa del día 12 de septiembre y la del 17 del mismo mes, Sesión Ordinaria en la que se entregó y presentó el informe del estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, todas del año en curso.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Xihú Guillermo Tenorio Antigua en su calidad de Presidente de la Diputación Permanente que correspondió al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio e instruyó a la Secretaría darle lectura, quedando el Pleno debidamente enterado.

Asimismo, informó que recibió un comunicado del Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, por medio del cual solicitó licencia por tiempo indefinido e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó la solicitud, quedando la Asamblea debidamente enterada. Se anunció que se encontraba a las puertas del Recinto la ciudadana Carla Alejandra Sánchezarmas García, quien ocuparía el cargo de Diputada Suplente y para acompañarla al interior del Salón de Sesiones, se designaron en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Elvira Murillo Mendoza y Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Leticia Quezada Contreras, Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Daniel Ordóñez Hernández y Antonio Lima Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; acto continuo se le solicitó a la ciudadana Carla Alejandra Sánchezarmas García, pasar al frente de la tribuna para que le fuera tomada la protesta de ley correspondiente y se ordenó hacerlo del conocimiento de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De igual forma, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobó la solicitud y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Presidencia de la comisión solicitante.

Después, la Presidencia informó al Pleno que recibió un comunicado de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión e instruyó a la Secretaría darle lectura; quedando la Asamblea debidamente enterada.

Posteriormente, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió diecinueve comunicados: uno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; uno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; uno de la Jefatura Delegacional de Cuajimalpa de Morelos y dieciséis de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a puntos de acuerdos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Enseguida, informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se determinó la celebración de una Sesión Solemne con motivo del XL Aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968, e instruyó a la Secretaría

darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que se fijaran las reglas de la Sesión de referencia.

De igual manera, informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propuso al Pleno la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar el XX Aniversario del Órgano de Representación Popular en el Distrito Federal; en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que se fijaran las reglas de la Sesión de referencia.

Asimismo, informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determinó el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio; en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones emita una resolución de carácter general mediante el cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación La Magdalena Contreras, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la Delegación La Magdalena Contreras, para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo a efecto de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, así como al Secretario del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, los estudios técnicos operativos, de impacto ambiental, de uso de suelo realizados, así como la licencia de construcción para llevar a cabo la construcción del conjunto de los 194 departamentos ubicados en el predio de Avenida Central número 68 colonia Barrio de Santa Catarina, en la referida demarcación y en su caso se determine la no construcción

de los mismos, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, así como al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Obras y Servicios a que remitan un informe del cumplimiento que han dado a la solicitud de colocar un puente peatonal sobre la Avenida Tintoreto, Eje 6 Sur; en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edy Ortiz Piña, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda informe a esta Soberanía en virtud del Programa de Ordenamiento de Anuncios, de qué forma se han respetado las licencias vigentes que tengan las personas físicas y morales, así como las atribuciones de la Secretaría encaminadas a proteger, conservar y restaurar la imagen urbana en la Ciudad de México, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edy Ortiz Piña, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal a que remita un informe del cumplimiento a la

solicitud de la Asamblea Legislativa para modificar la denominación de la calle Cerrada de Félix Cuevas por el de Cerrada de Luis Buñuel, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edy Ortiz Piña, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto se concedió el uso de la palabra a los diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos cada uno, durante la intervención de este último, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida; en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al ciudadano Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta Soberanía sobre la ruta crítica de los trabajos en los dos cárcamos de rebombeo para los pueblos de La Asunción y La Concepción Tlacoapa, y si dichas obras garantizan solucionar el grave problema de inundación ocasionada por las lluvias, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco, para los efectos conducentes.

Continuando con el orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo para que se solicite al Gobierno del Distrito Federal, al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, según la facultad que les corresponde, emitan sus dictámenes técnicos y establezcan acciones necesarias en el barrio de Santiago Ahuizotla para la creación y conservación de áreas verdes y de

esparcimiento público, en particular el predio ubicado en calle de Morelos número 10 y la no construcción de unidades habitacionales en dicho lugar por ser zona de conservación patrimonial; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe y al Secretario de Gobierno, para que éste último lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, del Director del Instituto de Vivienda y comunicarlo al Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones, planes y programas implementados en los Hospitales Xoco, Materno Infantil de La Magdalena Contreras y Topilejo, Centro de Salud "El Oasis" y Hospital Pediátrico Coyoacán, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Laura Piña Olmedo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se otorgue la atención médica, psicológica y psiquiátrica completa a los reclusos por delitos sexuales en los centros de reclusión a su cargo, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Laura Piña Olmedo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden de día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc a realizar las acciones necesarias para detener la migración de

comerciantes ambulantes retirados del Centro Histórico hacia las colonias vecinas, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, a nombre de las comisiones dictaminadoras, al final de cuya intervención el Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó hacer una pregunta a la oradora misma que fue aceptada y respondida; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen con la modificación propuesta por el Diputado Tomás Pliego Calvo y aceptada por la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su calidad de proponente y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal para que éste último a su vez lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud, informe a esta Soberanía sobre la atención especializada a adultos mayores, incluida en el sistema de protección social de la salud en el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional de la Magdalena Contreras, Ingeniero Héctor Guijosa Mora, informe sobre las acciones que se realizan en esa demarcación para enfrentar la temporada de frío invierno, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, para los efectos correspondientes.

Como siguiente punto del orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición

con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado sobre las acciones, planes y programas implementados en el área de ginecobstetricia de todos los hospitales del Gobierno del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto, lo haga del conocimiento del Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal, a que incremente el número de dosis previstas para el Distrito Federal de las vacunas conocidas como neumococo-heptavalente y neumococo polisacárida 23-valente, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 29, 34, 43, 56 y 66 del orden del día habían sido retirados.

Continuando con el desahogo del orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de ley que establece el derecho de todas las personas con discapacidad en el Distrito Federal a recibir un apoyo económico mensual, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ricardo Benito Antonio León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de Ley de Apoyo a las Mujeres Embarazadas en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Equidad y Género y de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de Ley de Extinción de Dominio, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del párrafo octavo del artículo 300 del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Social.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Mexicanos, el Código Penal del Distrito Federal y se crea la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, del Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Asimismo se recibieron dos propuestas con punto de acuerdo de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la primera, por la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Turismo a través del Titular Alejandro Rojas Díaz Durán para que la ruta del Turibús incluya una escala en la Plaza de las Tres Culturas por ser considerada como patrimonio histórico y atractivo turístico, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo; la segunda, por la que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para la realización de una exposición de artesanía de la Ciudad de México en la explanada de cada una de las delegaciones políticas, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura. También recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo: una relativa al Bosque de Angostura en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, del Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; con punto de acuerdo relativo a la situación en que se encuentran diversos monumentos ubicados en la Ciudad de México, de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura; asimismo cinco iniciativas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón; la primera, fue la iniciativa sobre la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que se turnó para su análisis y

dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la segunda fue sobre la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, misma que a petición del Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, también se turnaría a la Comisión de Educación, siempre y cuando mediara solicitud escrita para ello y hubiera acuerdo de la Comisión de Gobierno; la tercera fue la iniciativa de la Ley de Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local; la cuarta fue la iniciativa para expedir la Ley Orgánica del Instituto de Estadística del Distrito Federal, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Población y Desarrollo; la quinta fue la iniciativa sobre la Ley del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia. Se instruyó la inserción íntegra de las iniciativas y las propuestas referidas en el Diario de los Debates.

A petición del Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se instruyó el pase de lista para rectificar el quórum; al comprobarse la presencia de 41 diputadas y diputados, continuaron los trabajos legislativos programados.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC
RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Retomando el desahogo del orden del día, para presentar una iniciativa para la creación de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXXVI del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las fracciones V y artículo 170 y un inciso g) a la fracción III del artículo 175, se modifica el nombre al Capítulo Sexto del Título IV, agregándose los artículos 212-bis, 212-ter, 212-quáter, 212-quintus, 212-sextus, 212-septimus y se reforma el artículo 172 en su fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 46 y 49 del orden del día habían sido retirados.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de otro en el Frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles el nombre de "José Revueltas", se concedió el uso de la tribuna al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para la inscripción con Letras de Oro en el Frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles, el nombre de Gilberto Rincón Gallardo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 44 del orden del día había sido retirado.

Como siguiente punto del orden del día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; al Secretario de Finanzas, Licenciado Mario Delgado Carrillo; y al Secretario de Obras y Servicios, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, para que apliquen de manera inmediata los recursos aprobados por esta Asamblea Legislativa en el presupuesto y Programa Operativo Anual de la Delegación Álvaro Obregón para el ejercicio 2008 para la construcción de una biblioteca

y un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI en la Colonia Cooperativa Cehuayo, se concede el uso de la tribuna al Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; a petición escrita del Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación nominal con 43 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo, con 43 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 52, 53, 55 y 58 del orden del día habían sido retirados.

Acto continuo, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre la situación que presentan los presos políticos de San Salvador Atenco y Texcoco, Estado de México, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al existir petición escrita, en votación nominal con 15 votos a favor; 14 votos en contra y 13 abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra, se concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos, al final de cuya intervención el Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida; por alusiones se concedió el uso de la palabra al Diputado Hipólito Bravo López, hasta por cinco minutos; a petición del Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Presidencia instruyó el pase de lista para rectificar el quórum, al comprobarse la presencia de 46 diputadas y diputados, continuó el debate; por alusiones se concedió el uso de la palabra a los diputados Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Jorge Federico Schiaffino Isunza, hasta por cinco minutos cada uno, a petición de este último se

instruyó a la Secretaría dar lectura al artículo 125 del Reglamento para el Gobierno Interior; así como al 36 inciso 2 y fracciones II, VII, X y XI. Para hablar a favor; hasta por diez minutos se concedió el uso de la palabra al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, solicitó hacer una pregunta al orador; misma que fue aceptada y respondida; por alusiones se concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, hasta por cinco minutos; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza; por alusiones se concedió el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al Diputado Tomás Pliego Calvo, durante cuya intervención los diputados Jorge Federico Schiaffino Isunza y Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, solicitaron hacer una pregunta al orador, sólo siendo aceptada y respondida la primera de ellas; para hablar a favor se concedió el uso de la palabra al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención los diputados Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Jorge Federico Schiaffino Isunza solicitaron hacer cada uno una pregunta al orador; mismas que fueron aceptadas y respondidas; en votación económica se consideró que el tema había sido suficientemente discutido; en votación nominal, con 18 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que eran más de las 17:00 horas, en votación económica la Asamblea no autorizó prorrogar la Sesión hasta acabar con los asuntos en carterá y siendo las dieciocho horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves 25 de septiembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento que se recibió un comunicado de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

*Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo
Coordinador de la Coalición Parlamentaria
De Izquierdas*

Centro Histórico, Distrito Federal.

*Septiembre 23, 2008
CCPDI/JCDC/086/08*

*Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez
Presidente de la Comisión de Gobierno
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV Legislatura.*

Presente

Con fundamento en el artículo 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Coalición de Izquierdas en la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Acuerdo de Integración de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, los integrantes de esta Coalición han decidido realizar diversos cambios en su interior, por lo que hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- Se ha realizado cambio del Coordinador de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas designando en su lugar al Diputado Enrique Pérez Correa.*
- La C. Carla Sánchez Armas García suplirá en funciones durante la IV Legislatura al Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, a partir de esta fecha y hasta el término de la legislatura, por lo que ahora como Diputada Propietaria, será integrante de esta Coalición.*
- El Diputado Juan Ricardo García Hernández seguirá siendo Vicecoordinador de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas y representante ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Lo anterior para los efectos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de usted.

Atentamente

Dip. Enrique Pérez Correa

Dip. Juan Ricardo García, Vicecoordinador

Dip. Carla Sánchez Armas García, Integrante

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada y hágase del conocimiento de las Unidades Administrativas de este Órgano Colegiado para los efectos a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado del Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al mismo.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

*Ciudad
de
México
Capital en Movimiento.*

México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2008.

*Dip. Víctor Hugo Cirigo Vásquez.
Presidente de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto para los efectos legales conducentes oficio y anexo del mismo, mediante el cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal somete a consideración de este Órgano Legislativo las siguientes propuestas para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez, Licenciada Eva Verónica de Gyves Zárate, Licenciada Aurora Gómez Aguilar, Licenciado Cruz Lilia Romero Ramírez, Licenciado Ramón Alejandro Senties Carriles, Licenciado Miguel Ángel Ramón Roldán, Licenciada Martha Lucía Elizondo Téllez, Licenciado Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora, Licenciada Bárbara Alejandra Aguilar Morales, Licenciado Arturo Eduardo García Salcedo, Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano, Licenciado Francisco José Huber Olea Contró.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

*Lic. José Ángel Ávila.
Secretario de Gobierno del Distrito Federal*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítanse las propuestas para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

*Ciudad
de
México
Capital en Movimiento.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de 2008.
SG/8902/2008.*

**DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/1372/2008 de fecha 3 de septiembre del actúa, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Jefe Delegacional de Coyoacán, para que ofrezca en breve, una alternativa que sea lo más Viable y justa para los artesanos y comerciantes que demandan un espacio para llevar a cabo su actividad, como desde hace más de 25 años lo hacen en el Centro Histórico de la Delegación y le se le solicita haga llegar a esa Soberanía su programa integral para la reubicación de los artesanos y comerciantes.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Coyoacán, misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio JEF/441/08 de fecha 19 de septiembre de 2008, signado por el Arq. Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

“0”

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que el comunicado al que se ha hecho referencia contiene una respuesta relativa a un punto aprobado por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento del diputado proponente.

Tome nota la Secretaría.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Juventud a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe sobre la situación que guarda el programa "Talento Joven" para nuestra Ciudad.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROGRAMA "TALENTO JOVEN PARA NUESTRA CIUDAD".

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA*

PRESENTE

A la Comisión de Juventud de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen legislativo la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO

DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROGRAMA "TALENTO JOVEN PARA NUESTRA CIUDAD"

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracciones XI y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 5, 8, 9, 42, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión realizó el estudio de la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe sobre la situación que guarda el programa "Talento joven para nuestra ciudad".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día siete de mayo de 2008, el Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe sobre la situación que guarda el programa "Talento joven para nuestra ciudad".

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo indicada a esta Comisión de Juventud, mediante oficio MDDPSRSA/CSP/085/2008 con fecha siete de mayo de 2008, recibida el mismo día, a fin de realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Juventud realizó el análisis, revisión y discusión de dicha proposición con Punto de Acuerdo y en sesión ordinaria de esta Comisión de Juventud del día veintidós de julio de 2008 se aprobó el presente Dictamen, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Juventud tiene competencia legal para conocer de la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe sobre la situación que guarda el programa “Talento joven para nuestra ciudad”, en virtud de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 5, 8, 9, 42, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Distrito Federal.*

SEGUNDO. *En los primeros meses de la actual administración fue emitida la convocatoria por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal del programa denominado “Talento Joven”, en cuyas bases se estableció que podrían participar jóvenes de entre 22 y 29 años, titulados, residentes del Distrito Federal, que presentaran un proyecto para la Ciudad relativo a sus ejes estratégicos. De los concursantes serían seleccionados 200 jóvenes que a partir del primero de mayo de 2007 serían incorporados en diversos cargos de la administración pública del Distrito Federal en áreas relacionadas con los temas de sus proyectos.*

Anunciándose que para finales de esta administración se habrían contratado 3,000 jóvenes a través de este programa.

TERCERO. *Que los diputados integrantes de esta Comisión desconocemos el número y nombres de los ganadores, las dependencias y áreas a las que fueron incorporados, los cargos que ocupan, las funciones desempeñadas, las actividades realizadas y su relación con los proyectos presentados y si alguno de ellos ha renunciado.*

CUARTO. *Que varios jóvenes seleccionados han manifestado su inconformidad respecto a las plazas otorgadas, por ser de bajo nivel, sin prestaciones laborales, ajenas al proyecto presentado y que, además, sus propuestas han sido empleadas por parte del gobierno sin otorgarles crédito alguno, ni tomarlos en cuenta para el desarrollo de las mismas.*

QUINTO. *Que en una democracia debe prevalecer el dialogo continuo entre poderes y que es responsabilidad del Jefe de Gobierno informar a los representantes de la Ciudad el avance y resultados de las políticas emprendidas y la relación que guardan con las metas planteadas en ellas, siendo una obligación del Jefe de*

Gobierno informar a esta soberanía por escrito y por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración, cuando la Asamblea lo solicite, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO. *Que de realizarse la presente propuesta, lo diputados podremos evaluar la conveniencia de continuar, modificar o desechar el programa y en su caso exigir el cumplimiento de lo ofertado a los participantes que fueron seleccionados del programa.*

SÉPTIMO. *Que es indispensable conocer los datos, avances e información de los programas impulsados por el Gobierno del Distrito Federal para dar respuesta a los cuestionamientos surgidos por la implementación de dichos programas.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, esta Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROGRAMA “TALENTO JOVEN PARA NUESTRA CIUDAD”, DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER:

- A) *LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS GANADORES Y SUS TITULARES,*
- B) *LA DEPENDENCIA Y ÁREA A LA QUE FUERON INCORPORADOS LOS JÓVENES GANADORES,*
- C) *LOS CARGOS QUE OCUPAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN Y LAS ACTIVIDADES QUE HASTA EL MOMENTO HAN REALIZADO,*
- D) *EL NÚMERO DE RECLUTADOS QUE HAN RENUNCIADO, ASÍ COMO LAS RAZONES QUE EXPUSIERON.*

Por la Comisión de Juventud firman:

Dip. Jorge Romero Herrera, presidente; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, vicepresidente; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de la Comisión de Juventud.

EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- Con su venia, Presidente.

Solicitando que se incluya el texto íntegro del dictamen, como considerandos dice:

Que esta Comisión de Juventud tiene competencia legal para conocer de la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que informe sobre la situación que guarda el programa Talento Joven para nuestra Ciudad.

Por lo que único se resuelve:

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal informe sobre la situación que guarda el programa Talento Joven para nuestra Ciudad, el cual deberá contener nombre de los proyectos ganadores y sus titulares, dependencia y área a la que fueron incorporados los jóvenes ganadores, los cargos que ocupan dentro de la administración pública, las funciones que desempeñan y las actividades que hasta el momento han realizado, el número de reclutados que han renunciado así como las razones que expusieron.

A 22 de julio de 2007.

Firmado por todos los integrantes de la Comisión de Juventud.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

García Hernández, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Juventud.

Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos correspondientes.

Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se faculta al diputado Benito Antonio León para que desempeñe las funciones de la Presidencia.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el decreto que considere a la representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, como patrimonio intangible del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITAMARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE JUVENTUD

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV

LEGISLATURA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA EL DECRETO QUE CONSIDERE A LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA, COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA EL DECRETO QUE CONSIDERE A LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA, COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XXI y XXXV, 17 fracción VI, 59, fracción II, 61 y 62 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de octubre del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA EL DECRETO QUE CONSIDERE A LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA, COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Presidencia de la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen, la mencionada propuesta, la cual fue recibida el 05 de noviembre del 2007.

3. Con fecha 10 de junio de 2008, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, con la finalidad de proceder a dictaminar la propuesta.

4. Con fecha 10 de junio del 2008, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, citó a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma, para el día 12 de junio del año en curso, para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la proposición con punto de acuerdo, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Se puede afirmar que la esencia cultural de la Ciudad de México radica en la gran variedad de costumbres, historia, expresiones artísticas y culturales, que en ella se concentran, por otro lado la cultura popular es un elemento primordial, pues con ella se logra que barrios, colonias y pueblos tengan una definición propia de pertenencia hacia su comunidad, proporcionando una identidad hacia un grupo determinado, generando una convivencia social armónica; por ello y de acuerdo a nuestro marco normativo, se deben de buscar los mecanismos que permitan la conservación y difusión de las culturas populares existentes en nuestra Ciudad, garantizando que trasciendan en el tiempo y sigan desarrollando su importante función social y cultural.

SEGUNDO: Una tradición popular que se destaca no sólo por su fervor religioso, sino también por su trascendencia social de identidad y su aportación a la cultura del Distrito Federal, es la representación de la Pasión de Cristo en la Delegación Iztapalapa, en la cual participan casi Cinco mil actores y es observada por más de dos millones de personas de todo el país y del mundo. La Pasión de Cristo de Iztapalapa es considerada como una de las representaciones más reales e impresionantes que se realizan alrededor de todo el mundo. En esta magna representación se involucran los ocho barrios que conforman Iztapalapa, donde participan niños, jóvenes, viejos, mujeres y hombres, sea realiza desde hace 164 años de forma ininterrumpida, consolidándose como una de las culturas populares mas arraigada del Distrito Federal.

TERCERO: Este órgano de dictamen entiende la inmensa relevancia de la representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, aunque es una tradición bastante arraigada en los habitantes del oriente de la Ciudad, consideramos necesarios que esta cultura popular sea preservada y declarada como patrimonio cultural intangible del

Distrito Federal, dándole el reconocimiento que ciertamente merece, además de realizarse la declaratoria correspondiente, la representación de Iztapalapa contará con los beneficios que la Ley concede al patrimonio cultural intangible de acuerdo a lo que se establece en el artículo 55 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, por lo que la proposición con punto de acuerdo que se dictamina es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Cultura concluye y dictamina la propuesta planteada en los siguientes términos:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba la proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el decreto que considere a la representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, como patrimonio cultural intangible del Distrito Federal.

Por la Comisión de Cultura firman:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, secretario; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Cultura.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que remita el Decreto que considere a la representación de la Pasión de Cristo, en Iztapalapa, como patrimonio intangible del Distrito Federal.

Este punto de acuerdo lo presentó el diputado Sergio Miguel Cedillo, que tiene como objetivo reafirmar las costumbres, la historia, la variedad de costumbres, expresiones artísticas y culturales que se concentran.

Por otro lado, la cultura popular es un elemento primordial, pues con ella se logra que barrios, colonias y pueblos tengan una definición propia de pertenencia a su comunidad, proporcionando una identidad hacia un grupo determinado, generando una convivencia social armónica y por ello y de acuerdo a nuestro marco normativo se deben buscar mecanismos que permitan la conservación, difusión de las culturas populares existentes en nuestra Ciudad,

garantizando que trasciendan en el tiempo y sigan desarrollando su importante función social y cultural.

Una tradición popular que se destaca no sólo por el fervor religioso sino también por su trascendencia social de identidad y su aportación a la cultura del Distrito Federal, es la representación de la pasión de Cristo en la Delegación de Iztapalapa, en la cual participan casi 5 mil actores y es observado por más de 2 millones de personas de todo el país y del mundo. La Pasión de Cristo de Iztapalapa, es considerado como una de las representaciones más reales e impresionantes que se realizan alrededor de todo el mundo.

Por eso en este órgano se dictamina en la Comisión de Cultura de manera de consenso y reconocemos la inmensa relevancia de la representación, y por tal motivo, la representación de Iztapalapa contaría con los beneficios que la ley concede al patrimonio cultural intangible de acuerdo a lo que se establece en el artículo 55 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Por tal motivo, esta Comisión solicita el apoyo a las diputadas y diputados para que esta manifestación se mantenga en esta ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

García Hernández, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Edy Ortiz, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Diputado Miguel Errasti, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, Elena Cepeda de León, así como al Director del Sistema de Transporte Colectivo, Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, colocar la sinopsis de los diversos murales que se ubican en las instalaciones del Metro para difundir su valor cultural entre los usuarios de este medio de transporte.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, INGENIERO FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, INGENIERO FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO TRANSPORTE, que presentó la Diputada María de la Quiñones Cornejo integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI y XXXV, 17 fracción VI, 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, INGENIERO FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Presidencia de la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen, la mencionada propuesta, la cual fue recibida el 03 de diciembre del 2007.

3. Con fecha 10 de junio de 2008, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, con la finalidad de proceder a dictaminar propuesta.

4. Con fecha 10 de junio de 2008 el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, citó a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma, para el día 12 de junio del año en curso, para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la proposición con punto de acuerdo, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Muralismo puede ser considerado como un movimiento artístico mexicano que surge a mitad del siglo XX, aunque a decir verdad, es considerado por muchos como un movimiento social e incluso político; el Muralismo fue pensado como modo de enseñanza y era empleado en lugares públicos a los que todo tipo de gente sin importar la clase social pudiera acceder, distinguiéndose por resaltar situaciones políticas sociales que trascienden en nuestra sociedad.

En nuestro país han sobresalido grandes muralistas Diego Rivera, Alfaro Siqueiros, Rufino Tamayo y Clemente Orozco, cuyas obras son de un valor cultural excepcional, pues además la gran calidad artística, en ellas podemos ver el retrato vivo de la sociedad mexicana y de sus

instituciones en diferentes etapas de su desarrollo; por ello, todos los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos el rescate, preservación y difusión del muralismo y de todas sus obras.

SEGUNDO: El Metro es el transporte naranja característico de la Ciudad de México y el más conocido en nuestro país y en otros países, cada año transporta más de mil 440 millones de usuarios a lo largo de los 176 kilómetros que integran las 11 líneas de la red, consolidándolo como uno de los medios de transporte más grandes del mundo; un gran acierto de la administración pública local, ha sido la de difundir la cultura y la ciencia en cada una de las 175 estaciones que componen la red del Metro, lo cual permite que los usuarios tengan un ameno viaje y conozcan la gran calidad de nuestros artistas mexicanos y los avances de la ciencia.

Por lo que respecta a la difusión de la cultura en el Metro, el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con casi 30 murales en sus diferentes estaciones, sin embargo no todos cuentan con cedularios o información de referencia sobre ellos y sus autores, lo cual impide que los usuarios del Metro tengan un conocimiento leal de los murales; razón por la cual se considera pertinente la proposición con punto de acuerdo que se estudia.

TERCERO: De acuerdo a lo que se establece en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, por ello y en virtud de lo expresado en las consideraciones antecedentes, se estima procedente la proposición con punto de acuerdo que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Cultura concluye y dictamina la proposición con punto de acuerdo planteada en los siguientes términos:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba la proposición con punto de acuerdo que se dictamina para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, INGENIERO FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

Por la Comisión de Cultura firman:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, secretario; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la Comisión de Cultura.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFIAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente:

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, Elena Cepeda de León, así como al Director del Sistema de Transporte Colectivo, Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, colocar la sinopsis de los diversos murales que se ubican en las instalaciones del Metro para difundir su valor cultural entre los usuarios de este medio de transporte, que presentó la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

El muralismo puede ser considerado como un movimiento artístico mexicano que surge a mita del siglo XX.

El Metro es el transporte característico de la Ciudad de México y el más conocido en nuestro país y en otros países. Cada año transporta más de 1,440 millones de usuarios a lo largo de los 176 kilómetros que integran las 11 líneas de la red, consolidado como uno de los medios de transporte más grandes del mundo.

Un gran acierto de la Administración Pública Local ha sido la de difundir la cultura y la ciencia en cada una de las 175 estaciones que componen la red del Metro, lo cual permite que los usuarios tengan un ameno viaje y conozcan la gran calidad de nuestros artistas mexicanos y los avances de la ciencia por lo que respecta a la difusión de la cultura en el Metro, donde el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con casi 30 murales en sus diferentes estaciones, sin embargo no todos cuentan con cedularios o información de referencia sobre ellos y sus autores, lo cual impide que los usuarios del Metro tengan un conocimiento real de los

murales, razón por la cual se considera pertinente la proposición con punto de acuerdo que se estudia.

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal.

Por ello y en virtud de lo expresado en las consideraciones y antecedentes se estima procedente la proposición con punto de acuerdo que se dictamina.

DICTAMEN

Único.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo que se dictamina para quedar como sigue:

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, Elena Cepeda de León, así como al Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, colocar la sinopsis de los diversos murales que se ubican en las instalaciones del Metro para difundir su valor cultural entre los usuarios de este medio de transporte.

Es cuanto, diputado Presidente. Firman los diputados integrantes de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura a los 12 días del mes de junio del 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.
 Carmen Segura, a favor.
 Margarita Martínez, en pro.
 Celina Saavedra, a favor.
 López Rabadán, en pro.
 Paz Quiñones, a favor.
 Humberto Morgan, a favor.
 Edgar Torres, en pro.
 Edy Ortiz, a favor.
 José Luis Morúa, a favor.
 Elba Garfias, a favor.
 Tomás Pliego, a favor.
 Juan Bustos, a favor.
 Elvira Murillo, en pro.
 Jorge Romero, a favor.
 Alfredo Vinalay, a favor.
 Miguel Hernández, en pro.
 Agustín Castilla, en pro.
 Víctor Hugo Círiga, a favor.
 Daniel Salazar, en pro.
 Daniel Ordóñez, a favor.
 Isaías Villa, en pro.
 Piña Olmedo, en pro.
 Antonio Lima, a favor.
 Sergio Cedillo, en pro.
 Alvarado Villazón, en pro.
 Alejandro Ramírez, en pro.
 Martín Olavarrieta, a favor.
 García Ayala, en pro.
 Jorge Schiaffino, en pro.
 Salvador Martínez, a favor.
 Balfre Vargas, en pro.
 Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que lo haga del conocimiento de los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Sistema de Transporte Colectivo, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la proposición con punto de Acuerdo, para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles Sur 65A y lateral del Viaducto Río de la Piedad en la colonia Asturias, que cuenta con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados y que desde hace varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de una Casa de Cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonias aledañas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, que presentó el diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI y XXXV, 17 fracción VI, 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Legislativo del Distrito Federal; se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Tomás Pliego Calvo presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.

2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Presidencia de la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen, la mencionada propuesta, la cual fue recibida el 03 de diciembre del 2007.

3. Con fecha 10 de junio de 2008, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, con la finalidad de proceder a dictaminar la propuesta.

4. Con fecha 10 de junio de 2008 el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, cito a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma, para el día 12 de junio del año en curso, para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la proposición con punto de acuerdo, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En el Distrito Federal se vive una cultura versátil que se constituye de la gran diversidad de costumbres, formas de pensar y expresiones que se manifiestan en nuestra sociedad; de tal, forma podemos

afirmar que en cada colonia, barrio o pueblo de la Ciudad, se presenta un evidente sentido de identidad y pertenencia, radicando precisamente en esa idea, la riqueza cultural que posee la capital del país.

Por ello, y en virtud de nuestro carácter de representantes populares, tenemos la responsabilidad de colaborar en el proceso cultural del Distrito Federal y lograr que se mantenga la supremacía de identidad entre los habitantes de nuestra Ciudad, de ahí que debemos emprender acciones en el ámbito cultural, que sean reflejo de la inquietud que busca crear nuevas actitudes para una óptima promoción y extensión de la cultura propia y la cultura universal.

SEGUNDO: *Las casas de cultura son espacios dirigidos a fomentar, conservar y difundir, las costumbres, las expresiones y todo aquello que nos da identidad como habitantes de una comunidad determinada, dichos inmuebles tienen como finalidad primordial el procurar una dinámica de participación entre las diferentes manifestaciones del arte y la cultura, en el que el público sea receptor y parte activa al mismo tiempo, en donde la misma convivencia, se transforme en un factor directo de cohesión.*

TERCERO: *En la Colonia Asturias, se ha hecho evidente por vecinos de esa localidad, la necesidad de contar con un espacio en donde se desarrollen diversas actividades culturales, toda vez que se carece por completo de un espacio que cumpla con esa función; por lo que los vecinos han considerado prioritario que se instale una Casa de Cultura en su comunidad. Estamos convencidos que como legisladores tenemos un compromiso ineludible hacia la sociedad, de atender sus demandas y en la medida de lo que nos faculte el marco de derecho establecido, darles la solución más adecuada; de tal forma, consideramos que el punto de acuerdo que se estudia es procedente, por tal motivo se aprueba en los términos del resolutivo de este dictamen.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Cultura concluye y dictamina la proposición con punto de acuerdo planteada, en los siguientes términos:

DICTAMEN

ÚNICO: *Se aprueba la proposición con punto de acuerdo que se dictamina para quedar como sigue:*

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura a los 12 días del mes de junio del 2008.

Por la Comisión de Cultura firman:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfías Maldonado, vicepresidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, secretario; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfías Maldonado a nombre de la Comisión de Cultura.

LAC. DIPUTADA ELBA GARFIAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calle Sur 65A y la lateral del Viaducto Río de la Piedad en la colonia Asturias, que cuenta con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados y que desde hace varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de la Casa de Cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonias aledañas, que presentó el diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que las Casas de Cultura son espacios dirigidos a fomentar, conservar y difundir las costumbres, las expresiones y todo aquello que nos da identidad como habitantes de una comunidad determinada. Dichos inmuebles tienen como finalidad primordial el procurar una dinámica de participación entre las diferentes manifestaciones del arte y la cultura, en el que el público sea receptor y parte activa al mismo tiempo, en donde la misma convivencia se transforme un factor directo de cohesión.

En la colonia Asturias se ha hecho evidente, por vecinos de esa localidad la necesidad de contar con un espacio en donde se desarrollen diversas actividades culturales, toda vez que se carece por completo de un espacio que cumpla

con esa función, por lo que los vecinos han considerado prioritario que se instale una Casa de Cultura en su comunidad.

Estamos convencidos que como legisladores tenemos un compromiso ineludible hacia la sociedad de atender sus demandas y, en la medida de lo que nos faculte el marco de derecho establecido, darles la solución más adecuada.

De tal forma, consideramos que el punto de acuerdo que se estudia es procedente.

Por tal motivo se aprueban en los términos del resolutivo de este dictamen.

DICTAMEN

Único.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo que se dictamina para quedar como sigue:

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles Sur 65 A y lateral del Viaducto Río de la Piedad en la colonia Asturias, que cuenta con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados y que desde hacer varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de una Casa de Cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonias aledañas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Villa, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

García Ayala, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Salvador Martínez, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, inicie los trabajos para la elaboración de un Monumento a la Democracia en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Cultura, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su análisis, estudio y dictamen LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata, el día 23 de octubre del 2007.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XIV, 44, 45 y 46 fracción I Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 28, y 30, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis de mérito y a la elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de octubre del 2007, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Leonardo Álvarez Romo del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata presentó ante el pleno, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

2. El día 23 de octubre de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Presidencia de la Comisión de Cultura, para su estudio y análisis, la proposición con punto de acuerdo para el proyecto de dictamen.

3. Con fecha 10 de junio del 2008, la presidencia de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión de Cultura un ejemplar de la proposición con punto de acuerdo en comento.

4. Con fecha de 10 de junio el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citó a sesión de trabajo a sus integrantes, el día 12 de junio del 2008, para analizar, discutir y en su caso aprobar o rechazar el proyecto de dictamen de LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Comisión de Cultura, es competente, para conocer de LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

II. Que en la Proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata, en su exposición de motivos expresó lo siguiente:

El camino de la democracia en México ha sido largo y doloroso ha costado mucha sangre y aún falta mucho por recorrer sin embargo en las últimas décadas atestigüamos el avance en esta materia. Todos hemos aportado algo para que exista la democracia en México, a pesar del mal sabor de boca que dejó el proceso electoral del 2 de julio del 2006.

En la actualidad contamos con una sociedad más incluyente, plural, informada y preocupada por los problemas de nuestro Debemos reconocer que dichos avances no han sido producto únicamente del esfuerzo de los políticos, gobiernos o ciudadanos de éste siglo. No. La democracia sentó sus bases y se ha construido con el esfuerzo de grandes demócratas, intelectuales, partidos políticos, gobiernos y ciudadanos comprometidos con México desde siglos atrás.

En este párrafo vale la pena comentar por parte de esta dictaminadora, que no se necesita ser ciudadano solamente, para contribuir con la democracia, contar con la mayoría de edad y gozar de capacidad de goce y ejercicio requisito para ser ciudadano, no es sólo eso lo que se necesita para coadyuvar en el desarrollo de la democracia, además son los pueblos con todos sus integrantes, y un sin número de factores lo que provoca el desarrollo de la democracia, como lo es la organización

de las elecciones y la participación de las instituciones en ellas.

La esencia del significado de la palabra democracia según su origen griego, proviene del démos que significa pueblo, y kratos que se traduce al español en autoridad, es decir: gobierno. Esto significa que el pueblo en general gobierna a través de sus representantes de cualquier orden o poder y entonces no son sólo los ciudadanos sino los pueblos los que construyen y la promueven.

Continúa el texto de la exposición de motivos, el legislador expresa lo subsecuente:

Es necesario reconocer que el avance hacia la democracia ha propiciado muchas ventajas para la vida y la convivencia de los mexicanos. Sin embargo, al mismo tiempo ha dado lugar al secuelas dolorosas derivando de la lucha por la dignidad en contra de la pobreza y marginación, la concentración de la riqueza, la desigualdad y la falta de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Diputadas y Diputados, continúa el legislador promovente de la presente propuesta, la democracia se demuestra y practica a través de nuestros actos individuales y colectivos, actos como la defensa de la libertad de prensa, de opinión de respeto del voto, defensa de los sectores marginados de este país y de esta ciudad. y en este sentido propongo la construcción de un monumento a la democracia, para que se logre eso que decía Ernesto el Che Guevara “Podrán morir las personas, pero no sus ideales”.

Y lo que manifestó Edmundo Burke: “la Sociedad humana constituye una asociación de ciencias, las artes, las virtudes y las perfecciones. Como los fines de la misma no pueden ser alcanzados en muchas generaciones en esta asociación participan no sólo los vivos sino también los que han muerto y los que están por nacer”.

En este sentido, cabe resaltar que existe el Monumento a la Revolución, el Monumento a la Raza, a la Independencia, a los Niños Héroe, pero es increíble que en la capital del país no exista un monumento a la democracia, que exalte y recuerde los logros de los nombres de las y los mexicanos que lucharon por alcanzarla.

Es pertinente comentar por parte de este análisis que la democracia en México, según muestran las apariencias, es institución tan reconocida como cualquier persona de nuestra familia o como cualquiera de nuestras actividades diarias. Por estar ligada a actividades que suelen ser cotidianas, más adelante señalamos ejemplos de lo anterior en los dos párrafos siguientes.

La democracia también parece ser tan común y cercana como cualquiera de las personas que vemos

frecuentemente o se nos familiarizan como el comentarista de noticias matutino, vespertino o nocturno sea cual fuere el de nuestra preferencia, cada quién elige al que le guste para sintonizar el mismo canal, en el caso de que no haya acuerdo para elegir el mismo entre quienes sintonizan al mismo tiempo algún programa de radio o televisión, la finalidad de lo anterior es llegar o conseguir un consenso, para sintonizar el mismo canal en el cual los miembros de la familia que lo están viendo no difieran ni estén a disgusto con un programa o conductor que no es de su agrado, llegando a un mutuo acuerdo, principio fundamental de la democracia.

La democracia se encuentra presente comúnmente, figurándose en la elección de gobernantes, en la designación de premios para determinadas personalidades del arte y el espectáculo, al elegir líderes sindicales o gremiales, al elegir al jefe del grupo de la escuela o al jefe de manzana, o al presidente de la asociación de colonos, etc.

En resumen, puede decirse que la democracia en México es más que una simple forma de gobierno, y es, ante todo, un estilo de vida. Así, el mexicano, aparentemente, toma sus decisiones de un modo democrático, un grupo de amigos decide lo que corresponde a sus planes y acuerdos; en las comunidades, los vecinos unifican criterios para solucionar los problemas de su localidad. En fin, nada se hace si antes no se goza de consenso.

III. En la Exposición de Motivos, de la proposición con punto de acuerdo, se analiza la finalidad de construir un monumento que enarbole a la democracia contemplando los nombres de personajes que intervinieron de manera importante en la construcción de la misma en México, desde líderes revolucionarios hasta ex presidentes que consiguieron su triunfo a través de ella y que después fueron asesinados como lo fue Francisco I. Madero, los mártires de 1968, jóvenes que luchaban por auténticas demandas de democratización en México.

El único personaje propuesto y que aún goza de vida y cabal salud es el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, pieza fundamental del rompecabezas de la democracia en México, tomar la decisión de separarse del partido de estado, para construir otro partido y ganar la elección por la vía legítima de los votos, en 1988 cuando triunfó, hecho que no fue respetado por el sistema de estado que imperaba en aquella época y que en recientes fechas y en pasadas elecciones han dejado mal sabor de boca, por su repetición histórica.

México, dista aún de la confianza propia de los ciudadanos en la institución encargada de organizar las elecciones y que ha cometido diversos errores los cuáles le restan credibilidad al no existir transparencia total en los procesos electorales, hechos que hicieron palpable el conflicto electoral en el 2006.

IV. La Comisión de Cultura de esta IV Legislatura analizó y debatió la propuesta mencionada, llegando a la siguiente conclusión: La esencia de la Democracia, es la convivencia de todas las doctrinas a partir del derecho que tienen de existir, lo que implica que ninguna de ellas puede convertirse en razón de estado.

Cuando una creencia religiosa, económica o política excluye a las demás en sus fundamentos y es postulada como centro de la organización del estado, da el primer paso hacia la negación de la Democracia.

Debido a lo anterior, esta dictaminadora, considera necesario la construcción del monumento a la democracia, para recordarle a los gobernantes que emulen la democracia, en la ciudad de México como su principal fuente de inspiración, que la negación de la democracia es hacer actos contrarios a la misma que perjudican la imagen no sólo del Distrito Federal, sino del país en el exterior y que dichos gobernantes al contemplar el monumento que se pretende construir, recordaran, que el valor de la democracia se encuentra presente en nuestra hermosa ciudad, además sería necesario construir uno en cada estado de la República Mexicana para recordárselo a todos y cada uno de los gobernantes, representantes populares y servidores públicos del país pero eso ya no es materia ni competencia de este órgano legislativo local, sino de los congresos locales de los estados o materia de una iniciativa o propuesta a nivel federal.

V. La Comisión de Cultura tiene como funciones diseñar y normar las políticas, programas y actividades de investigación, formación, difusión, promoción de la cultura en el Distrito Federal, mediante el impulso del desarrollo, la coordinación de todo tipo actividades que difundan la cultura. Por tal motivo y con fundamento en el artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para legislar en materia del fomento cultural, por lo tanto esta dictaminadora considera fundamental la elaboración de un monumento que represente no sólo a la democracia y la pluralidad, sino que nos recuerde quienes participaron activamente para intentar su consolidación, hecho que dista aún en México de concretarse en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Cultura concluye y dictamina la propuesta planteada en los siguientes términos:

DICTAMEN

SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA, EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA TITULAR DE SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, INICIE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MONUMENTO A LA DEMOCRACIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, inicie los trabajos para la construcción de un Monumento a la Democracia del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a sus atribuciones, dé cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural para realizar los trabajos de construcción de un monumento a la democracia del Distrito Federal*

Por la Comisión de Cultura firman:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, secretario; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Cultura.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con fecha de 23 de octubre del 2007, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el diputado Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentó ante el pleno la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, inicie los trabajos para la elaboración de un Monumento a la Democracia en el Distrito Federal.

Que en la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo se analiza la finalidad de construir un Monumento que enarbole a la democracia contemplando los nombres de los personajes que intervinieron de manera importante en la construcción misma de México, desde líderes revolucionarios hasta ex Presidentes que consiguieron un triunfo a través de ella y que después fueron asesinados, como el Presidente Francisco I. Madero, hasta los Mártires de 1968, jóvenes que luchaban por auténticas demandas de democratización en México.

La Comisión de Cultura de esta IV Legislatura analizó y debatió la propuesta mencionada llegando a la siguiente conclusión:

La esencia de la democracia es la convivencia de todas las doctrinas a partir del derecho que tiene que existir, lo que

implica que ninguna de ellas pueda convertirse en razón de Estado.

Debido a lo anterior, esta dictaminadora considera necesario la construcción del Monumento a la Democracia para recordarle a los gobernantes que emulen la democracia en la Ciudad de México como su principal fuente de inspiración; que la negación de la democracia es hacer actos contrarios a la misma que perjudican la imagen no sólo del Distrito Federal sino del país en el exterior, y que dichos gobernantes al contemplar el Monumento que se pretende construir, recordarán que el valor de la democracia se encuentra presente en nuestra hermosa Ciudad.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina la propuesta planteada en los siguientes términos:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, inicie los trabajos para la construcción de un Monumento a la Democracia del Distrito Federal.

Segundo.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a sus atribuciones, de cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural para realizar los trabajos de construcción de un Monumento a la Democracia en el Distrito Federal.

Así lo acordó la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

A favor, Hipólito Bravo.

Arturo Santana, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que lo haga del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Cultura, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, ciudadano José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del ciudadano Arturo Pradel García, por los excesos, abusos y corrupción imperantes en el área a su cargo en la Administración Delegacional.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL EN

CUAUHTÉMOC, C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL C. ARTURO PRADEL GARCÍA, POR LOS EXCESOS, ABUSOS Y CORRUPCIÓN IMPERANTES EN EL ÁREA A SU CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL

DICTAMEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del C. Arturo Pradel García, por los excesos, abusos y corrupción imperantes en el área a su cargo en la administración delegacional, presentada por el diputado Jorge Schiaffino Isunza, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 06 de febrero de 2008, fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del C. Arturo Pradel García, por los excesos, abusos y corrupción imperantes en el área a su cargo en la administración delegacional, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza Coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Con fecha 06 de febrero del presente año, mediante oficio MDDPPRSA/CSP/0520/2008, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de

esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 08 de febrero de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las 11: 30 horas del día diecinueve de junio del año dos mil seis, en el Salón "Benita Galeana" del Recinto Legislativo ubicado en la Calle de Donceles y Allende S/N, Colonia Centro, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del C. Arturo Pradel García, por los excesos, abusos y corrupción imperante en el área a su cargo en la administración delegacional, presentada por el diputado Jorge Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Que el diputado promovente señala en la proposición con punto de acuerdo en estudio que:

"A raíz de la reordenación del comercio en vía pública, las autoridades del Distrito Federal han cometido una serie de atropellos, violentando las garantías individuales de quienes ejercen el comercio en vía pública, agredidos en lo individual y a organizaciones civiles y sociales que se dedican a esta actividad.

Que los comerciantes son tratados con prepotencia, la mercancía se les roba, son golpeados, amenazados, multados sin fundamento y de forma exorbitante y además se les impide un medio lícito de sustento para sus familias.

Que las organizaciones y los comerciantes han sido engañados arteramente por las autoridades, ya que son ellas quienes han incumplido los acuerdos de las mesas de trabajo para su reubicación, que además en su lugar son ubicados comerciantes afines a los funcionarios corruptos de la delegación Cuauhtémoc, quienes actúan bajo consigna del C. Arturo Pradel García y exigen dinero a cambio de otorgar los permisos y burlar las propias disposiciones del Gobierno Central”

TERCERO.- *Que esta Comisión de Administración Pública Local ha recibido oficios de la Asociación Legítima Cívica Comercial A.C., en fecha 27 de febrero y 4 de marzo del presente año, en donde señalan anomalías dentro de la Subdirección de Mercados y Vía Pública, entre las que destacan la probable corrupción de servidores públicos para dejar establecerse en la vía pública a los vendedores ambulantes y la violencia en el levantamiento de los comerciantes que ofertan productos en las calles.*

CUARTO.- *Que el principal problema del desarrollo urbano en la Delegación Cuauhtémoc ha sido la explosión sin precedentes del comercio en vía pública, ya que la misma ha generado suciedad, hacinamiento urbano, entorpecimiento de la circulación de personas y autos, contaminación visual y auditiva y conflictos recurrentes en torno al uso y control de la calle.*

QUINTO.- *Que el crecimiento desproporcionado del comercio informal en la delegación Cuauhtémoc, genera que una de las áreas más sensibles en ese órgano político-administrativo sea la Subdirección de Mercados y Vía Pública, ya que es a través de esa unidad administrativa-dependiente de la Dirección General de Jurídica y Gobierno- en donde se tratan entre otras cuestiones el otorgamiento de permisos para el uso de la vía pública, así como la administración de los mercados públicos asentados en la demarcación territorial.*

SEXTO.- *Que los puntos resolutivos de la propuesta en comento establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc la inmediata destitución del C. Arturo Pradel García como subdirector de mercados y vía pública de la administración delegacional, solicitando a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal inicie los procedimientos de responsabilidades y se haga del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para los efectos correspondientes.*

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta que esta Comisión Dictaminadora no cuenta con los elementos suficientes para emitir un exhorto de esta naturaleza, es que se modifica la propuesta a efecto de solicitar al Órgano de Control Interno de la Delegación Cuauhtémoc si existen denuncias administrativas en contra del personal de la

Subdirección de Mercados y Vía Pública y en caso de que existan el estado procesal de cada una de ellas.

SÉPTIMO.- *Que la información que se reciba por parte de la Contraloría Interna servirá a la Asamblea Legislativa para allegarse de elementos que le permitan llevar a cabo su atribución de ser supervisora de la administración pública local.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se solicita al Órgano de Control Interno de la Delegación Cuauhtémoc un informe detallado sobre la existencia de denuncias administrativas en contra del personal de la Subdirección de Mercados y Vía Pública, dentro del periodo comprendido de octubre de 2006 a la fecha, así como el estado procesal de cada una de ellas.*

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Martín Olavarrieta Maldonado, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias diputado Errasti, como Presidente.

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio y análisis el dictamen con la proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, ciudadano José Luis Muñoz Soria, la destitución inmediata del ciudadano Arturo Pradel García por los excesos, abusos y corrupción imperantes en el área a su cargo en la administración delegacional, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Administración Pública Local se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida con anterioridad, en conformidad de los siguientes considerandos:

Primero.- Que el diputado promovente señala en la proposición con punto de acuerdo lo siguiente: A raíz de la reordenación del comercio en vía pública, las autoridades del Distrito Federal han cometido una serie de atropellos violentando las garantías individuales de quien ejerce el comercio en vía pública, agredidos en lo individual y también a las organizaciones civiles y sociales que se dedican a esta actividad.

Que los comerciantes son tratados con prepotencia, la mercancía se les roba, son golpeados, son amenazados, son multados sin fundamento y en forma exorbitante y además se les impide un medio lícito de sustento para sus familias.

Que las organizaciones y los comerciantes han sido engañados arteramente por las autoridades ya que son ellas quienes han incumplido los acuerdos de las mesas de trabajo de la reubicación, que además en su lugar son ubicados comerciantes afines a los funcionarios corruptos de la Delegación Cuauhtémoc, quienes actúan bajo consigna del ciudadano Arturo Pradel García y exigen dinero a cambio de otorgar los permisos y burlar las propias disposiciones del Gobierno Central.

Que los puntos resolutive de esta propuesta en comento establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc la inmediata destitución de Arturo Pradel García como Subdirector de Mercados y Vía Pública de la Administración Delegacional, solicitando a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal inicie los procedimientos de responsabilidad y se haga del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez estudiado y analizado el tema en comento por todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local, se resuelve lo siguiente:

Único.- Se solicita al Órgano de Control Interno de la Delegación Cuauhtémoc un informe detallado sobre la existencia de las denuncias administrativas en contra del personal de la Subdirección de Mercados y Vía Pública dentro del periodo comprendido de octubre del 2006 a la fecha, así como el estado procesal de cada una de ellas.

Firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Bravo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor del dictamen.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de las consultas ciudadanas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica

si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, Y AL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR JESÚS VALDÉS PEÑA, A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS.

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.*

P R E S E N T E.

A la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen el Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal Doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de consultas ciudadanas, presentado por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 1, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite

someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el pasado 6 de agosto, fue presentado por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, el Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de consultas ciudadanas.

2. El día 6 de agosto del presente año, el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, remitió a la Comisión de Participación Ciudadana, el Punto de Acuerdo citado en el Antecedente anterior, a efecto de proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Participación Ciudadana se reunió para dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y; 1, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal Doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de consultas ciudadanas.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la Consulta Ciudadana es un instrumento de participación, mediante el cual se somete a consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que durante su gestión el ejecutivo local ha convocado a dos Consultas Ciudadanas, una el 29 de julio de 2007 denominada la Consulta Verde, en la que se pusieron a consideración diez preguntas en materia de transporte público y medio ambiente con el fin de orientar e invertir los recursos públicos atendiendo las necesidades de la sociedad, y; la segunda, la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, que se llevo a cabo el pasado 27 de julio de 2008 y en la que se conoció la opinión de los capitalinos participantes con la aplicación de dos preguntas.

CUARTO.- Que la realización de las Consultas Ciudadanas derivan del gasto del erario, por lo que representa una obligación Constitucional, rendir cuentas de su utilización a la ciudadanía.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 6 Constitucional toda información en posesión de cualquier autoridad y entidad es pública, debiendo el Estado garantizar el derecho a la misma.

SEXTO.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 3 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona.

SÉPTIMO.- Que toda autoridad se encuentra obligada a garantizar el principio democrático de publicidad de sus actos, transparentando el ejercicio de la función pública, mediante un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, cumpliendo con ello, el objetivo de optimizar el nivel de participación en la toma de decisiones públicas y en la evaluación de las políticas públicas, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO.- Que con la rendición de cuentas y la transparencia en el acceso a la información pública gubernamental, los ciudadanos tendrán plena confianza de que los recursos fueron aplicados adecuadamente en los programas, actividades, obras o acciones en que debieron serlo.

Por lo que la transparencia de dicha practica democrática, trae consigo un ambiente de confianza y franqueza entre los ciudadanos y sus gobernantes, donde los primeros se encuentran al tanto de los procedimientos, actividades, y responsabilidades de los segundos; así como la seguridad de un cumplimiento íntegro, enmarcado en la honestidad, por parte de los mandatarios y servidores públicos.

La práctica de la transparencia significa también el establecimiento de una ciudadanía responsable, que participa cabalmente en el cumplimiento y

reconocimiento de sus derechos y colabora a la par del gobierno, en su mejora.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y; 1, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, considera favorable la respuesta de merito, por lo que con las facultades conferidas emite el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, Y AL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR JESÚS VALDÉS PEÑA, A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS, DEBIENDO CONTENER:

- a) **METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS;**
- b) **CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE PRIORIDAD EN LOS TEMAS A CONSULTARSE;**
- c) **COSTO ESTIMADO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA;**
- d) **PRESUPUESTO, PARTIDAS, MONTOS, BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE NECESITAN CONTRATAR Y ADQUIRIR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA;**
- e) **CAPACIDAD DE PERSONAL NECESARIO PARA EL DISEÑO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA; N ESTIMACIÓN O PROPUESTA DE CONSULTAS CIUDADANAS SUBSECUENTES A REALIZARSE INDICANDO EL TEMA, LOS MONTOS ESTIMADOS DE REALIZACIÓN, CANTIDAD DE PERSONAL ESTIMADO; CANTIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS;**
- f) **CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DE RESPUESTA Y CAUSE AL EXHORTO EN CUESTIÓN.**

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 18 días del mes de agosto de 2008.

Por la Comisión de Participación Ciudadana firman:

Dip. Humberto Morgan Colón, presidente; Dip Leticia Quezada Contreras, vicepresidente; Dip. Miguel Angel Errasti Arango, secretario; Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Enrique Pérez Correa, integrante; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón a nombre de la Comisión de Participación Ciudadana.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Con su venia, diputado Presidente.

En obvio de tiempo solicito de manera respetuosa se incorpore este dictamen integro al Diario y de los Debates y me permitiré sólo leerles un par de antecedentes, considerando así por supuesto el resolutivo.

En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el pasado 6 de agosto, fue presentado por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado José Ángel Ávila Pérez y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a la realización de consultas ciudadanas.

Durante su gestión el Ejecutivo Local ha convocado a dos consultas ciudadanas: una, el 29 de julio del 2007, denominada la "Consulta Verde", en la que se pusieron a consideración 10 preguntas en materia de transporte público y medio ambiente, con el fin de orientar e invertir los recursos públicos atendiendo las necesidades de la sociedad.

La segunda, la Consulta Ciudadana sobre la Reforma Energética, que se llevó a cabo el pasado 27 de julio del 2008 y en la que se conoció la opinión de los capitalinos participantes con la aplicación de dos preguntas.

Que la realización de las consultas ciudadanas derivan del gasto del Erario, por lo que representa una obligación constitucional rendir cuentas de su utilización a la ciudadanía.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, toda la información generada, administrada o en posesión de los entes públicos, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona.

Que con la rendición de cuentas y la transparencia en el acceso a la información pública gubernamental, los ciudadanos tendrán plena confianza de que los recursos fueron aplicados adecuadamente en los programas, actividades, obras o acciones en que debieron serlo.

La práctica de la transparencia significa también el establecimiento de una ciudadanía responsable, que participa cabalmente en el cumplimiento y reconocimiento de sus derechos y colabora a la par del gobierno en su mejora.

Por lo anterior y con fundamento en la ley vigente se presenta el siguiente resolutivo:

Único.- Se aprueba la proposición con punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado José Ángel Ávila Pérez y al Subsecretario de Participación Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, doctor Jesús Valdés Peña, a que rindan un informe pormenorizado respecto a al realización de consultas ciudadanas, debiendo contener metodología utilizada para la realización de consultas ciudadanas, criterios de determinación de prioridad en los temas a consultar, costo estimado necesario para la realización de una consulta ciudadana, presupuesto, partidas, montos, bienes y/o servicios que se necesitan contratar y adquirir para la realización de una consulta ciudadana, capacidad de personal necesario para el diseño, promoción, difusión, implementación y realización de una consulta ciudadana, estimación o propuesta de consulta ciudadanas subsecuentes a realizarse indicando el tema, los montos estimados de realización, cantidad de personal estimado, cantidad de bienes y/o servicios necesarios, cualquier otra información que de manera enunciativa, más no limitativa dé respuesta y cause al exhorto en cuestión.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 18 días del mes de agosto del 2008.

Firman Humberto Morgan, Leticia Quezada, Miguel Ángel Errasti, Margarita Martínez Fisher, Laura Piña Olmedo, Paula Adriana Soto Maldonado, Antonio Lima Barrios.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

García Ayala, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. No hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes de la Asamblea para adoptar sus resoluciones, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los legisladores para verificar el quórum.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 45 diputados, hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Secretaría vuelva a recoger la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Espino Arévalo, en pro.

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán, en pro.

Zepeda, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Nazario Norberto, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana.

Remítase al Secretario de Gobierno, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, y al Subsecretario de Participación Ciudadana, doctor Jesús Valdés Peña, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como al Director del Servicio de Transportes Eléctricos, todos del Distrito Federal, a promover el mayor número posible de licitaciones públicas con carácter de nacionales relativas a la compra y manufactura de refacciones para el Sistema de Transporte Colectivo Metro y el Servicio de Transporte Eléctrico.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a la discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PROMOVER EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER DE NACIONALES, RELATIVAS A LA COMPRA Y MANUFACTURA DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

PRESENTE

A la Comisión de Transporte y Vialidad de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PROMOVER EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER DE NACIONALES, RELATIVAS A LA COMPRA Y MANUFACTURA DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, presentada por el Diputado Jacobo M. Bonilla Cedillo, del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9 fracción I, 8, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión

de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre la proposición con punto de acuerdo presentada, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 06 de diciembre de 2007, en sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), así como al Director del Servicio de Transportes Eléctricos, todos del Distrito Federal, a promover el mayor número posible de licitaciones públicas con carácter de nacionales, relativas a la compra y manufactura de refacciones para el STC Metro y el Servicio de Transportes Eléctricos, la cual consiste en lo siguiente:

“DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

PRESENTE

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 34 párrafo segundo, 35, 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 27 29 y 30 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PROMOVER EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER DE NACIONALES, RELATIVAS A LA COMPRA Y MANUFACTURA DE REFACCIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS.

ANTECEDENTES

1. En la historia de la humanidad, el hombre ha procurado garantizar y mejorar su nivel de vida mediante un mejor conocimiento del mundo que le rodea y un dominio más

eficaz del mismo, es decir, mediante un desarrollo constante de los servicios básicos que mejoren su vida en sociedad.

2. El crecimiento de las grandes urbes siempre ha venido acompañado de la prestación de servicios básicos, como la salud, la vivienda y el transporte. Este último es sin duda uno de los pilares del buen funcionamiento y desarrollo de toda metrópoli que se jacte de estar a la vanguardia.

3. El transporte público se ha convertido en una necesidad primaria para los habitantes de cualquier ciudad. El Distrito Federal es prueba palpable de esta afirmación, toda vez que el 85.9% de su población se traslada por medio de este medio de comunicación frente a un 14.1% que lo hace mediante vehículo particular, sin embargo, el nivel de captación de usuarios transportados por el STC Metro, así como por el Servicio de Transportes Eléctricos, llámese Trolebús y Tren Ligero es muy baja, apenas alcanzando el 22.7%, lo cual hace imperiosa la necesidad de fomentar el mejoramiento continuo de los vehículos que proporcionan este servicio a poco más de 5 millones de personas día, toda vez que este tipo de transporte debería ser la columna vertebral de todo el movimiento en la ciudad hasta lograr desplazar los transportes contaminantes.

4. El hecho de que el 54.1% de la población prefiera transportarse en transporte concesionado como microbuses y taxis, es debido a la falsa comodidad que representa el hecho que les hagan la parada justo a dos pasos de su destino, pero si el transporte masivo público no contaminante les ofreciera mejores tiempos, más comodidad, mayor seguridad, la preferencia de los ciudadanos a los citados medios de transporte cambiaría drásticamente las cosas.

5. El Metro tiene una historia interesante, del 19 de junio de 1967 al 10 de junio de 1972 se realizó la construcción de la primera etapa del Metro, la cual estuvo bajo la coordinación del arquitecto Angel Borja, Se integraron equipos de trabajo multidisciplinarios en los que participaron ingenieros geólogos, de mecánica de suelos, civiles, químicos, hidráulicos y sanitarios, mecánicos, electricistas, en electrónica, arqueólogos, biólogos, arquitectos, especialistas en ventilación, en estadística, en computación, en tráfico y tránsito, contadores, economistas, abogados, obreros especializados y peones.

6. Durante la construcción participaron entre mil 200 y 4 mil especialistas, incluyendo al personal aportado por la asesoría técnica francesa. En esta primera etapa de construcción llegaron a laborar 48 mil obreros, 4 mil técnicos y 3 mil administradores, aproximadamente. Lo anterior permitió terminar en promedio un kilómetro de Metro por mes, un ritmo de construcción que no ha sido igualado en ninguna parte del mundo, lamentablemente

desde hace ya poco más de 10 años, el crecimiento y mantenimiento del metro se quedo estancado, dándole prioridad a las vialidades superfluas que sólo benefician un sector muy reducido de la población, hasta estas últimas fechas en donde recientemente se anunció la construcción de la futura línea 12 del metro.

7. En lo que respeta a los Trolebuses, en octubre de 1952, el Departamento del Distrito Federal adquiere todos los bienes de las empresas: Compañía de Tranvías de México, S.A.; Compañía Limitada de Tranvías de México y Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, las cuales pasaron a formar parte del patrimonio del Organismo Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal. Consolidando esta acción el 30 de diciembre de 1955 el Congreso de la Unión decreta la Ley de la Institución Descentralizada de "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. "publicada en el Diario Oficial del 4 de enero de 1956, abrogando el ordenamiento del año 1946.

8. Durante la última década, el transporte colectivo del Distrito Federal, específicamente proporcionado por el Metro de la Ciudad de México y Servicios Eléctricos, ha decrecido tanto en su seguridad como en la calidad del servicio que presta, sumado al sin número de accidentes que han sido resultado, en muchas ocasiones, a la falta de refacciones que optimizarían el servicio.

9. El hecho de que un vagón, tren o trolebús deje de circular, representa grandes pérdidas económicas al servicio, que por lo general ya se encuentra de sobremanera en números rojos, y en muchas ocasiones, la falta de mantenimiento no se debe a la carencia de manos que lo hagan, sino de refacciones que permitan tener en óptimas condiciones las unidades, que lo general son de procedencia extranjera y pueden tardar hasta un año en llegar las mismas, no sólo por lo lento del transporte, sino por el tedioso trámite de las licitaciones necesarias a realizar.

10. Resulta por demás lamentable que en múltiples licitaciones que se efectúan al año solicitando presupuestos de refacciones y servicios vitales para el buen funcionamiento de las unidades del transporte masivo público no contaminante, veamos un sin número de empresas extranjeras como Mitsubishi, Toshiba, Kiepe, constructoras en su mayoría, de los diversos vehículos de transporte eléctrico de pasajeros; así como de las empresas Halsthom, de origen canadiense o Bombardier de origen francés, que han ejercido un monopolio sobre las refacciones del Metro de la Ciudad de México, así como de los trolebuses.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa, cuentan con la facultad para presentar proposiciones. .

SEGUNDO.- Que es obligación del Gobierno del Distrito Federal, buscar e implementar los mecanismos adecuados y suficientes que permitan el ahorro del presupuesto público de la capital del país y el fomento de las empresas mexicanas sobre las extranjeras.

TERCERO.- Que tanto el Metro, como los Trolebuses y el Tren ligero que circulan en el Distrito Federal, requieren de refacciones que permitan prestar un servicio de calidad, sumado a la seguridad con que deben prestar sus servicios ambos sistemas de transporte.

CUARTO.- Que el Metro de la Ciudad de México adolece principalmente de refacciones entre las que se encuentran: Plato y casquillo rotex (conectan el motor eléctrico al sistema de tracción de tren). Rótula y porta rótula del pivote (mecanismo de sujeción entre el vagón y el chasis). Tornillos para zapatas y relevador neumático (piezas del sistema de frenado del convoy). Pastilla y contactor (elementos que transmiten la energía eléctrica al motor). Cruceta diferencial (pieza de la transmisión). Leva de cuerpo (polea del sistema de apertura y cierre de puertas). Tales aditamentos son incluso elaborados en el Centro de Diseño y producción de Componentes Mecánicos del mismo sistema de transporte.

QUINTO.- Que cada tren parado deja de generar un millón 500 mil pesos por día y que para reparar un tren se requieren unos 27 millones de pesos, mismos que requieren de 440 refacciones por año para su funcionamiento óptimo.

SEXTO.- Que el hecho de que sean los mismos trabajadores del Metro y Servicios Eléctricos los que con sus limitados medios tecnológicos reparen las refacciones ya dañadas, implica una gran responsabilidad para cualquier gobierno o entidad que debe prever cualquier posible contingencia.

SÉPTIMO.- Que solo una empresa mexicana, con Concarril, S.A. de C. V., haya sido ganadora en los procesos licitatorios de refacciones, del Metro, debe resultar preocupante para quienes tenemos un verdadero compromiso de impulsar la competitividad de las empresas mexicanas.

OCTAVO.- Que es todo un hecho el que si fuera una empresa mexicana la que proporcione los servicios de refacciones a tan importantes sectores del transporte, se reducirán considerablemente los costos y el tiempo de entrega de las mismas refacciones.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo (METRO), así como al Director del Servicio de Transportes Eléctricos, todos del Distrito Federal, a promover el mayor número posible de licitaciones públicas con carácter de Nacionales, relativas a la compra y manufactura de refacciones para el STC Metro y el Servicio de Transportes Eléctricos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.”

2. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1519/2007, de fecha 06 de Diciembre de 2007, signado por la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo indicada en el antecedente anterior.

3. Que por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaría Técnica a través de los oficios CTV-ST-/625/07, CTV-ST-/626/07, CTV-ST-/627/07, CTV-ST-/628/07, CTV-ST-/629/07 y, CTV-ST-/630/07 de fecha 19 de Diciembre de 2007, remitió copia de la proposición con punto acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de darles a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen.

4. Que en la Doceava Sesión Ordinaria de la Comisión al rubro citada, el pasado 08 de Agosto se sometió a discusión el presente dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad por los diputados integrantes de la misma, y que se analiza, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,60 fracción II ,62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, 28, 32, 33, 50, 55 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), así como al Director del Servicio de Transportes Eléctricos, todos del Distrito Federal, a promover el mayor número posible de licitaciones públicas con carácter de nacionales, relativas a la compra y manufactura de refacciones para el STC Metro y el Servicio de Transportes Eléctricos.*

SEGUNDO.- *Que es obligación del Gobierno del Distrito Federal implementar los mecanismos adecuados y suficientes que permitan el ahorro del presupuesto público de la capital del país y el fomento de las empresas mexicanas sobre las extranjeras.*

TERCERO.- *El Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo establece en su artículo 2: El Sistema de Transporte Colectivo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley, que tiene por objeto la realización de las actividades que expresamente le confiere su Decreto de Creación”.*

CUARTO.- *La Ley de Adquisiciones del Distrito Federal define a la licitación Pública como: “El procedimiento administrativo por virtud del cual se convoca públicamente a los licitantes para participar, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones a la Administración Pública del Distrito Federal un contrato relativo a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles”. En el mismo sentido define al licitante como: “la persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública en el marco de la presente Ley”.*

QUINTO.- *Por su parte el artículo 30 de la Ley referida en el considerando anterior establece que:*

“Las licitaciones públicas podrán ser: I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean de origen nacional, además de contar por lo menos con un 50 % de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque, empaque y embalaje, así como los costos financieros.

La Secretaría de Desarrollo Económico, dictará reglas de carácter general, para la determinación del grado de integración nacional, mismas que se actualizarán cada año según corresponda”.

SEXTO.- *Del análisis a la propuesta que nos ocupa, resulta importante valorar que en el Distrito Federal en la última década el servicio de transporte que proporciona tanto el Metro como el Servicio de Transportes Eléctricos ha decrecido tanto en calidad como en seguridad para los usuarios, provocando con ello accidentes dado a la falta de refacciones que optimicen el servicio.*

SÉPTIMO.- *Por otro lado el considerar que las refacciones que utilizan estos medios de transporte en su*

mayoría son importadas del extranjero, lo que implica grandes pérdidas económicas así como un servicio deficiente y de pérdida de tiempo para los usuarios. Tan sólo un tren parado deja de generar un millón quinientos mil pesos por día y para repararlo se requiere 27 millones de pesos.

OCTAVO.- Que es necesario fortalecer al Sistema de Transporte Colectivo Metro y fomentar su adecuado uso aprovechando las ventajas que proporciona entre las que se encuentran: el que es un medio de transporte no contaminante y realiza trayectos en tiempo reducido.

NOVENO.- Que tanto el Sistema de Transporte Colectivo Metro como el Servicio de Transportes Eléctricos requieren de más inversión financiera para proporcionar un servicio óptimo a los usuarios que día a día se trasladan en ellos a sus centros de trabajo, de estudios, de esparcimiento, etc.

DÉCIMO.- Que esta Comisión Dictaminadora se suma a la postura del diputado proponente para fomentar el mayor de número posible de licitaciones públicas nacionales, dado que actualmente la mayoría de las otorgadas corresponden al tipo internacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la Treceava Sesión Ordinaria de esta Comisión el Diputado Presidente de la misma propuso para fortalecer el objetivo del presente dictamen: “exhortar de igual forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a proporcionar algún beneficio económico o fiscal a las empresas que celebran contratos con el Sistema de Transporte Colectivo Metro o el Sistema de Transportes Eléctricos, misma que fue aprobada por los diputados integrantes,

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con el objetivo de hacer más eficaz los medios de transporte objeto del presente dictamen en el Distrito Federal y lograr con ello un servicio de calidad digno de los habitantes de esta capital esta comisión dictaminadora apoya en todos sus términos la propuesta planteada.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, someten a consideración del Pleno de ésta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PROMOVER EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER DE NACIONALES, RELATIVAS A LA COMPRA Y

MANUFACTURA DE REFACCIONES PARA EL STC METRO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ESTABLECER ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE LICITACIONES NACIONALES CUYO OBJETO SEA LA COMPRA Y/O MANUFACTURA DE REFACCIONES, CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Ó EL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS.

Dado en la sala de juntas del segundo piso del Recinto Legislativo, a los 08 días del mes agosto del año 2008.

Por la Comisión de Transporte y Vialidad firman:

Dip Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip Jorge Romero Herrera, integrante; Dip Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip José Cristóbal Ramírez Pino, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la Comisión de Transporte y vialidad.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente, diputadas y diputados:

Este punto de acuerdo fue presentado por el diputado Jacobo Bonilla, Secretario de la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El resolutivo consta de dos asuntos o dos puntos:

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro y al Director del Sistema de Transportes Eléctricos, todos el Gobierno del Distrito Federal a promover el mayor número de posibles licitaciones públicas con carácter de nacional, relativas a la compra y manufactura de refacciones para el Sistema de Transporte Colectivo Metro y el Servicio de Transportes Eléctricos.

Segundo.- Se exhorta al Secretario de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer estímulos fiscales a las empresas que celebran contratos de licitaciones nacionales, cuyo objeto sea la compra y/o manufactura de refacciones con el Sistema de Transporte Colectivo Metro o el Sistema de Transportes Eléctricos.

Este punto de acuerdo se discutió en la Comisión, este segundo punto del acuerdo se integró en el marco de esa sesión, en la discusión específica del punto y fue aprobado por los diputados José Ramírez Pino, Jorge Romero Herrero, diputado Vicepresidente de la Comisión, Antonio Lima

Barrios, el propio diputado Jacobo Bonilla y el de la voz, diputado Presidente de esa Comisión.

Está a su consideración. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Ramírez del Valle, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

López Rabadán, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Romero, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad.

Remítase al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Transporte y Vialidad, al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro y al Director de Servicios para Transportes Eléctricos, para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 15, 16, 19, 26, 30, 34, 38 y 41 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el frontispicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Valentín Campa, se concede el uso de la tribuna a la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE “VALENTÍN CAMPA”.

Los suscritos Diputados integrantes de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción f, 93 y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE “VALENTÍN CAMPA”, un mexicano ejemplar por su lucha, por el reconocimiento de la dignidad del trabajo y de los trabajadores, de la libertad y de los valores de la democracia en México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Valentín Campa Salazar, es hablar no solo de las ideas que enarbó a lo largo de su intensa vida política y social, sino de todo los valores que encarnó y que hicieron de su vida un ejemplo para la izquierda y para todos los mexicanos.

Valentín Campa es una prueba fehaciente de la presencia de la clase obrera, nacido en suelo mexicano en la Ciudad de Monterrey el 14 de febrero de 1904.

Desde muy joven tuvo que trabajar y en la escuela de lucha y de cambio, forjó su espíritu, sus convicciones, sus principios y sus ideales al luchar por la dignificación del trabajo, de los trabajadores y de la organización sindical.

A los dieciséis años trabajaba como petrolero en el puerto de Tampico, pero es despedido por su actitud rebelde ante los abusos de los capataces estadounidenses, lo que indicaba que un hombre de derecho y un gran líder ya comenzaba a forjarse dentro de él. A los 20 años ya era un

brillante sindicalista en Ciudad Victoria, y no fue raro que a los 23 años fuera un destacado dirigente de la Federación Obrera de Nuevo León y que a sus 25 años fundara la Confederación Sindical Unitaria de México, de la que un año después se convertiría en el Secretario General.

Estos años de lucha por la dignificación del trabajo y de los trabajadores fueron también años de aprendizaje sobre el papel de los mismos en la creación de la riqueza del país, así como de las graves condiciones de explotación y de opresión a que estaban sujetos.

Pronto su interés por la defensa de los derechos lo lleva a concluir que para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores no es suficiente quedarse en el ámbito sindical, es necesario ampliar la contienda, integrando el espacio sindical a la palestra política de la sociedad, lo que le lleva a buscar un partido que se ajuste a esta nueva perspectiva; sus

Cavilaciones lo llevan al Partido Comunista Mexicano y para 1928 se integra a su Dirección Nacional.

Cabe destacar que su militancia en el Partido Comunista Mexicano fue importante ya que su espíritu libertario lo lleva a ser un militante destacable, que difícilmente subordinaba sus ideales. Mientras los demás seguían dócilmente las instrucciones de los rusos, haciendo del Partido Comunista Mexicano un simple apéndice de sus dictados, Valentín Campa jamás permitió que alguien coartara su pensar, razón por la “Cual es expulsado del Partido en 1940” junto con Hernán Laborde.

Con esta actitud de pensar, es indudable que Valentín Campa nos da una gran lección, que Andrés Bello recomendaba a la juventud latinoamericana en 1848:

Aprende a juzgar por vosotros mismos; aspira a la independencia de pensamiento. (') Andrés Bello, “Modo de estudiar la historia”. Temas de historia y geografía Obras Completas. XIX. Caracas, Ministro de Educación, 1957, págs. 250-251.

Pensar por cuenta propia los problemas nacionales e internacionales, para imaginar y construir una sociedad mejor, lleva a Valentín Campa junto con Demetrio Vallejo y muchos otros ferrocarrileros, a poner por primera vez a los trabajadores mexicanos en la historia moderna; mediante el poderoso movimiento ferrocarrilero que impulsan de 1958-1959, y que se constituye en el símbolo del primer Movimiento Sindical Nacional Autónomo e Independiente del Estado y del Capital Mexicano.

Este desafío no lo perdonaron los gobiernos envió y el costo para Valentín Campa fue la privación de su libertad física de 1960 a 1970, porque de pensamiento jamás pudo ser privado; 10 años 2 meses y 7 días de cárcel Vallejo y

muchos ferrocarrileros padecieron el mismo destino. Ese ejemplo de lo que es un auténtico movimiento sindical, independiente y autónomo del Estado, del capital, de los patrones, de los partidos y gobiernos sigue vivo hasta nuestros días.

Una vez que es liberado de la cárcel por el presidente Luis Echeverría Álvarez, continúa su lucha por cambiar este país en tiempos en que la lucha electoral y parlamentaria estaba cerrada para los ciudadanos.

¹ Andrés Bello, "Modo de estudiar la historia". Temas de historia y geografía Obras Completas. XIX. Caracas, Ministro de Educación, 1957, págs. 250-251.

No obstante a la cerrazón del sistema político mexicano, Valentín Campa fue un pionero en la construcción de esta opción, un pionero de las transformaciones democráticas del México contemporáneo que muestra la necesidad de la lucha electoral como estrategia para alcanzar un México mejor.

En reconocimiento a su esfuerzo, el Partido Comunista Mexicano lo postula como candidato a la presidencia de la República conteniendo contra José López Portillo, candidato único; el objetivo era sensibilizar a los ciudadanos y a la clase política de la necesidad de una apertura, como requerimiento de las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales.

El resultado de esa lucha fue la Reforma Política que impulsó José López Portillo desde que asume la presidencia de la República. Esta reforma permite la participación del Partido Comunista Mexicano y otras fuerzas en los procesos electorales y fue a partir de entonces que se entra a una nueva fase de la lucha política.

Valentín Campa se dedica de tiempo completo a impulsar la confluencia de la izquierda mexicana. Así, contribuye a la fundación del Partido Socialista Unificado de México, luego del Partido Mexicano Socialista y finalmente del Partido de la Revolución Democrática.

En una época en que la mayoría de los políticos mexicanos no son bien considerados por los ciudadanos; donde impera la pobreza en el cultivo de los valores ciudadanos y democráticos, impuesta por la fuerza de la costumbre, el atraso económico y político, y la herencia histórica del servilismo colonial. En medio de todo esto, es indudable que la figura de Valentín Campa aparece como un digno ejemplo a seguir.

Valentín Campa era un hombre de principios y de ideas, de convicciones políticas y de valores, un permanente rebelde libertario, con coraje civil y de una actitud insobornable. Es un ejemplo de coherencia y de firmeza, de perseverancia y consistencia, de valentía y seguridad, que no se arredraba a nada y que siempre por más de 70

años de entrega a la lucha, estuvo dispuesto a pagar los costos, que no fueron pocos: entre 1927 y 1971 estuvo 12 veces en prisión: 13 años 11 meses y 13 días.

Era un apasionado del socialismo y de las causas del pueblo. Su compromiso con los valores democráticos lo hizo convencerse de que no puede haber socialismo sin democracia, ni auténtica democracia sin socialismo.

Valentín Campa nos enseña que se trata de ser no sólo demócrata, sino de radicalizar la democracia, de hacer de los valores de la democracia una revolución, una revolución pacífica una Revolución Democrática.

Son tantas las enseñanzas de Valentín Campa que dejó para el final una de las más importantes, su vida sobria y sencilla, de una extraordinaria modestia, llena de dignidad y decoro.

Valentín Campa fue sintetizado en su sepelio con estas palabras: Surgido de un movimiento obrero, nunca se corrompió, nació pobre y siguió igual. Murió en 1999.

Su vida ejemplar seguirá por siempre.

Por lo anterior expuesto, los abajo firmantes integrantes de diversos grupos parlamentarios, sometemos a consideración del pleno de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "VALENTÍN CAMPA", un mexicano ejemplar por su lucha, por el reconocimiento de la dignidad del trabajo y de los trabajadores, de la libertad y de los valores de la democracia en México.

DECRETO

ÚNICO.- *Inscribase con letras de oro en el frontispicio del Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el nombre de "Valentín Campa".*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 12 de septiembre de 2008.

Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín, Dip. Margarita Martínez Fisher, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Carmen Segura Rangel, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el*

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diarios de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 25, 29 y 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25, 29 Y 43 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, Y ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TODOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Víctor Hugo Cirigo Vásquez.

Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la siguiente iniciativa que reforma los artículos 25, 29 y 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo todos del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que se vive actualmente en el Distrito Federal dentro de los lugares de entretenimiento conocidos como antros es preocupante para la sociedad que habitamos esta gran ciudad, debido a la inseguridad en la que operan gran parte de ellos, aunado a esto encontramos la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, así como a la distribución indiscriminada de sustancias enervantes

a las que tienen acceso todas las personas que acuden a dichos lugares, situación que a últimas fechas se ha exteriorizado de una forma recurrente en la sociedad.

La gran mayoría de esos establecimientos mercantiles son conocidos por las autoridades de las demarcaciones territoriales y aun y cuando muchos de ellos cuentan con la documentación necesaria administrativamente hablando que les permite su legal funcionamiento para operar un establecimiento mercantil, se salen del marco de la ley cometiendo infracciones y hasta delitos al operar un giro que no tienen autorizado, además tenemos que la Ley para el funcionamiento para los establecimientos mercantiles vigente no hace exigible diversos documentos que se consideran sumamente importantes para la emisión de cualquier autorización por parte de la autoridad administrativa.

El modus operandi de estos giros es similar para todos ellos al ofertar la diversión con la que supuestamente cuentan, es el caso de colocar al exterior del mismo mantas con promociones, en las que generalmente ofrecen cubetazos de cerveza a precios muy bajos, lo que atrae clientela, más aun si tomamos en cuenta que permiten el acceso a todas las personas sin observar que algunos de ellos son menores de edad, situación que se torna sumamente preocupante ya que de esta forma los menores tienen la oportunidad de presumir ante sus amigos situaciones que en condiciones normales no estarían presentándose como lo es el beber, fumar o hasta coquetear con las meseras que en muchas ocasiones ofrecen el servicio de prostitución al interior del establecimiento.

Es por ello que se considera importante que la normatividad que rige la expedición de declaraciones de apertura, así como de las licencias de funcionamiento debe modificarse para que en ella se incluya la totalidad de documentos que se consideran indispensables para la expedición de cualquier autorización relacionada con establecimientos mercantiles, a efecto de que la misma sea acorde con los tiempos que vivimos, buscándose ante todo la prevención y no ubicarnos frente a hechos desafortunados en donde los clientes que acuden a ellos, salgan perjudicados física o legalmente.

Actualmente podemos observar que derivado de la simplificación administrativa instaurada en el 2004, se tuvieron que llevar a cabo diversas modificaciones en la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, a efecto de hacerla congruente con dicha simplificación, sin embargo, al llevar a cabo esto se dejaron de lado cuestiones que pudieran considerarse importantes debido a que con ellas podemos reducir, mitigar o evitar riesgos.

Es necesario que tomemos en cuenta los documentos que en la actualidad se solicitan para dar el aviso de declaración de apertura de establecimiento mercantil, los

que se encuentran establecidos en el artículo 43 de la Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, sin embargo, en ninguna de sus fracciones se establece como requisito lo relativo a Protección Civil ya sea el Programa Interno o el Cuestionario de Autodiagnóstico, según corresponda al peligro que pudiera originar dicho establecimiento.

Ahora bien y por lo que respecta a los requisitos solicitados para obtener una licencia de funcionamiento tampoco se contempla la presentación del Programa Interno de Protección Civil, por lo que al no ser requisito ningún trámite de Protección Civil no es posible ser requerido por la autoridad administrativa.

Por lo anterior, podemos mencionar que es necesario solicitar el Visto Bueno del cuestionario de autodiagnóstico previo al aviso de declaración de apertura en aquellos casos en que no se requiera el Programa Interno, para lo cual considero necesario señalar que el cuestionario de autodiagnóstico, es el documento mediante el cual el propietario de un establecimiento mercantil considerado de bajo riesgo, califica el peligro existente al interior de su giro mercantil; sin embargo, a la fecha este documento no se encuentra estimado dentro del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, por lo que se presume que el mismo no es un trámite, y al no ser un trámite no es exigible, solamente se sugiere a los propietarios de los establecimientos mercantiles el tramitarlo.

Además, en la mayoría de las ocasiones este documento es revisado solamente desde el escritorio de la persona facultada y que supuestamente cuenta con los conocimientos técnicos y prácticos para realizar observaciones, no acudiendo al lugar físicamente a efecto de comprobar que efectivamente lo que refieren en la documental coincida con lo que se encuentra físicamente, aunado a dicha problemática también encontramos que en muchas áreas de protección civil se prestan para recibir alguna dádiva a cambio de otorgar el visto bueno de dicho documento sin que realmente se cumpla con las medidas de seguridad.

Ahora bien, y por lo que respecta a los requisitos establecidos dentro del artículo 25 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, no se encuentra considerado como requisito el Programa Interno de Protección Civil, siendo este el documento de carácter técnico informativo que permite detectar los riesgos a que esta expuesta una comunidad, los recursos con los que se cuenta para enfrentar una emergencia, los niveles de responsabilidad y toma de decisiones que se establecerán en cada dependencia. Derivado de todo lo que engloba en cuestión de seguridad para una comunidad se considera necesaria su presentación, sin embargo, al no estar considerado

como requisito no es obligatoria su presentación, aunado a lo anterior no podemos perder de vista que el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, limita a la autoridad administrativa a solicitar un documento previamente establecido al señalar que no se puede pedir más documentos de los estrictamente establecidos en el Manual de Trámites y Servicios y en la Ley, lo que imposibilita a la autoridad a requerirlo, por lo que es preciso modificar el artículo en comento a fin de hacer obligatoria la presentación del mismo.

Adicional a lo anterior, y toda vez que la protección civil es un tema de vital importancia en la ciudad de México, es conveniente que las personas que se encuentren al frente de esta área estén comprometidas con las responsabilidades que la misma implica, esto con la finalidad de llevar a cabo sus atribuciones de una forma eficaz y eficiente, no exponiendo a la población a algún tipo de riesgo ya sea que la persona se encuentre en sus domicilios, en lugares de recreación, en oficinas de la propia administración o en la vía pública.

Es también por todo lo anterior y a efecto de prevenir cualquier eventualidad que se pudiera presentar en un establecimiento mercantil, que las revalidaciones de las licencias de funcionamiento se lleven a cabo no mediante un aviso como sucede en la actualidad, ya que esta situación no otorga a la autoridad la facultad de llevar una verificación al establecimiento previo a la revalidación del documento a efecto de estar ciertos de que el establecimiento mercantil sigue operando en condiciones adecuadas, ya que actualmente sólo se requiere que el Propietario o representante Legal acudan ante la Ventanilla Única Delegacional misma instancia que stampa en el documento un sello con el que se tiene como revalidada la licencia, por lo que es necesario que no sea un trámite considerado como inmediato, no queriendo que esto afecte la simplificación administrativa que tan buenos resultados ha dado, por lo cual la autoridad solamente contará con un término de tres días que es estrictamente necesario para llevar a cabo dicha revisión, teniendo en todo tiempo el Director General Jurídico y de Gobierno, de negar la revalidación cuando se detecte que existen diversas denuncias vecinales relacionadas con el establecimiento mercantil o que se cuente con clausuras relacionadas con el mismo, o que hayan cambiado las condiciones bajo las cuales fue otorgada la licencia, de esta forma estaríamos obligados como autoridad a cancelar una licencia que se considera incurre en alguna falta grave que traiga a la larga consecuencias fatales que nos imposibiliten como autoridad para la reparación del daño que se pudiera causar.

Por lo anteriormente argumentado es de gran importancia atender cuidadosamente a la legislación en materia de establecimientos mercantiles, esto a efecto de

dotar a las autoridades de los elementos normativos suficientes para que su actuación no se vea coartada por alguna limitación encontrada dentro de la legislación aplicable, sin y embargo, hay que tomar en cuenta que con esta iniciativa de reforma no estoy diciendo que no se va a presentar ninguna eventualidad dentro de los establecimientos mercantiles, sino se pretende que sean las menos ya que al ser preventivos podemos ofrecer seguridad a la sociedad.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25, 29 Y 43 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, Y 35 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TODOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, al siguiente tenor:

PRIMERO.- Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción al artículo 25 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I... a III..

IV.- Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil, así como el aforo que albergará

V... a XI..

XII.- Visto Bueno otorgado por la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal o por el Coordinador de Protección Civil de la Delegación correspondiente, al Programa Interno de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se deroga el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29.- La Licencia de Funcionamiento deberá revalidarse cada tres años, debiendo presentar para ello los siguientes requisitos:

I. Formato debidamente requisitado;

II.- Licencia de funcionamiento en original; y

III.- Carta bajo protesta de decir verdad que las condiciones en las que fue originalmente la licencia no han variado.

Una vez recibida la documentación ante la Ventanilla Única Delegacional o la de Gestión, las Delegaciones contarán con un término de tres días hábiles para expedir la nueva revalidación, previo pago de derechos correspondientes.

TERCERO.- Se adiciona una fracción al artículo 43 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, para quedar como VIII y recorrer la actual VIII para pasar a ser la IX debiéndose en consecuencia recorrer las siguientes hasta la fracción XIII para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I... a VII...

VIII.- Visto Bueno otorgado al Programa Interno de Protección Civil o al Cuestionario de Autodiagnóstico, según corresponda, mismo que deberá ser concedido por la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal o por el Coordinador de Protección Civil de la Delegación correspondiente.

IX... XIII...

CUARTO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones, permisos, registros o declaraciones, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgo u obtuvo originalmente la licencia, autorización, permiso, registro o declaración de que se trate, no han variado, y de las facultades. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio del pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a las concesiones, ni a las licencias de funcionamiento debiendo atenderse en este último caso a lo establecido en el artículo 29 de la Ley para el funcionamiento de los establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Gobierno del Distrito Federal cuenta con treinta días naturales a partir de la publicación de la presente reforma, para adecuar los formatos correspondientes a la nueva legislación, así como para expedir la ficha de trámite para aquellos que no se encuentren considerados dentro del manual de Trámites y Servicios para el Distrito Federal.

Atentamente.

Dip. Arturo Santana Alfaro.

Solicito a esta Presidencia que el resto de la iniciativa sea insertada en el Diario de los Debates, por economía parlamentaria.

EL C. PRESIDENTE.- Así será, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Filmaciones para el Distrito Federal, se reforma el Artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma el primer párrafo del Artículo 211, se derogan los Incisos E) y F) del Artículo y se adiciona el Artículo 286-A del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre propio del diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211, SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286-A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben Diputados **Tomás Pliego Calvo y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez** integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211, SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286-A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una imagen absoluta, compuesta de actividades febriles entre arquitecturas ostentosas, graciosas, monumentales, oxidadas, empobrecidas, derrochadoras, infames, apacibles, violentas: todos los consumos y conductas son posibles, todas las apariencias desnudas: todo es lo que parece y las ferias de vanidades y miserias se encuentran en festejos, ceremonias, barrios, calles desoladas, patios industriales, mercados chillones, cantinas para cualquier demanda, autoservicios pulsantes y accesorias de fruta caduca. Un hervor de procesos, apariencias, pieles: lo real en la capital es perseguido por innumerables máquinas de registro visual que desean contar historias, enmarcar productos o acompañar servicios.

La apariencia de la ciudad de México es requerida por varias industrias que pretenden ofrecer su objeto envuelto en las casonas de San Ángel, encerrado en las casas de interés social de la Nueva Atzacolco, en las azoteas de Peralvillo, bajo los andenes del metro o frente a una fachada atestada de necesidades grafiteras. Ninguna de las riquezas visuales de la ciudad de México está exenta de ser cautivada en material filmico: la industria del documental, del comercial, la moda, el dentífrico, la manifestación de protesta, los plantones, la mercancía de descuento o de la bebida más costosa; la telenovela, el programa de concurso, el desfile de trabajadores, las fiestas de Primavera, locaciones para la industria del film

Cada expectativa de filmado tiene necesidades diversas: la intervención del plano real puede requerir de inmobilizaciones de amplio calado o cierres a la movilidad natural; dependiendo del proyecto las afectaciones a la normalidad son variadas; en tal sentido hace falta una legislación que soporte tales plataformas de filmado para asegurar una labor adecuada de la producción y la menor afectación a su naturaleza compuesta esencialmente de personas y bienes inmuebles.

Esta propuesta legislativa, entonces, inaugura una estructura legal específica para las filmaciones capitalinas que se origina en un esfuerzo de construcción conceptual para fijar actividades, herramientas y una amplia gama de dependencias de gobierno que se involucrarán cuando una filmación esté ocurriendo.

La riqueza cultura, arquitectónica y social de la Ciudad de México difícilmente puede ser entendida sin la intervención de quienes captan los rostros de su población, la pluralidad de sus costumbres y hábitos, la vitalidad y transformación histórica de sus barrios, colonias y edificios emblemáticos.

Gracias a la diversidad de sus escenarios naturales y urbanos nuestra Ciudad ofrece un conjunto de locaciones de especial atractivo para la realización de proyectos cinematográficos, televisivos, fotográficos y en general a todo lo que engloba al sector audiovisual nacional e internacional.

Desde una foto a la Catedral hasta una película de época, pasando por un comercial televisivo o un documental sobre la vida cotidiana de los capitalinos, todas son imágenes que nos permiten comprender la complejidad de nuestra Ciudad y visualizar nuestro pasado, presente y futuro.

Sin embargo, en el Distrito Federal la producción de cualquier tipo de obra audiovisual no cuenta con un marco normativo ordenado y sistematizado que delimite las atribuciones de las autoridades centrales y delegacionales y, a su vez, facilite la tramitación de permisos y la prestación de servicios públicos indispensables para poder filmar en la vía pública.

Estas deficiencias u omisiones en el marco normativo han estimulado, por una parte, la adopción de prácticas ilícitas entre quienes se dedican a filmar (productores, directores, documentalistas y videoastas) y los servidores públicos que otorgan permisos o verifican el cumplimiento de los mismos; y por otra parte, han desincentivado la realización de filmaciones en el Distrito Federal, dando paso a un acelerado proceso de migración de inversiones y obras audiovisuales hacia otras ciudades más competitivas en cuanto a las facilidades y garantías que ofrecen al sector audiovisual.

En un contexto mundial donde las ciudades compiten entre sí por la infraestructura y servicios que ofrecen a sus habitantes y a quienes quieren invertir en ellas, la situación actual del sector audiovisual es inadmisibles, más aún cuando la aportación que éste hace al desarrollo económico, social y turístico del Distrito Federal, sufre un proceso claro de declive.

Por ello, en esta iniciativa proponemos la expedición de un nuevo ordenamiento enfocado delimitar la actuación de cada autoridad, dar certeza y seguridad a quienes filman en la Ciudad, prevenir y evitar prácticas irregulares relacionadas con la filmación en vía pública, ofrecer los servicios y bienes de la Ciudad de forma ordenada y controlada por un órgano especializado.

De esta forma, el contenido de la Ley de Filmaciones que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa, tiene por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar

el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

*En cuanto a su estructura, la Ley se divide en cuatro apartados: **Título Primero.** Disposiciones Generales; **Título Segundo.** De las Autoridades; **Título Tercero.** De la Comisión de Filmaciones; y **Título Cuarto.** De las Filmaciones en el Distrito Federal.*

*El **Título Primero** establece el objeto de la Ley, los principios y fines que la rigen. Define los principales conceptos que serán utilizadas en su aplicación e interpretación*

*El **Título Segundo** delimita el ámbito de actuación y competencias de las autoridades que tienen una mayor injerencia en la filmación de obras audiovisuales. En primer lugar se enlistan las atribuciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para luego determinar las facultades generales que se le confieren a la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión de Filmaciones y las Delegaciones.*

*En concordancia con la experiencia institucional de otras ciudades del mundo con una importante presencia e imagen audiovisual en películas, cortometrajes, documentales, anuncios, comerciales, tales como París y Nueva York, donde hay organismos públicos especializados en promover la filmación de producciones audiovisuales (películas, cortometrajes, documentales, anuncios, entre otros), el **Título Tercero** prevé la creación de la Comisión de Filmaciones, como el órgano de la Administración Pública Central responsable de otorgar los permisos y ofrecer las facilidades y gestiones administrativas que incentiven la filmación en condiciones óptimas de seguridad y certeza, minimizando las afectaciones a terceros.*

La Comisión de Filmación será un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura y en su funcionamiento intervendrán los representantes del sector audiovisual, a través de su Consejo Directivo.

Por su parte, en la Dirección General recaerán las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión, tales como, la recepción y cancelación de avisos; otorgamiento y revocación de permisos; la gestión de autorizaciones ante otras instancias gubernamentales; la operación y actualización de los Registros de Productores, Locaciones y Servicios; y, en general, el fomento de inversiones y difusión de las filmaciones nacionales y extranjeras producidas en el Distrito Federal.

*El **Título Cuarto** regula los requisitos para poder filmar en la Ciudad de México; determina los términos y condiciones en que se deben presentar los Avisos de*

Filmación, así como las solicitudes de Permisos y sus modalidades (Prórrogas de Permisos y Permisos Urgentes), dejando en claro cuáles son las actividades amparadas por cada uno de estos instrumentos: filmación en bienes de uso común, en el caso de los Avisos, y filmación en la vía pública, en el caso de los Permisos.

Por las características específicas y complejas del Centro Histórico se incluye en este Título un Capítulo dirigido a adecuar las reglas que operan para los Avisos y Permisos a las particularidades normativas que rigen en esta zona de la Ciudad.

Asimismo, este último apartado de la Ley contempla las causas tanto de nulidad de los Avisos como de revocación de los Permisos, así como las sanciones que les serán aplicadas a los productores por el incumplimiento de las disposiciones legales y la comisión de conductas irregulares durante la producción de una obra audiovisual.

Adicionalmente a la expedición de la Ley de Filmaciones, esta iniciativa propone incluir una excepción al artículo 39 fracción VI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, consistente en que los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial no estarán facultados para otorgar permisos para el uso de la vía pública, cuando se trate de filmaciones o producciones audiovisuales.

Finalmente, para efectos del pago de derechos se propone adicionar al **Código Financiero del Distrito Federal** el artículo 286-A, con las tarifas diferenciadas por tipo de permiso, tomando como referencia las modalidades contempladas en la Ley de Filmaciones.

Por lo anterior sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211, SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286-A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE FILMACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus

diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.

Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno del Distrito Federal que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:

- I. Desarrollo integral;** orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para el Distrito Federal;
- II. Diversidad;** basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;
- III. Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el sector audiovisual tengan un sentido distributivo, equitativo y plural;
- IV. Libertad de expresión;** como elemento fundamental de cualquier obra audiovisual que debe ser salvaguardado por la autoridad;
- V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México;** enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural del Distrito Federal;
- VI. Propiedad intelectual;** integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción de un obra audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Tolerancia;** fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

- I. **Bienes de uso común:** Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;
- II. **Centro Histórico:** El territorio del Distrito Federal conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.
- III. **Comisión:** La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- IV. **Consejo:** El Consejo Directivo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- V. **Delegaciones:** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VI. **Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- VII. **Filmación:** Cualquier obra audiovisual que se realiza en el Distrito Federal;
- VIII. **Formato Único de Aviso:** Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán en bienes de uso común del Distrito Federal de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;
- IX. **Formato Único de Modificación de Aviso o Permiso:** Documento que deberán presentar a la Comisión quienes hayan dado Aviso o hayan obtenido un Permiso o Prórroga para filmar, a efecto de solicitar la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso respectivo (vigencia, ubicación de la locación, medidas de seguridad, vehículos de producción involucrados, entre otras), siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- X. **Formato Único de Permiso:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;
- XI. **Formato Único de Permiso Urgente:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Distrito Federal, dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;
- XII. **Formato Único de Prórroga de Permiso:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para prorrogar la vigencia de un Permiso otorgado por este órgano;
- XIII. **Guía del Productor:** El documento oficial emitido por la Comisión de Filmaciones que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en la Ciudad de México;
- XIV. **Infraestructura Fílmica:** Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;
- XV. **Ley:** Ley de Filmaciones para el Distrito Federal;
- XVI. **Locación:** Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;
- XVII. **Producción:** Ejecución del guión, historia, programa e imagen de una obra audiovisual;
- XVIII. **Productores:** Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en el Distrito Federal;
- XIX. **Registro de locaciones:** El catálogo elaborado y difundido por la Comisión, el cual contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual;
- XX. **Registro de productores:** El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

XXI. **Registro de servicios:** El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México;

XXII. **Reglamento;** Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal;

XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal;

XXIV. **Sector audiovisual:** El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción filmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;

XXV. **Seguridad Pública:** Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXVI. **Vía pública:** Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) **Vías de tránsito vehicular-** Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden:

1. **Vías primarias.-** Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular;

2. **Vías secundarias.-** Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;

b) **Vías de tránsito peatonal.-** Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:

1. Calles peatonales;

2. Pasos peatonales; y

3. Pasos peatonales elevados.

c) **Ciclo vías:** Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las cuales comprenden:

1. Ciclovías confinadas; y

2. Ciclovías secundarias.

XXVII. **Vehículos de la Producción:** Aquellos vehículos que forman parte de la producción y sirven para transportar la planta generadora de energía eléctrica; el vestuario; el maquillaje y peinados; el camerino; la alimentación; los baños; la utilería; la escenografía; el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; la unidad de video; la unidad de sonido y efectos especiales; así como los vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas y vehículos para escena; todo tipo de grúas, y en general cualquier otro vehículo terrestre o aéreo que sea utilizado en la realización de las actividades relacionadas con el sector audiovisual.

Artículo 5.- En el Distrito Federal queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO **DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaria de Cultura del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;

V. Las Delegaciones.

Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura filmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;
- II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;
- IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura filmica de la Ciudad de México;
- V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;
- VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y
- VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 8.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;
- II. Diseñar y elaborar el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para el Distrito Federal, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Gestionar ante las autoridades federales y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales

operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;

- IV. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquéllas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Ciudad de México;
- V. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en el Distrito Federal;
- VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en el Distrito Federal, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjero, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo del Director General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y
- VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Pública, durante el desarrollo de una filmación;
- II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en el Distrito Federal;
- III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La Comisión de Filmaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Promover a nivel local, nacional e internacional la infraestructura filmica de la Ciudad de México, a fin de mejorar y potenciar su uso y aprovechamiento por parte del sector audiovisual;*
- II. *Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común del Distrito Federal;*
- III. *Recibir los Avisos y otorgar los Permisos de Filmación previstos en esta Ley;*
- IV. *Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;*
- V. *Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de Filmaciones;*
- VI. *Elaborar y mantener actualizados los Registros de Locaciones, de Productores y de Servicios para el Sector Audiovisual;*
- VII. *Proponer medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y a mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;*
- VIII. *Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y*
- IX. *Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 11.- *Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:*

- I. *Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programas dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;*
- II. *Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;*
- III. *Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración*

que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;

- IV. *Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y*
- V. *Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.*

TÍTULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- *La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura filmica de la Ciudad de México.*

Artículo 13.- *La Comisión contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:*

- I. *El Consejo Directivo; y*
- II. *La Dirección General.*

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- *El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y estará integrado por:*

- I. *La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;*
- II. *La o el Director General de la Comisión Filmaciones, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz;*
- III. *La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;*
- IV. *La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;*
- V. *La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su representante;*
- VI. *Las o los representantes de los siguientes gremios:*

- a. *Productores de cine;*
- b. *Productores de televisión;*
- c. *Productores de comerciales;*
- d. *Escuelas de cine en el Distrito Federal;*
- e. *Documentalistas;*
- f. *Sociedades cooperativas de producción audiovisual; y*
- g. *Videoastas.*

Los representantes del sector audiovisual serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparán su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un período adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.

Las reglas de operación del Consejo determinarán el procedimiento de designación de los representantes del sector audiovisual.

Artículo 15.- *El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.*

Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

Previo invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Delegaciones que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

La o el Director General de la Comisión, de forma particular o a petición de uno de los miembros del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de un invitado, cuando considere que su presencia coadyuvará en los trabajos de este órgano.

En las sesiones del Consejo, los jefes delegacionales o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- *El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;*
- II. *Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Delegaciones del Distrito Federal, así como con las instancias federales y los organismos internacionales;*
- III. *Aprobar, emitir y actualizar los lineamientos para los formatos u procedimientos de expedición, prorroga y revocación de los Permisos otorgados al amparo de esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos;*
- IV. *Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;*
- V. *Proponer a las instancias competentes las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura filmica;*
- VI. *Proponer a la Secretaría acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como a mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;*
- VII. *Proponer a la Secretaría las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias que podrían ser incluidos en el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;*
- VIII. *Proponer a la Secretaría una lista de candidatos a ocupar el cargo de Director General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará al Jefe de Gobierno;*

- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por este órgano, así como evaluar y vigilar la gestión de la o el Director General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas;*
- X. Fomentar el desarrollo de proyectos y producciones audiovisuales que difundan en el ámbito local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural de la Ciudad de México;*
- XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas;*
- XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regularán la suscripción de convenios, contratos y acuerdos por parte de la Comisión;*
- XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Pública y a las autoridades delegacionales cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;*
- XIV. Aprobar su Reglas de Operación; y*
- XV. Las demás que le atribuyan esta Ley, el Jefe de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.*

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 17.- *El Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designado por el Jefe de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.*

Artículo 18.- *Para ser Director General de la Comisión, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No estar inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos;*
- III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con el sector audiovisual; y*
- IV. Cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones administrativas, para ocupar el cargo de Director General de un órgano desconcentrado.*

Artículo 19.- *El Director General tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Administrar y representar legalmente a la Comisión;*
- II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;*
- III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;*
- V. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura filmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;*
- VI. Registrar y cancelar los Avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;*
- VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;*
- VIII. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de la Ciudad de México, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;*
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por el Jefe de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;*
- X. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;*

- XI. *Difundir y publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en la Ciudad de México,*
- XII. *Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación;*
- XIII. *Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal que haya sido solicitado por un productor para una filmación;*
- XIV. *Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;*
- XV. *Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;*
- XVI. *Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;*
- XVII. *Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Delegaciones y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;*
- XVIII. *Ofrecer un servicio de atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;*
- XIX. *Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso*

o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

- XX. *Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura filmica de la Ciudad de México y atraer inversiones orientadas a desarrollar el sector audiovisual;*
- XXI. *Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades delegacionales que presten sus servicios al sector audiovisual;*
- XXII. *Las demás que le atribuyan esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.*

TÍTULO CUARTO

DE LAS FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- *Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.*

Artículo 21.- *Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:*

- I. *Periodísticas, de reportaje o documental nacional e internacional.*
- II. *Las producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.*
- III. *Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico.*

Artículo 22.- *No se requiere dar Aviso ni gestionar Permiso cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.*

Artículo 23.- *La presentación del Aviso o la expedición del Permiso no eximen a los productores de instrumentar*

las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Artículo 24.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso concedidos previamente por la Comisión, el titular de los mismos podrá solicitar a este órgano la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común del Distrito Federal definidos en la fracción III del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción;
- II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular;
- IV. Instalar en los bienes de uso común del Distrito Federal herramientas, equipos de cámaras, sonido, video, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular;
- V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común del Distrito Federal. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

Cuando por razones urgentes y justificadas el Aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 28.- Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. Su vigencia dependerá del tipo de filmación señalada en el formato respectivo.

CAPÍTULO III

DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 29.- Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este capítulo, sin que esto exima a los productores de la necesidad de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Los documentos y requisitos exigidos para poder otorgar el Permiso, serán regulados en el Reglamento.

Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

- I. Realizar una filmación en la vía pública;
- II. Estacionar los vehículos de la producción, cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;
- IV. Instalar en la vía pública del Distrito Federal, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya

e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual;

- V. *Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades;*

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- *Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por el interesado y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.*

Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá al interesado para que realice las correcciones pertinentes.

Artículo 33.- *Las causas para no otorgar el Permiso son las siguientes:*

- I. *Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;*
- II. *Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación y en la misma fecha;*
- III. *Que por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por el productor;*
- IV. *Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores;*

Artículo 34.- *Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.*

Artículo 35.- *La vigencia del Permiso de Filmación, podrá prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, las condiciones establecidas en el Permiso y las causas que justifican la prórroga.*

El procedimiento para conceder la prórroga se sustentará en las disposiciones aplicables en el otorgamiento del

permiso, en tanto que el periodo de prórroga únicamente se referirá a la obra audiovisual contemplada en el Permiso objeto de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36.- *El Permiso Urgente se rige por las disposiciones previstas en el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley y ampara la realización de filmaciones en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción utilizados en ellas impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.*

Además de los requisitos previstos en esta Ley, la solicitud debe contener las razones que justifican el otorgamiento del Permiso Urgente.

Artículo 37.- *Una vez presentada la solicitud de Permiso Urgente, la Comisión deberá sellar el Formato respectivo y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la ventanilla u oficina correspondiente.*

Artículo 38.- *Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.*

En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

CAPÍTULO V

DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 39.- *El cumplimiento de los plazos y procedimientos previstos en esta Ley para la presentación de los Avisos y el otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permiso, estarán supeditados a los horarios de circulación establecidos para el Centro Histórico y a los trámites que la Comisión deba gestionar ante las autoridades federales y locales competentes, para poder realizar la filmación solicitada dentro de este perímetro.*

CAPÍTULO VII

DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

Artículo 40.- *La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:*

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o
- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.- La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 42.- La Comisión podrán supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga o Modificación de Permiso.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES A LOS PRODUCTORES

Artículo 53.- Sin perjuicio de las sanciones aplicables en otros ordenamientos jurídicos a las conductas cometidas por los productores y el personal a su cargo durante el desarrollo de una filmación; la violación de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento será sancionada, previo el procedimiento administrativo correspondiente, por el Director General de la Comisión de la siguiente forma:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 100 a 500 días de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal a quien incumpla las condiciones establecidas en el Aviso, Permiso o Prórroga de Permiso;
- III. Con la baja del Registro de Productores hasta por 3 meses, al productor que reincida en la comisión de una conducta previamente sancionada por la Comisión;
- IV. Con la baja del Registro de Productores hasta por 2 años, al productor que de forma grave y sistemática contravenga las disposiciones de esta Ley.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

- VI.-** Otorgar Permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en la filmación y realización de obras audiovisuales.

TERCERO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 211, SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286-A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 211.- Por la expedición del Permiso para la Celebración de Espectáculos Públicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) a d) ...

e) Se deroga

f) Se deroga

SECCIÓN QUINTA

DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

286-A.- Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Filmación en ciclovías **\$500.00**

b) Filmación en vías de tránsito peatonal **\$500.00**

c) Filmación en vías primarias de tránsito vehicular
..... **\$2,500.00**

d) Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular
..... **\$1,250.00**

e) Filmación urgente en vías de tránsito vehicular
..... **\$5,000.00**

f) Modificación de Permiso **\$500.00**

g) Prórroga de Permiso **\$500.00**

El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial conformado por Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; así como en el perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2009. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en su respectivo ámbito de competencias, dotarán a la Comisión del personal técnico y administrativos, así como de los recursos necesarios para cumplir con sus atribuciones.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Para presentar una iniciativa de decreto para inscribir con letras de oro en el frontispicio del recinto legislativo de Donceles el nombre de “Rosario Castellanos Figueroa”, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Buenas tardes, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES EL NOMBRE DE “ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA”.

*Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones I y XXVI, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, XXVI, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I, 86 párrafo primero y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

someto a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES EL NOMBRE DE “ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rosario Castellanos Figueroa nació en la ciudad de México en mayo de 1925, en una familia de clase alta. Sin embargo, su vida y obra se remite a Comitán, la ciudad del estado de Chiapas donde creció y se educó.

La infancia de Rosario transcurre a la sombra de su hermano Benjamín, considerado por sus padres muy superior a ella.

En “Mujer que sabe latín...” “Rosario Castellanos plasma su crítica de modo inmejorable: “El mundo que para mí está cerrado tiene un nombre: se llama cultura”.

Debe haber otra manera de ser mujer, se planteó desde entonces la escritora y pensadora, que llevó sus reflexiones a la práctica cotidiana. Salió de los estereotipos y nos legó un nuevo modo de ser.

En 1950 Rosario se graduó como maestra en Filosofía y Letras en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); más tarde hace un postgrado en la Universidad de Madrid.

A su regreso a México fue becaria del Centro Mexicano de Escritores en 1954.

Más adelante, trabajó para el Instituto Nacional Indigenista de México; fue jefa de Información y Prensa de la UNAM y docente en la Facultad de Filosofía y Letras en la misma casa de estudios.

Como escritora, Rosario Castellanos cultivó todos los géneros, especialmente la poesía, la narrativa y el ensayo; colaboró con cuentos, poemas, crítica literaria y artículos de diversa índole en los suplementos culturales de los principales diarios del país y en revistas especializadas de México y del extranjero.

En el periódico Excélsior colaboró asiduamente en su página editorial, desde 1963 hasta 1974. Se inició en la literatura como poeta y desde 1948 hasta 1957 sólo publicó poesía, la cual quedó reunida en “Poesía no eres tú”.

“Balún Canán”, su primera novela, junto con “Ciudad Real”, su primer libro de cuentos, y “Oficio de tinieblas”, su segunda novela, conforman la trilogía indigenista más importante de la narrativa mexicana del siglo XX en la que denuncia el maltrato hacia las y los indígenas de México por parte de la población mestiza.

Desde 1950, año en que publicó su tesis "Sobre cultura femenina," la escritora nunca dejó de incursionar en el ensayo.

De toda su obra, incluyendo su único volumen de teatro, El eterno femenino, se desprende una clara consciencia del problema que significa, para su autora, la doble condición de ser mujer y mexicana.

A lo largo de su vida recibió los premios Chiapas, en 1958; Sor Juan Inés de la Cruz, 1962; Xavier Villaurrutia, 1961; Elías Sourasky, 1972 y el Carlos Trouyet, 1973.

El 7 de agosto de 1974 Y siendo embajadora de México en Israel Rosario Castellanos muere a causa de una descarga eléctrica mientras tomaba un baño de tina. Nos heredó el derecho a la palabra y el conocimiento, así como saber latín y, rompiendo el mito, tener un buen fin.

Con la intensa fuerza de la antigua palabra, Rosario fue portavoz de los pueblos indígenas y habló en castilla de ellos; como mestiza y "niña blanca" habló para honrarlos y contribuir al despertar de un pueblo que no sólo son nuestros abuelos, abuelas, padres o madres... sino que están en el corazón del Estado mexicano.

Pero sobre todo notó la presencia de la mujer en este contexto. Y habló de ella cuando nadie se había atrevido. Habló de ella, no menospreciándola o compadeciéndola. Habló, de la única forma digna posible, luchando por romper esa cadena de opresión.

materia prima de su obra, la línea central de su trabajo. Naturalmente, no supimos leerla.

Es importante mencionar que Erika Cervantes de CIMACNOTICIAS nos da una breve historia en su artículo: "Hacedoras de la Historia", en donde narra la vida de Rosario Castellanos y de su gran lucha de los pueblos indígenas, además de buscar el reconocimiento de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal la siguiente iniciativa:

DECRETO

Inscribese con letras de oro en el Frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles el nombre de "Rosario Castellanos Figueroa".

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 23 Sep 2008.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín, Dip. Miguel Ángel

Errasti Arango, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Margarita Martínez Fisher, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. Ezequiel Ré, tiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, .Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Carmen Segura Rangel, Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

*Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura*

Presente.

Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base primera fracción V, inciso a) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI, 17 fracción IV, 44 fracción XIII, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del D. F., sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es la de facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que requiera la información que considere oportuna, respecto del informe que al inicio del periodo de sesiones ordinarias presente el Jefe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública de la ciudad.

Igualmente se establece la obligación para el Jefe de Gobierno y los titulares de las dependencias y entidades públicas, de dar contestación por escrito a las preguntas formuladas por la Asamblea Legislativa en un plazo máximo de quince días contados a partir de recibir la solicitud.

La consolidación de la democracia en nuestro sistema político exige necesariamente instituciones fuertes, lo cual implica el mejoramiento de las relaciones entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que les permita una adecuada convivencia institucional que eficiente el cumplimiento de sus funciones públicas, lo cual se traduce en configurar un adecuado sistema de relaciones entre poderes públicos, un equilibrado sistema de pesos y contrapesos, en el que exista correspondencia entre las facultades y obligaciones, de tal forma que se garanticen relaciones de comunicación y colaboración en beneficio de la ciudadanía.

En este orden de ideas la función de control del poder público tiene como propósito fundamental equilibrar su ejercicio para garantizar la vigencia del estado de derecho, el cumplimiento de la normatividad vigente, el respeto de los derechos humanos y la existencia de un sistema de gobierno democrático.

Bajo la forma de gobierno republicana, representativa y democrática, el Poder Legislativo desempeña un papel fundamental, en virtud de la representación social que éste conlleva, lo cual es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

Así, supervisar y vigilar las acciones de gobierno es una de las principales funciones del Poder Legislativo en el estado de derecho, precisamente porque éste se basa no sólo en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre ellos, esto es, en la existencia de un sistema que impidan el ejercicio ilimitado e irresponsable de las actividades públicas. Por esto, el poder público debe ser acotado por el ejercicio de diferentes controles característicos del estado de derecho, tales como: jurisdiccionales, políticos y sociales. Siendo el control parlamentario uno de esos, un control de carácter político

cuyo agente es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y cuyo objeto es el acto de gobierno.

De tal forma que el informe del Jefe de Gobierno, constituye un acto de control en virtud de que el Poder Legislativo posteriormente a su presentación analiza el contenido del informe, y como consecuencia puede poner en marcha otros medios de control, incluso la exigencia de responsabilidad política de algún miembro de la administración pública local. Sin embargo, el mecanismo a consideración tiene un carácter incompleto, pues no prevé mecanismos para que la asamblea legislativa requiera de información adicional de la presentada al ejecutivo local.

En tal virtud uno de los enemigos más recurrentes de las democracias es el secretismo, el ocultamiento, así hacer público el poder, es fundamental para garantizar su ejercicio en beneficio de la población, así como para evitar la posibilidad de distorsionar sus fines.

Los principales mecanismos y procedimientos existentes de rendición de cuentas incluyen la presentación anual del informe del Jefe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública, la comparecencia de los servidores públicos ante la Asamblea Legislativa, la presentación y aprobación anual de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los informes que trimestralmente debe rendir el Jefe de Gobierno sobre la ejecución de los programas y presupuestos aprobados y finalmente la revisión de la cuenta pública.

Dentro de estos instrumentos de verificación el informe del Jefe de Gobierno tiene como fin que el Legislativo Local compruebe, inspeccione, verifique examine y valore la actividad del Ejecutivo, informe que se tiene la obligación de presentar por escrito para su posterior análisis en sesiones subsecuentes, es decir, dicha actividad es un mecanismo de control parlamentario.

Es importante destacar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 67, fracción XVII, establece la obligación para el Ejecutivo local de:

“Presentar por escrito a la Asamblea Legislativa, a la apertura de su primer periodo ordinario de sesiones, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública del Distrito Federal” Sin que se requiera la presencia del Jefe de Gobierno en dicho órgano legislativo.

A mayor abundamiento en el artículo Octavo Transitorio del Estatuto de Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, se acordó que:

“En 1995, 1996 y 1997, comparecerá el Jefe del Departamento del Distrito Federal a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal, para presentar un informe por escrito, sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal.”

Es decir la comparecencia del entonces Jefe de Departamento del Distrito Federal ante la Asamblea de Representantes se limitaba a los años 1995, 1996 y 1997.

En el mismo sentido, se establece en el artículo 10 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la facultad de la Asamblea Legislativa para:

“Recibir, a la apertura del primer período de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la Administración Pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal”

En este sentido, resulta importante crear mecanismos eficaces de diálogo y de relación armónica entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para lograr un auténtico equilibrio en el ejercicio del poder público y un adecuado sistema de rendición de cuentas. Y que efectivamente el Poder Legislativo, siga siendo la pieza fundamental para un equilibrado ejercicio del poder político en la Ciudad.

Por lo cual consideramos necesario cambiar el formato actual del informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa acorde con las características de la nueva democracia y que tienda a convertir el ‘intercambio de información pública fidedigna, cierta y comprobable, en un vehículo útil y confiable de la relación entre los poderes ejecutivo y legislativo, en el cual se permita requerirle al Ejecutivo Local, la información que la Asamblea Legislativa considere oportuno.

Por ello que se considera conveniente reformar los artículos 42 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para otorgar a los legisladores la facultad de solicitar al Jefe de Gobierno mediante pregunta parlamentaria los requerimientos de información adicionales que sean necesarios para una cabal rendición de cuentas respecto el desempeño del gobierno en el periodo que corresponda.

Debiéndose establecer en los reglamentos de la Asamblea Legislativa los plazos y las particularidades respecto como habrá de ejercerse esta atribución.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de los argumentos vertidos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA “ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se adiciona una fracción XXX al artículo 42 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 67, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 42.- ...

I a XXIX....

XXX. Recibir, en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio de la Asamblea legislativa, el informe que por escrito presente el Jefe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal, así como solicitar por escrito al Jefe de Gobierno amplíe la información presentada mediante pregunta por escrito; y

XXXI. las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.

Artículo 67.- ...

I a XVI. ...

XVII. ...

La información que por escrito requiera la Asamblea legislativa deberá ser proporcionada por el Jefe de Gobierno o por los. titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, en un término no mayor de 15 días contados a partir de su recepción.

XVIII. a XXXI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 10....

I. a XVI. ...

XVII. Recibir, a la apertura del primer período de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la Administración Pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como solicitar por escrito al Jefe de Gobierno amplíe la información presentada mediante pregunta por escrito;

XVIII a XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.*

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Recinto Legislativo de Donceles, México, D.F., a los 23 días dial mes de septiembre del 2008.

Signan por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. María Margarita Martínez Fisher, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. María del Carmen Segura Rangel, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Rescate, Protección y Promoción de los Mercados Públicos, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de rescate, protección y promoción de los mercados públicos del Distrito Federal; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Finalidad de esta iniciativa

El objetivo de esta iniciativa es sistematizar la normatividad dispersa que rige en materia de mercados públicos, para con ello, dotar de certeza jurídica a todos los que participan en la cadena de abasto en mercados públicos del Distrito Federal, al tiempo en que se limita la excesiva discrecionalidad en la actuación de la autoridad.

Las fuentes de la presente iniciativa son, fundamentalmente, el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, de 1951, y la costumbre, como fuente reconocida del Derecho y los múltiples acuerdos, lineamientos, reglas y normas vigentes en la materia.

Además de que se respetan las normas del Reglamento vigente en materia de mercados públicos, se elevan a rango de ley las normas relativas a romerías, con la salvedad de que sólo podrán participar en ellas los locatarios de mercados públicos.

Otros referentes utilizados para la elaboración de esta iniciativa son las disposiciones relativas a mercados en autoadministración, el Reglamento "tipo" de mercados y comercio ambulante, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), así como el "Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos", de Madrid.

Si bien estamos convencidos de que en un gobierno debe prevalecer la subsidiariedad, en el sentido en que el gobierno sólo debe intervenir cuando existe imposibilidad de que lo haga el particular, lo cierto es que los locatarios de mercados públicos atraviesan por una etapa en la que tienen que entablar defensas en contra de su tradicional competencia, como lo son tianguis, mercados sobre ruedas, comercio informal, incluso concentraciones, pero no sólo eso, en contra de la competencia de grandes cadenas comerciales, y también, hoy día, en contra de las políticas de exterminio planteadas por el gobierno actual.

Sabemos que el problema de fondo no se resuelve con la sola presentación y en su caso aprobación de una ley, pero si constriñe a la autoridad a cumplir un mínimo y

reconoce la existencia del mercado público, revirtiendo la tendencia a desaparecerlo.

La tendencia no mengua, más bien arrecia. En 2008, por ejemplo, de un plumazo desapareció la partida presupuestal específica para construcción de mercados públicos del Programa Operativo Anual de todo el Gobierno del Distrito Federal. Hasta 2007 aún se contemplaba una partida específica para la construcción de mercados públicos, hoy solo se ubica al mercado en la parte de mantenimiento y conservación. En la exposición de motivos del proyecto de Decreto de presupuesto de egresos que presentó el Jefe de Gobierno a la ALDF, nada se dijo al respecto.

Denominación de la ley

Hemos decidido denominar a esta ley de acuerdo a los objetos que persigue. Si bien se trata de una ley de mercados públicos y sólo de este actor en el abasto del Distrito Federal, lo cierto es que la finalidad de este instrumento jurídico es, en principio, rescatar a los mercados públicos de la indiferencia todos los órganos de gobierno, evitando con ello que desaparezca este sistema tradicional de comercialización.

El segundo objetivo que persigue lo leyes lo protección de los mercados públicos, poro lo cuál se establecen aquí apoyos e instrumentos legales que permitan o los mercados formar parte de lo competencia comercial o que se enfrentan actualmente. y en tercer lugar se persigue como objetivo lo promoción de los mercados públicos. Promoción, poro que todos los que vivimos en esto gran urbe, recordemos que existe este sistema tradicional de comercialización, del cuál dependen más de 70,000 familias mexicanos.

Es por ello que esto ley se denomino: **Ley de rescate, protección y promoción de los mercados públicos del Distrito Federal.**

Aspectos a considerar

Es necesario contemplar modificaciones que incidan de formo amplio en cinco aspectos de lo vida de los mercados públicos:

- 1) *Lo naturaleza del servicio público de mercados y los característicos de los permisos, considerando que su vigencia debe ser permanente,*
- 2) *Los sistemas de abasto, comercio y distribución de los productos de primero necesidad, contemplando lo prestación de servicios, por tratarse de uno realidad,*
- 3) *Los mecanismos de organización y representación de los comerciantes,*

4) *Los facultades y responsabilidades del gobierno local en la materia, y*

5) *Los derechos y obligaciones de todos los que participan en esto cadena de abasto.*

Objetivos de la iniciativa.

1. *Modernizar los mercados, empezando por sus estructuras físicas;*
2. *Mejorar el aspecto exterior e interior de los mercados, o fin de revertir el deterioro en que se encuentran;*
3. *Permitir lo instalación de comercios y servicios “anclas” (farmacias, bancos, etc.) que atraigan o los clientes;*
4. *Permitir lo realización de eventos y actividades que atraigan o los consumidores (v.gr. publicidad, degustaciones, cursos de nutrición, preparación de lo soya, entre otros);*
5. *Ampliar los giros permitidos en codo mercado, poro que los clientes encuentren todos los bienes y servicios (y aún más) que los que encuentran en un supermercado;*
6. *Desarrollar métodos modernos de abasto que redunden en mejores servicios poro el público y mayores ganancias poro los locatarios;*
7. *Aplicar sistemas de mercadotecnia, o fin de competir, en igualdad de circunstancias, con otros formas de comercialización;*
8. *Promover programas de capacitación permanente;*
9. *Eliminar los trámites burocráticos, estableciendo tiempos definidos e instancia competente;*
10. *Conseguir que lo recaudación de los pagos por servicios que proporcionan los mercados públicos (los baños por ejemplo) se reviertan en beneficio del mercado, no de unos cuantos (considerando el sistema de autogenerados).*
11. *Exigir o los autoridades lo aplicación estricto de programas de seguridad pública y de protección civil en los mercados;*
12. *Evitar extorsiones y corrupción;*
13. *Procurar elecciones democráticas, libres y secretos de mesas y comités directivos.*

Por todo lo anterior, se somete o consideración de esto Soberanía, poro su análisis, dictaminación y aprobación, lo siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se creo la:

**LEY DE RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la prestación y del servicio público de mercados en el Distrito Federal; así como el abasto y comercialización de bienes y servicios dentro de los mercados públicos.*

Artículo 2. *Son de aplicación supletoria para la presente ley, los siguientes ordenamientos:*

I. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

II. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

III. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento;

IV. Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

V. Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano en el Distrito Federal;

VI. Reglamento de Construcciones del Distrito Federal;

VII. Código Civil para el Distrito Federal;

VIII. Manual de trámites y procedimientos del Distrito Federal;

IX. Reglas para el manejo de autogenerados en el Distrito Federal;

Artículo 3. *Los plazos previstos en la presente ley se computarán en días hábiles.*

Artículo 4. *El funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público cuya prestación compete al Gobierno del Distrito Federal por conducto de los Órganos Político Administrativos. Sin embargo, dicho servicio puede ser prestado por particulares cuando cuenten con el permiso, a la concesión correspondiente.*

Artículo 5. *Se requiere de un permiso por tiempo indeterminado, usar y disfrutar de los locales de mercados públicos con el objeto de comercializar bienes o productos, o bien, prestar los servicios permitidos por esta ley, en un local fijo que puede considerarse permanente.*

A los permisionarios por tiempo indeterminado se les denominará genéricamente locatarios.

Artículo 6. *Se requiere concesión para prestar los servicios de sanitarios, estacionamientos, bodegas, o cámaras de refrigeración dentro de los mercados públicos.*

Artículo 7. *Se requiere permiso administrativo temporal revocable, para obtener el uso y goce temporal de los espacios del mercado, cuya naturaleza lo permita, sin que ello implique la explotación a la prestación de un servicio público.*

En estos casos, el permiso administrativo temporal revocable podrá concederse a título gratuito; sin embargo, cuando se conceda a título oneroso, la contraprestación siempre será en especie y consistirá en mejoras para el mercado público, previa autorización del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Artículo 8. *En lo relativo a las concesiones y permisos administrativos temporales revocables, se estará a lo previsto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.*

Artículo 9. *Lo relativo a los permisos por tiempo indeterminado que se expiden a los locatarios, se regirá por las disposiciones previstas en esta ley.*

Artículo 10. *Para los efectos de esta ley se considera:*

I. Mercado público: *El inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a bienes de primera necesidad, y servicios.*

II. Locatarios o permisionarios: *Las personas físicas que cuentan con un permiso por tiempo indeterminado, para usar y disfrutar de los locales de los mercados públicos, con el objeto de comercializar bienes o productos, o bien, prestar los servicios autorizados en el propio permiso.*

III. Cédula de empadronamiento: *Es el documento oficial expedido por el Órgano Político Administrativo competente, en el que se reconoce la calidad de locatario de mercado público a una persona física determinada, con carácter permanente y vigencia indeterminada.*

IV. Concentración: *Grupo de personas físicas situados en bienes del dominio público del Distrito Federal, que no sea vía pública, en el que comercializan principalmente bienes de primera necesidad, así como los servicios previstos por esta ley, en forma permanente;*

V. Zonas de mercados: *Las adyacentes a los mercados públicos;*

VI. Permiso por tiempo indeterminado: *Acto administrativo emitido por los Órganos Político Administrativos en cada demarcación territorial, por el que se autoriza a un particular, persona física, el uso y*

disfrute de un local de mercado público, por tiempo indeterminado, para comercializar bienes y servicios previstos en esta ley;

VII. Concesión: Acto administrativo por virtud del cuál la autoridad competente confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Distrito Federal, o, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones del régimen patrimonial del servicio público, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión respectivo;

VIII. Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR) : Acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente otorga a una persona física o moral el uso de bienes propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado, a título oneroso o gratuito;

IX. Revocación: Acto administrativo emitido por la Delegación correspondiente, por virtud del cual se retira y extingue el permiso por tiempo indeterminado expedido en favor de locatario, por causas supervenientes de oportunidad e interés público previstos en esta ley, que modifican las condiciones iniciales en que fue expedido el permiso;

X. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

XI. Romería: La fiesta popular celebrada conforme al presente capítulo, con motivo de festividades tradicionales que se realizan en los mercados públicos y zonas de mercado;

XII. Manipuladores de alimentos: Todos aquéllos locatarios que, por su actividad comercial, tienen contacto directo con los alimentos durante su preparación, transformación, elaboración, almacenamiento, venta, suministro y servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA FORMA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO

Artículo 11. El servicio de mercado al interior de un mercado público del Distrito Federal, deberá prestarse de manera continua, uniforme, regular y permanente.

Artículo 12. El catálogo de giros podrá ampliarse, previa autorización de la Secretaría, siempre que los nuevos giros sean ilícitos, viables y con ello no se atente contra la zonificación de los mercados, o se ponga en riesgo la seguridad del mismo; pero en todos los casos, los giros autorizados deberán constar en el permiso.

Artículo 13. Los grupos de giros comerciales por su compatibilidad podrán zonificarse en cada mercado público de acuerdo a los siguientes rubros:

- I. Carnicería;
- II. Cochinería
- III. Carnitas;
- IV. Barbacoa;
- V. Cabrito y Conejo Partido;
- VI. Cremería y Salchichonera
- VII. Pescado – mariscos crudos;
- VIII. Pollo Partido
- IX. Pescado- Mariscos preparados;
- X. Abarrotes;
- XI. Forrajes y semillas
- XII. Vísceras crudas y cocidas
- XIII. Artículos eléctricos, plomería y accesorios
- XIV. Bonetería
- XV. Calzado
- XVI. Comida
- XVII. Lencería
- XVIII. Mercería
- XIX. Cristalería
- XX. Perfumería
- XXI. Ropa
- XXII. Sedaria
- XXIII. Telas
- XIV. Artículos religiosos
- XXV. Alfarería y loza
- XXVI. Mueblería
- XXVII. Artículos para el hogar;
- XXVIII. Hules y sus derivados;
- XXIX. Flores, festón, coronas y similares;
- XXX. Juguetería;
- XXXI. Animales vivos;
- XXXII. Artesanías y curiosidades;
- XXXIII. Pan y pastelería;

<i>XXXIV. Joyería fina;</i>	<i>LXVII. Jarciería;</i>
<i>XXXV. Joyería de fantasía;</i>	<i>LXVIII. Imprenta;</i>
<i>XXXVI. Artículos usados;</i>	<i>LXIX. Marmolería - azulejos - mosaicos;</i>
<i>XXXVII. Frutas, verduras y legumbres;</i>	<i>LXX. Reparación de calzado;</i>
<i>XXXVIII. Masa y expendio de tortillas;</i>	<i>LXXI. Reparación de aparatos eléctricos;</i>
<i>XXXIX. Gorditas;</i>	<i>LXXII. Reparación de estufas y refrigeradores;</i>
<i>XL. Libros y revistas;</i>	<i>LXXIII. Materias primas;</i>
<i>XLI. Plantas de ornato y tierra para macetas;</i>	<i>LXXIV. Discos musicales;</i>
<i>XLII. Tortillas de canasta;</i>	<i>LXXV. Carbón - petróleo - leña;</i>
<i>XLIII. Jugos y licuados;</i>	<i>LXXVI. Molino para nixtamal;</i>
<i>XLIV. Sombreros de palma;</i>	<i>LXXVII. Tintorería - planchaduría;</i>
<i>XLV. Gelatinas;</i>	<i>LXXVIII. Expendio de café;</i>
<i>XLVI. Talabartería;</i>	<i>LXXIX. Lonchería;</i>
<i>XLVII. Relojería;</i>	<i>LXXX. Línea blanca;</i>
<i>XLVIII. Hielo;</i>	<i>LXXXI. Sastrería;</i>
<i>XLIX. Tabaquería y dulces;</i>	<i>LXXXII. Productos oaxaqueños;</i>
<i>L. Accesorios para bicicletas;</i>	<i>LXXXIII. Fuente de sodas;</i>
<i>LI. Aves canoras;</i>	<i>LXXXIV. Óptica;</i>
<i>LII. Comida para pájaros;</i>	<i>LXXXV. Botanas - papas - chorritos, etc;</i>
<i>LIII. Nevería - Paletería;</i>	<i>LXXXVI. Molinos para chiles secos y especias;</i>
<i>LIV. Antojitos;</i>	<i>LXXXVII. Artículos de belleza;</i>
<i>LV. Escritorio Público;</i>	<i>LXXXVIII. Vinatería;</i>
<i>LVI. Lechería;</i>	<i>LXXXIX. Acuario;</i>
<i>LVII. Farmacia;</i>	<i>XC. Marcos - molduras - pinturas;</i>
<i>LVIII. Tlapalería - ferretería;</i>	<i>XCI. Veterinaria;</i>
<i>LIX. Vidriería;</i>	<i>XCII. Lámparas y candiles;</i>
<i>LX. Salón de belleza, peluquería, estética;</i>	<i>XCIII. Muebles tubulares;</i>
<i>LXI. Artículos para deporte;</i>	<i>XCIV. Muebles para cocina;</i>
<i>LXII. Artículos para regalos y ornato;</i>	<i>XCV. Muebles infantiles;</i>
<i>LXIII. Cerrajería;</i>	<i>XCVI. Artículos de piel;</i>
<i>LXIV. Papelería y artículos para escritorio;</i>	<i>XCVII. Muebles para jardín;</i>
<i>LXV. Rosticería;</i>	<i>XCVIII. Refrescos embotellados;</i>
<i>LXVI. Fotografía, artículos fotográficos;</i>	<i>XCIX. Atoles y tamales; y</i>

C. otros no especificados.

La descripción de los giros que correspondan a los grupos señalados, será materia del Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 14. En materia de mercados públicos, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal le corresponde:

I. Implementar políticas públicas que fomenten el consumo en los mercados públicos, como medio de comercialización familiar;

II. Establecer condiciones de competitividad equitativa entre los mercados públicos y las tiendas departamentales;

III. Incorporar a los locatarios de mercados públicos en la derrama económica que generan todos los programas sociales del Distrito Federal, como medio de canje cuando dicho programa se otorgue a través de tarjetas bancarias, departamentales, y vales;

Artículo 15. En la materia prevista por esta ley, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde:

I. Impulsar el desarrollo del abasto en sus diferentes modalidades;

II. Instrumentar las medidas encaminadas al establecimiento de nuevas formas de abasto, comercio y distribución, y al mejoramiento de las ya existentes, aprovechando el desarrollo tecnológico;

III. Fomentar, impulsar y estimular el desarrollo del abasto, comercio y distribución de productos de primera necesidad en el Distrito Federal, promoviendo la investigación, capacitación y consolidación de todo el acervo metodológico, bibliográfico y de información especializada en planeación, operación, diseño y mantenimiento de los sistemas de abasto, comercio y distribución, coordinándose con otras instancias con objetivos similares en esta materia;

IV. Impulsar estudios y acciones tendientes a la instrumentación de mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad sus relaciones con los mercados públicos;

V. Realizar y mantener actualizado el Registro Público de Mercados Públicos del Distrito Federal, en el que se contendrá el registro de todos los actos jurídicos que tengan relación con los mercados públicos de las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

VI. Difundir entre los locatarios-permisionarios las formas de incorporación a servicios de salud y programas

sociales de fomento económico, buscando su efectiva incorporación;

VII. Emitir el dictamen de competitividad comercial en los casos en que se pretenda construir o aperturar un establecimiento mercantil de impacto.

VIII. Establecer **medidas de mitigación comercial** a favor de los mercados públicos, por el daño sufrido en su competitividad, a consecuencia de la instalación de un establecimiento mercantil de impacto.

IX. Autorizar los giros nuevos, siempre que sean lícitos y viables, y con ello no se atente contra la zonificación de los mercados, o se ponga en riesgo la seguridad del mismo.

Artículo 16. En materia de mercados, públicos, los Jefes Delegacionales cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley;

II. Expedir el **permiso por tiempo indeterminado** para comercializar bienes y servicios de primera necesidad en los mercados públicos;

III. Expedir **opinión** para el otorgamiento de la concesión del servicio de sanitarios, cámaras de refrigeración, estacionamientos, y bodegas en los mercados públicos;

IV. Emitir **opinión** para el otorgamiento de PATR para el uso y goce de espacios de mercados públicos;

V. Realizar el empadronamiento de locatarios y refrendar la cédula de empadronamiento, en los términos previstos en esta ley;

VI. Realizar y mantener actualizado el Registro Público Delegacional de Mercados Públicos, en el que se registrarán todos los actos jurídicos que tengan relación con los mercados públicos de la demarcación, mismo que a su vez formará parte del Registro Público de Mercados Públicos del Distrito Federal;

VII. Aplicar las sanciones que establece esta ley;

VIII. Administrar el funcionamiento de los mercados públicos, cuando no se haya autorizado la autoadministración;

IX. Administrar los servicios sociales que se presten en los mercados públicos, como Cendis, secciones médicas, entre otros;

X. Vigilar y evaluar periódicamente, lo administración de los mercados que hayan optado por el régimen de autoadministración;

XI. Brindar mantenimiento mayor y menor o los mercados públicos;

XII. Construir, rehabilitar y mantener los mercados públicos. Poro determinar lo necesidad de construcción

de un mercado, se estará preferentemente o aquéllos que incorporen o los locatarios de una concentración;

XIII. Emitir opinión sobre la construcción de nuevos mercados, cuando lo mismo se realice o instancias de las dependencias del Distrito Federal;

XIV. Incorporar o los locatarios de mercados públicos o los programas sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XV. Suscribir convenios con las dependencias competentes, por la incorporación de los locatarios o los programas sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVI. Brindar capacitación o los locatarios de mercados públicos;

XVII. Autorizar los romerías en los mercados públicos, en los términos previstos por esta ley;

XVIII. Solicitar opinión o la Secretaría cuando se presente una declaración de apertura por el establecimiento mercantil de impacto;

XIX. Solicitar opinión o la Secretaría cuando se presente una manifestación de construcción en lo que se instalará un establecimiento mercantil de impacto por los mercados públicos;

XX. Vigilar el cumplimiento de las **medidas de mitigación comercial** impuestos por Secretaría;

XXI. Autorizar los cambios de giro, horarios y los trámites previstos en esta ley, en los que se especifique su participación, y

XXII. Los demás que se establezcan en la presente ley.

Artículo 17. En materia de mercados públicos, al **Secretario de Finanzas del Distrito Federal**, le corresponde:

I. Garantizar que en los anteproyectos de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, se contemple un partido presupuestal específico por la construcción y mantenimiento de los mercados públicos del Distrito Federal;

II. Promover que los ingresos recaudados en materia de autogenerados, se apliquen preferentemente en el centro generador.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PERMISOS POR TIEMPO INDETERMINADO

Artículo 18. El permiso que otorga la Delegación para el uso y aprovechamiento de los locales de los mercados públicos, con la finalidad de ofrecer bienes y servicios se dará **por tiempo indeterminado**.

La vigencia de este tipo de permisos será vitalicia, mientras se siga prestando el servicio en los términos pactados.

Artículo 19. Los locatarios titulares de los permisos por tiempo indeterminado podrán señalar ante la Delegación que corresponda, las personas que los sucederán en sus permisos, lo que facilitará la transmisión de los mismos de acuerdo con el procedimiento previsto por esta ley.

Artículo 20. La vigencia vitalicia de los permisos no aplicará para los permisos administrativos temporales revocables que se otorguen para el uso de estacionamientos y otros espacios de los mercados públicos, en cuyo caso, las condiciones de temporalidad quedarán establecidas en el propio permiso que al efecto expida la autoridad competente.

Artículo 21. En el permiso por tiempo indeterminado deberán constar, cuando menos, los siguientes datos:

I. Fecha de expedición,

II. Nombre y datos generales del titular,

III. Designación de personas que sucederán al titular en el permiso,

IV. Nombre del mercado y número del local asignado,

V. Descripción física del local,

VI. Giros y servicios autorizados, con precisión de los bienes y productos autorizados,

VII. Derechos y obligaciones a cargo del titular y el compromiso de acatarlos, y

VIII. Las disposiciones legales que aplican al mercado.

Artículo 22. Junto con el permiso, se expedirá una **cédula de empadronamiento**, que será refrendada de manera gratuita cada año, para verificar que no han cambiado las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso correspondiente.

Artículo 23. En el otorgamiento de los permisos se preferirá en igualdad de circunstancias, las solicitudes hechas por personas afectadas con capacidades diferentes, madres solteras, y personas de la tercera edad.

Requisitos para obtener el permiso por tiempo indeterminado

Artículo 24. Los interesados en obtener permiso por tiempo indeterminado para la prestación del servicio de mercado público en el Distrito Federal, deberán formular solicitud, y satisfacer los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud debidamente requisitada, mediante los formatos autorizados por la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través del Manual de Trámites;

II. Ser de nacionalidad mexicana; y

III. Ser persona física con capacidad jurídica;

Artículo 25. La Delegación contará con **quince días hábiles** para contestar afirmativamente, en forma negativa, o realizar la prevención correspondiente.

Sólo se concederá un permiso y en consecuencia una sola cédula de empadronamiento, por cada locatario.

Artículo 26. Los locatarios sólo podrán suspender la prestación del servicio público por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la suspensión durará todo el tiempo en que subsistan tales causas. Una vez que desaparezcan las mismas, se reanudará la prestación del servicio y si no se hiciera dentro del término que al efecto señale la Delegación, será causa de **caducidad del permiso**.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 27. Se creará un Registro Público de los mercados públicos, en el que se inscribirán todos los actos jurídicos relativos al otorgamiento, refrendo, cesión, modificación, suspensión y terminación de los permisos por tiempo indeterminado otorgados a los particulares; así como de las concesiones y permisos administrativos temporales revocables que otorguen las dependencias en relación con los sanitarios, estacionamientos, bodegas, cámaras de refrigeración, o cualquier otro espacio de los mercados públicos.

Asimismo, se registrarán todos los trámites realizados por locatarios respecto del espacio que tienen asignado.

Artículo 28. Para tal efecto, las Delegaciones integrarán y mantendrán actualizado Registro Público Delegacional de Mercados Públicos, dentro de su demarcación y enviarán dicha actualización a la Secretaría a más tardar 15 días posteriores a la realización del acto jurídico.

Artículo 29. Los actos jurídicos y trámites que se realicen respecto de los mercados públicos, surtirán efectos respecto de terceros, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Público de la Delegación correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Infraestructura básica de los mercados públicos

Artículo 30. La infraestructura básica con que deben contar los mercados públicos, es la siguiente:

I. Locales: con las dimensiones, medidas y características de acuerdo a las necesidades de cada mercado;

II. Un mínimo de dos accesos exclusivos para el público;

III. Un mínimo de dos accesos exclusivos para la introducción de mercancías, y los cuales deberán comunicarse directamente con la zonas de carga y descarga;

IV. Estacionamiento para el público;

V. Área de oficinas para la administración del mercado;

VI. Bodegas para el acopio de mercancías, mismas que deberán cumplir con las condiciones fitosanitarias, de seguridad e higiene que señalen los ordenamientos vigentes, de acuerdo con la naturaleza de las mercancías almacenadas;

VII. Cámaras de refrigeración en aquellos mercados en los que se comercialicen cárnicos, mismas que deberán cumplir con las condiciones fitosanitarias, de seguridad e higiene que señalen los ordenamientos vigentes;

VIII. Áreas de sanitarios;

IX. Áreas de contenedores de basura que posibiliten el adecuado tratamiento de desechos sólidos, así como su separación de biodegradables, en los términos establecidos en las normas vigentes y por las autoridades correspondientes;

X. Pasillos interiores funcionales para la circulación de los consumidores;

XI. Andenes de carga y descarga, cuyas condiciones y medidas deberán sujetarse a los ordenamientos vigentes;

XII. Sistema de iluminación natural y artificial que ofrezca a los locatarios y consumidores buena visibilidad, seguridad y comodidad;

XIII. Pisos funcionales que permitan la higiene así como la refracción de la luz; y

XIV. Básculas de repesaje.

Artículo 31. Cuando la superficie destinada al mercado público así lo permita se adicionará a la infraestructura: salón de usos múltiples, áreas de lavado de mercancías y recipientes, instalaciones adecuadas para estancias de bienestar y desarrollo infantil; así como las demás que a solicitud de los comerciantes se puedan desarrollar en beneficio de los mismos y de los consumidores.

Artículo 32. Los mercados públicos que sean creados a partir de la presente ley, deberán prever como adición mínima en sus proyectos de construcción con la infraestructura básica a que se refiere el artículo anterior, tomando en cuenta los avances tecnológicos de modernización.

Zonificación

Artículo 33. Dentro de cada mercado público, los puestos estarán agrupados de acuerdo con los diferentes giros autorizados en cada permiso.

Horarios

Artículo 34. El horario de funcionamiento de los mercados públicos, será establecido en cada caso por la Delegación correspondiente, atendiendo siempre a las exigencias de la demanda.

Tanto el horario como sus modificaciones se colocarán en lugares visibles en los mercados públicos.

Artículo 35. Los locatarios podrán ingresar a los mercados públicos una hora antes de lo autorizado y permanecer en su interior a volver a entrar al mercado hasta dos horas después de la hora de cierre.

Artículo 36. Cuando se haga uso de magnavoces u otros aparatos fonoelectromecánicos, el horario será de las 9:00 a las 20 horas.

Artículo 37. El horario para la celebración de las romerías autorizadas en la presente ley y para aquellos que en su caso autorice cada Delegación, es de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo.

La Delegación autorizará la modificación de este horario, previo solicitud de los locatarios que participen en la romería.

Construcción de los mercados públicos

Artículo 38. En los proyectos de presupuesto de egresos del Distrito Federal de cada año, deberá incluirse un rubro destinado a la construcción y mantenimiento de mercados públicos.

Artículo 39. Tratándose de la construcción de mercados públicos, que lleve a cabo cada demarcación territorial, deberá darse preferencia a la incorporación de concentraciones.

Artículo 40. Para los casos en que la construcción de un mercado público corra a cargo de la Secretaría de Obras del Distrito Federal, deberá contar con la opinión de la Delegación correspondiente sobre la necesidad de construcción del mercado público.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones en materia de obra pública vigentes al momento de la construcción.

Mantenimiento de los mercados públicos

Artículo 41. La Delegación realizará o mediará de cada año, el levantamiento de necesidades de mantenimiento de los mercados públicos bajo su administración, a efecto

de que sean considerados para la elaboración del anteproyecto de decreto de presupuesto de egresos del año siguiente.

Para elaborar el dictamen de necesidades de mantenimiento de los mercados públicos de cada demarcación, deberán tomarse en cuenta las solicitudes de los propios locatarios, mesas directivas, asociaciones de locatarios, y administradores.

En todos los casos, el dictamen final de necesidades de mantenimiento de los mercados públicos, deberá elaborarse por un perito en la materia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 42. El mantenimiento menor que requieran los mercados públicos, se proporcionará de forma permanente por la Delegación.

Cuando el caso lo amerite, se hará uso de los ingresos recaudados por concepto de ingresos de aplicación automática que hoyo generado el propio mercado, por la utilización de los espacios dentro del mercado.

Artículo 43. La Delegación correspondiente contará con un seguro de daños para el caso de que ocurra un siniestro en los mercados públicos. La cobertura en caso de daño deberá incluir los daños al local, la mercancía perdida y así como responsabilidad civil por daños a terceros.

Artículo 44. Para realizar trabajos de remodelación de los locales de los mercados públicos, por parte de los particulares, se requiere autorización de la Delegación respectiva, previa opinión de la Mesa Directiva.

Artículo 45. En los casos de mercados regidos por el sistema de autoadministración, se requerirá ingresar aviso de obra a la Delegación correspondiente, solamente en el caso de que la obra sea estructural.

Disposiciones en materia de protección civil

Artículo 46. Cada mercado público deberá contar con un programa de protección civil, elaborado por la Delegación correspondiente, con el visto bueno de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 47. La revisión de los programas de protección civil se realizará cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 48. Los administradores de los mercados públicos tendrán bajo su responsabilidad la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su Reglamento, y serán auxiliares en la

vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de residuos.

Artículo 49. *Los administradores gozarán de una justa remuneración por el trabajo que desempeñan.*

Artículo 50. *La Delegación correspondiente proveerá o los administradores de los mercados, de la papelería, muebles, útiles de escritorio y materiales necesarios para llevar a cabo su función.*

Artículo 51. *Cada mercado público deberá de contar, además con el personal necesario para limpieza y vigilancia del mismo.*

Artículo 52. *Los trabajadores que presten sus servicios en los mercados públicos, estarán bajo las órdenes directas del Jefe de Mercados. Sin embargo, los mercados en autoadministración podrán contratar los servicios por su cuenta.*

Artículo 53. *Los administradores de los mercados públicos tendrán bajo su cargo vigilar que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.*

Artículo 54. *El administrador del mercado público dará aviso inmediato al Jefe de Mercados, cuando se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los mercados públicos, a efecto de que se haga la solicitud al área de obras para reparación de los mismos.*

Artículo 55. *Los administradores de mercados públicos vigilarán que a la hora de cierre de los mercados, se encuentren en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado las cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esa hora en adelante, los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la atención sobre el particular al locatario, si éste no atendiera a la observación que le haga el administrador; se procederá a dar aviso al Jefe de Mercados de la Delegación correspondiente, para los efectos legales que correspondan.*

Artículo 56. *Los administradores vigilarán que en las áreas destinadas al depósito de residuos sólidos de cada mercado, se lleve a cabo la separación de los mismos y notificará al Jefe de Mercados cuando personas ajenas al centro de abasto utilicen estos espacios.*

Artículo 57. *Toda irregularidad que detecten los administradores sobre el cumplimiento de la presente ley, será puesta en inmediato conocimiento del Jefe de*

Mercados de la Delegación que corresponda, para que éste inicie los procedimientos disciplinarios correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ROMERÍAS

Artículo 58. *Están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Título los locatarios de los mercados públicos, las personas físicas que participen en las romerías, así como sus familiares que los auxilien y los servidores públicos de la Secretaría y de las Delegaciones.*

Artículo 59. *Las romerías solo se podrán realizar en las fechas y temporadas establecidas en la presente ley o en otras fechas o temporadas autorizadas por las Delegaciones en los términos de la presente ley.*

Artículo 60. *En las romerías sólo podrán comercializarse bienes y productos de temporada.*

En su caso, la Delegación correspondiente autorizará la comercialización de servicios, siempre que no exceda del 10% de los giros materia de la romería.

Artículo 61. *En caso de venta al interior de los mercados públicos y que los locatarios obtengan permiso para instalarse frente a sus locales, estos solo podrán vender bienes y productos de temporada que sean compatibles con el giro que tienen autorizado como permanente.*

En los mercados públicos se autoriza la celebración de romerías, en las festividades tradicionales y periodos que a continuación se mencionan:

I. Fiestas patrias: del 10 de septiembre al 16 de septiembre;

II. Día de muertos: del 15 de octubre 13 de noviembre, y

III. Navideña y de reyes: del 20 de noviembre al 7 de enero del año siguiente.

Artículo 62. *Sólo podrán desarrollarse actividades comerciales en las festividades tradicionales y fechas señaladas en esta ley, previa la obtención del permiso correspondiente otorgado por la Delegación.*

Artículo 63. *En la celebración de romerías, sólo podrán participar los locatarios del mercado público de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

I. Encontrarse al corriente de los pagos de los derechos por el uso y utilización de los locales asignados, de conformidad con lo que establezca el Código Financiero del Distrito Federal, vigente al momento;

II. Contar con cédula de empadronamiento, y su refrendo del año correspondiente;

Artículo 64. Las Delegaciones sólo podrán autorizar la celebración de romerías al exterior de los mercados públicos, en fechas distintas a las señaladas aquí, previa consulta al comité vecinal o forma de representación vecinal prevista en la materia, correspondiente con el lugar en que se ubique el mercado público.

En el caso de que exista aceptación vecinal para autorizar nuevas fechas para la celebración de romerías, se deberá pedir opinión también a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en este orden.

Artículo 65. Los permisos que la Delegación otorgue con motivo de la celebración de las romerías son temporales, personales, intransferibles y revocables, por lo que no crea derecho real alguno a favor de sus beneficiarios.

De los permisos para participar en las romerías.

Artículo 66. Para desarrollar actividades comerciales en romerías, los interesados presentarán solicitud por escrito ante las Ventanillas Únicas Delegacionales, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

Artículo 67. La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Datos generales del solicitante: nombre, domicilio, número de cédula, número de local y número de cuenta;

II. Mención de que el solicitante es mexicano por nacimiento;

III. Descripción de los bienes y productos de temporada a vender;

IV. Días de venta;

V. Dimensiones y croquis de ubicación del espacio a utilizar;

VI. Horario de actividades, y

VII. Firma del interesado o de su representante legal.

Artículo 68. Las solicitudes, debidamente requisitadas, se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

I. Original o copia fotostática certificada y copia fotostática para su cotejo de la cédula de empadronamiento a nombre del solicitante, refrendada al año de la solicitud, y;

II. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el periodo correspondiente.

Artículo 69. Los permisos que las Delegaciones otorguen con motivo de las romerías en los mercados públicos,

señalarán cuando menos los datos generales del permisionario, el giro, la vigencia, así como que los mismos son temporales, personales, intransferibles y revocables, así como si la venta es al exterior o al interior del mercado público. Asimismo, precisarán:

I. El espacio asignado, dimensiones establecidas y fecha o temporada autorizada;

II. El horario autorizado;

III. Si le está autorizado el uso de energía eléctrica y sus características;

IV. Si utilizará cilindros contenedores de gas, cuya capacidad no podrá exceder de 10 kg., deberá contar con un regulador de seguridad; válvulas de paso y mangueras de neopreno, en el caso de venta de alimentos preparados;

V. Si el puesto requiere contar con extintores y botiquines de primeros auxilios, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de protección civil;

VI. Las características de las estructuras que se utilizarán en los puestos.

Artículo 70. En ningún caso se autorizará la realización de trabajos de instalación o reparación, cualesquiera que éstos sean, en vehículos, refrigeradores, estufas, etc., así como trabajos de carpintería, hojalatería, herrería, pintura, etc., en la vía pública, aún cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones y vehículos.

Artículo 71. La Delegación asignará los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales, considerando preferentemente a los locatarios con mayor antigüedad en la celebración de romerías; personas con capacidades diferentes y madres solteras.

Artículo 72. La instalación de estructuras o puestos solo se podrá llevar a cabo siempre que no se obstruya la libre circulación de personas y vehículos, y que no se impida la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos, entre otros.

Artículo 73. La Unidad de Protección Civil de la Delegación, elaborará un programa de protección civil para la romería de que se trate, mismo que deberá ser autorizado por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 74. La Unidad de Protección Civil de la Delegación supervisará diariamente y durante el tiempo que dure la romería, el uso del servicio eléctrico con el objeto de no generar sobrecargos así como el uso de cilindros o contenedores de gas y que los mismos no hayan caducado.

Artículo 75. *A la conclusión de la romería correspondiente, los permisionarios están obligados a retirar inmediatamente las estructuras que hayan utilizado. En caso de que las estructuras continúen posteriormente a la conclusión del permiso o de la romería, la Delegación procederá al retiro de los mismos.*

Artículo 76. *En el caso de que la venta se realice en el exterior de los mercados públicos, los permisionarios están obligados a:*

I. Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos de conformidad a las dimensiones determinadas por la Delegación, y

II. Contratar, el servicio de energía eléctrica que le sea necesario con la Compañía de Luz y Fuerza, así como tratar lo referente a las bajadas de tomas de luz para sus puestos.

De las prohibiciones de los permisionarios para participar en romerías

Artículo 77. *Los comerciantes que cuenten con autorización para vender artículos al interior o exterior de los mercados públicos, tienen las siguientes prohibiciones:*

I. Realizar actividades diferentes a las autorizadas;

II. Permitir que terceros realicen actividades ajenas a las autorizadas o que aún autorizados los realicen en sustitución del permisionario;

III. Desarrollar actividades fuera de las áreas, locales y horarios utilizados;

IV. Exender bebidas embriagantes y, cualquier bebida en envase de cristal;

V. Desarrollar actividades en superficies mayores a las autorizadas;

VI. Hacer uso del servicio de luz eléctrico de los mercados públicos y de otras instalaciones públicas y privadas sin lo autorización correspondiente;

VII. Tirar basura en lo calle o dejarlo en su local después de concluir el horario autorizado;

VIII. Vender y/o distribuir cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares;

IX. Vender material inflamable o explosivo;

X. Obstruir con sus bienes o productos o con estructuras o enseres las calles, o las entradas a las escuelas, hospitales, edificios oficiales, inmuebles particulares o de otros inmuebles, que produzca molestias a las personas o limiten su libre tránsito o el de los vehículos;

XI. Vender espumas en aerosol;

XII. Vender artículos apócrifos o de procedencia ilícita, y

XIII. Sujetar los puestos o paredes, árboles, postes o de cualquier estructura que pueda provocar un accidente.

XIV. Perforar bienes del dominio público o dañar el equipamiento urbano y los sujetos arbóreos;

XV. Colgarse de las instalaciones eléctricas de los mercados.

De la ejecución directa de las Delegaciones para el retiro de puestos

Artículo 78. *Para el caso de que con el pretexto de las romerías, se realice la instalación de puestos al interior o exterior de los mercados públicos sin contar con el permiso correspondiente, la Delegación podrá hacer uso de la ejecución directa para el retiro de los mismos.*

En el caso de que se retire mercancía, se entregará al responsable recibo correspondiente para que previa comprobación de la procedencia de la misma, le sea devuelta por la Delegación.

Artículo 79. *También operará la ejecución directa cuando habiendo terminado la vigencia de la autorización para romería, no se hayan retirado alguno de los puestos autorizados.*

Artículo 80. *Cuando un puesto fijo o semifijo sea retirado del lugar en que se encuentre por violas las disposiciones de la presente ley y sean recogidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en él hubiese, su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, éstos se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal, aplicándose el producto a favor del erario del Distrito Federal.*

Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto, la Delegación procederá de inmediato al remate y, en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectúe, los adjudicará a favor del erario del Distrito Federal, ordenando se remitan desde luego o las instituciones benéficas dependientes de cada Delegación.

En ningún caso, la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

CAPÍTULO IX
DE LOS USUARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 81. Los usuarios tienen derecho a que el servicio de mercado público se preste en forma regular, continua y permanente en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia. Cualquier persona puede hacer uso del servicio de mercado público y, en consecuencia, la administración pública del Distrito Federal o el locatario estarán obligados a prestarlo, salvo en los siguientes casos:

I. Encontrarse el solicitante del servicio en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos, y

II. Realizar actos que molesten a los usuarios o a los locatarios.

Artículo 82. Para todos los efectos legales, los usuarios tienen interés legítimo y, en consecuencia, tienen el derecho de denunciar ante las Delegaciones cualquier irregularidad en la prestación del servicio de mercado público, mediante los procedimientos que la propia Delegación establezca.

Dichos procedimientos deberán reunir los requisitos de prontitud, expeditéz, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 constitucional.

Artículo 83. Prohibiciones:

I. Se prohíbe al público permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS LOCATARIOS

Artículo 84. Son derechos de los locatarios de mercados públicos:

I. Utilizar el local autorizado en el permiso por tiempo indeterminado, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo;

II. Remodelar y mejorar la imagen comercial de su local, siempre y cuando no afecte a terceros y no modifique la estructura a instalaciones del Mercado Público, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ley;

III. Inconformarse respecto de los actos de autoridad que afecten sus derechos de acuerdo o lo dispuesto por esta ley;

IV. Colaborar con las autoridades y con las figuras de organización de los mercados públicos en su administración y organización, para el mejor funcionamiento del mismo;

V. Participar en lo Asamblea General de Locatarios del mercado público;

VI. Ser electo poro desempeñar un cargo en lo Mesa Directiva del Mercado público al que pertenezco;

VII. Votar en los Asambleas Generales de locatarios del mercado público; y

VIII. Designar hasta por 90 días para que algún familiar, o nombre del titular atiende su local.

Artículo 85. Son obligaciones de los locatarios de los mercados públicos:

I. Proporcionar en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio de la comercialización de productos o servicios autorizados en el permiso;

II. Ofrecer al público consumidor las mercancías, sin condicionar su venta a la compra adicional de otras mercancías;

III. Respetar el destino de las áreas y servicios de uso común;

IV. Prestar el servicio público de mercado en los horarios establecidos y autorizados;

V. Mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales. Esta actividad comprende también, en su caso, el exterior de los puestos dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal;

VI. Respetar las disposiciones sanitarias;

VII. Conservar la forma, color y dimensiones del local asignado;

VIII. Realizar su actividad comercial en forma personal o por conducto de sus familiares, y solamente en casas justificadas se les podrá autorizar para que, durante un periodo hasta de 90 días, tal actividad mercantil la realice otra persona, quien deberá actual por cuenta del locatario;

IX. Atender con amabilidad y diligencia a los usuarios;

X. Llevar a cabo la denominación de los giros y la propaganda comercial en idioma castellano, con apego a la moral y las buenas costumbres, y en los términos previstos por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano;

XI. Destinar los locales asignados exclusivamente al uso autorizado en el permiso por tiempo indeterminado;

XII. Suspender el funcionamiento de radios, planchas eléctricas, tostadores eléctricos, radiadores, el servicio

de alumbrado y, en general, de todos los utensilios que funcionen a base de combustibles y de fuerza eléctrica. Solamente en el exterior de los puestos podrá dejarse conectada la instalación del servicio de alumbrado, que sea necesario para la seguridad de los mismos puestos.

Artículo 86. En el desarrollo de la actividad que llevan a cabo los locatarios, está prohibido:

I. Arrendar o subarrendar los locales;

II. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, entre otros, que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones, sean dentro o fuera de los mercados públicos, cuando no se cuente con la autorización para tal efecto;

III. Comercializar bebidas alcohólicas en el interior o exterior de los mercados públicos;

IV. Tener dentro del mercado, mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aún cuando no estén a la venta. En este caso, la Delegación podrá realizar el retiro correspondiente. Lo mismo se hará con la mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y naturaleza.

V. La posesión o venta de materias inflamables o explosivas; (los cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, sólo se autorizarán en romerías en el exterior del mercado, previa autorización de la Coordinación de Protección Civil de las Delegaciones);

VI. Usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado. En el caso de mercados de especialidad, los locatarios deberán respetar las medidas de prevención que se contemplen en el programa de protección civil del mercado;

VII. Vender animales en peligro de extinción;

VIII. Está prohibido el sacrificio de animales en los mercados públicos;

IX. Generar contaminantes o ruidos que violenten las normas establecidas en materia de emisión de contaminantes y de sonidos;

X. Alterar el orden público.

Obligaciones y prohibiciones en el caso de preparación y venta de alimentos

Artículo 87. Los locatarios que elaboran y venden alimentos, tendrán además las siguientes obligaciones:

I. Recibir información en higiene alimentaria;

II. Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamientos;

III. Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora, cubre cabeza y calzado adecuado;

IV. Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados; y

V. Lavarse las manos con agua y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haberse realizado actividades ajenas a su cometido específico.

Artículo 88. Los locatarios que elaboran y venden alimentos, tendrán además las siguientes prohibiciones, durante su actividad comercial:

I. Fumar, masticar goma de mascar, estornudar o toser sobre los alimentos, ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos; y

II. Llevar puestos efectos personales que puedan entrar en contacto directo con los alimentos, como anillos, pulseras, relojes u otros objetos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS LOCATARIOS

De las Asociaciones de locatarios

Artículo 89. Los locatarios de mercados públicos podrán organizarse en asociaciones civiles, para la defensa de sus intereses legítimos.

Las asociaciones de locatarios podrán registrarse en la Delegación correspondiente, cuando el número de asociados locatarios sea de cien, como mínimo.

Artículo 90. En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de locatarios deberá intervenir un notario público del Distrito Federal, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los locatarios y, en general, observando las disposiciones legales relativas.

Artículo 91. Las asociaciones de locatarios podrán constituirse en federaciones y éstas, o su vez, en confederaciones.

Para la constitución de una federación será necesario que se integre con veinte asociaciones de locatarios como mínimo.

Artículo 92. Las asociaciones de locatarios, federaciones y confederaciones, deberán inscribirse en el Registro Público Delegacional de Mercados Públicos, mismo que formará parte del Registro Público de Mercados Públicos del Distrito Federal, ambos previstos por esta ley.

Dicho registro incluirá los datos relativos a la constitución formal de la asociación, federación o confederación. Asimismo, en cada Delegación se llevará un expediente por cada asociación, federación o confederación, mismo que se abrirá con el acto constitutivo y los estatutos respectivos.

De las Mesas Directivas.

Artículo 93. La Mesas Directivas de los mercados públicos se integrarán con un representante de cada grupo de giros, electa de manera secreta entre los integrantes de cada grupo de giros, en cada mercado.

La renovación de las mesas directivas se realizará cada tres años.

Artículo 94. Sólo podrá registrarse una mesa directiva por cada mercado público. Lo que no impide que exista más de una asociación constituida.

Para el caso de que existan más de una mesa directiva en un mismo mercado público, el registro se otorgará a la que tenga mayor representación.

Artículo 95. El registro de las asociaciones de locatarios y de las mesas directivas se realizará ante la Delegación que corresponda y formará parte del Registro Público de Mercados Públicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 96. La administración, supervisión y control de la logística comercial, control sanitario, higiene, seguridad, mantenimiento, limpieza y demás aspectos inherentes a cada mercado público o similar, regido por esta ley, estará a cargo de las autoridades correspondientes, locales y delegacionales.

En el caso de los mercados regidos por autoadministración, las funciones señaladas correrán a cargo de las mesas directivas correspondientes.

Administración por los Órganos Político Administrativos.

Artículo 97. La administración de los mercados y actividades relacionadas correrá a cargo de las autoridades delegacionales.

En el caso de los mercados regidos por autoadministración, dichas funciones correrán a cargo de las mesas directivas respectivas en coordinación con el servidor público designado para su supervisión.

De los servicios que se prestan en los mercados públicos.

Sanitarios.

Artículo 98. La prestación del servicio de sanitarios en los mercados públicos, corresponde a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, los que podrán concesionario a particulares, en los términos previstos por esta ley.

Artículo 99. En igualdad de condiciones para el otorgamiento de la concesión para prestar el servicio de sanitarios dentro o fuera de los mercados, se dará preferencia a las solicitudes formuladas por las asociaciones de locatarios, federaciones o confederaciones a que se refiere esta ley, en ese orden.

Artículo 100. Los concesionarios del servicio público de sanitarios, deberán mantener este servicio en buenas condiciones higiénicas y materiales.

Cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en su funcionamiento, deberá ser reparado dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto o deficiencia.

Cámaras de refrigeración.

Artículo 101. La prestación dentro de los mercados públicos del servicio de refrigeración en cámaras especiales, corresponde a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, los que podrán concesionario a particulares, en los términos previstos por esta ley.

Artículo 102. En igualdad de condiciones para el otorgamiento de la concesión para prestar el servicio de refrigeración, se dará preferencia a las solicitudes formuladas por las asociaciones de locatarios, federaciones o confederaciones a que se refiere esta ley, en ese orden.

Artículo 103. Los concesionarios del servicio público de refrigeración prestado en cámaras especiales, deberán notificar al Jefe de Unidad Departamental de Mercados, de la Delegación que corresponda, cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en el funcionamiento de tal servicio, dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto.

De la Autoadministración.

Artículo 104. Autoadministración es el sistema mediante el cual las mesas directivas de las organizaciones de comerciantes tienen la responsabilidad de administrar sus mercados para mantenerlos, repararlos, promover a su limpieza, prestar el servicio de sanitarios, mejorar las condiciones de comercialización y manejar los recursos que se generen.

Artículo 105. Para autorizar la autoadministración se requiere que las mesas directivas y las asociaciones de locatarios de los mercados públicos lo soliciten a la

Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Económico y la Delegación respectiva, con la aprobación de cuando menos el 60% del total de locatarios empadronados.

Artículo 106. Los locatarios que aprueben solicitar el esquema de autoadministración para su mercado, deberán constituirse en Asociación Civil, para ejercer la titularidad de la autoadministración, con personalidad jurídica y capacidad de poseer patrimonio propio, para la realización de sus fines, óptima función y operatividad del mercado público.

Artículo 107. La vigencia de la autorización para ejercer la autoadministración será **por tiempo indefinido** y sólo será revocable en los casos en que las autoridades otorgantes así lo determinen, por violaciones graves a esta ley, o bien, cuando las Asambleas Generales de las Asociaciones así lo decidan.

Artículo 108. La autoadministración que ejerzan las mesas directivas de las organizaciones de comerciantes de los mercados públicos comprenderán los siguientes facultades:

I. Formar un fondo de mantenimiento con los recursos que se obtengan por la prestación de servicio de sanitarios, cobros por derecho de uso o aprovechamiento de inmueble, cobro de cuotas por movimientos al padrón, así como el cobro de multas y adjudicaciones de los locales por cancelación de cédulas.

II. Manejar los ingresos que se obtengan y aplicarlos a las necesidades materiales y de gestión administrativa de cada mercado.

III. Opinar y convalidar, en su caso, sobre las solicitudes de movimientos al padrón (cesión de derechos, cambios de nombre, cambio o ampliación de giro, reexpedición de cédulas y solicitudes de remodelación de los locales).

IV. Representar a los locatarios en los términos señalados por esta ley y sus estatutos.

V. Elaborar el programa anual de trabajo que se realizará en materia de administración, mantenimiento y conservación del mercado público.

VI. Recepcionar las obras que se lleven a cabo con cargos a los fondos de la autoadministración.

VII. Contratar los servicios de profesionistas y empleados administrativos para eficientar las funciones de la autoadministración.

VIII. Cualquier otra que convengan bilateral o conjuntamente entre la Mesa Directiva y la Delegación respectiva.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

De Las Zonas De Mercados Públicos

Artículo 109. Salvo lo dispuesto en el capítulo de esta ley relativo a las romerías, no podrán instalarse puestos ambulantes fijos, semifijos, rodantes, o de cualquier naturaleza afuera de los mercados públicos y dentro de un radio de 200 metros del mismo.

De Las Zonas De Protección De Los Mercados Públicos

Artículo 110. Para abrir un establecimiento mercantil de impacto para los mercados públicos, deberá presentarse una propuesta de **medidas de mitigación comercial y de oferta laboral para la zona.**

Lo anterior, con independencia de los requisitos previstos por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

Artículo 111. Corresponde o lo Secretaría realizar los **dictámenes de competitividad comercial** cuando se pretenda construir o aperturar un establecimiento mercantil de impacto comercial para un mercado público.

Artículo 112. Cuando derivado del dictamen de competitividad comercial, se acredite que el establecimiento mercantil causará impacto comercial negativo al mercado público de que se trate, los Órganos Político Administrativos solicitarán a la Secretaría la imposición de medidas de mitigación comercial, cuando los mercados públicos hayan sufrido **daño en su competitividad**, a causa de la apertura de un establecimiento mercantil de impacto.

Artículo 113. Las medidas de mitigación comercial que imponga la Secretaría, en todos los casos deberán ser en especie y sólo podrán consistir en obra menor para el mercado público, a efecto de mejorar sus condiciones que le permitan seguir compitiendo comercialmente.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Disposiciones generales

Artículo 114. Por tratarse de bienes del dominio público del Distrito Federal, sólo serán válidos los actos jurídicos que se celebren entre particulares respecto de los locales de los mercados públicos, cuando se cuente con la autorización correspondiente, en términos de lo previsto por esta ley.

Los demás actos jurídicos que se celebren entre particulares, cuyo objeto recaiga en espacios de mercados públicos, serán nulos de pleno derecho si no cuentan con la autorización que al efecto se establece en esta ley.

Artículo 115. Todos los trámites relacionados con los locales de los mercados públicos se realizarán por el interesado y sólo se aceptará la representación legal siempre que se acredite la misma de conformidad con las disposiciones del derecho común.

Artículo 116. Las asociaciones de locatarios de cada mercado público podrán realizar trámites en representación de los locatarios socios, siempre que en sus documentos estatutarios exista cláusula expresa para dicha representación.

Artículo 117. Todos los trámites se realizarán ante las Ventanillas Únicas Delegacionales, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de los trámites que corresponde a la Secretaría u otras dependencias.

Refrendo

Artículo 118. El empadronamiento de los locatarios deberá ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias bajo las cuales se otorgó el permiso.

Cesión de derechos

Artículo 119. Dada la naturaleza de los permisos por tiempo indeterminado para usar y disfrutar los locales de los mercados públicos, las cesiones de derechos sólo serán válidas cuando se realicen ante la Delegación correspondiente.

Artículo 120. Las cesiones de derechos sólo transmitirán derechos de uso del local, sin que se pueda transmitir ningún derecho real respecto del mismo.

Artículo 121. Las cesiones de derechos sólo surtirán efectos siempre que al mismo tiempo se realice la solicitud de expedición de permiso por tiempo indeterminado, de acuerdo con las disposiciones previstas por esta ley, y tendrán efectos sólo durante el tiempo que dure el procedimiento de expedición del nuevo permiso.

Artículo 122. Las cesiones de derechos dejarán de surtir efectos si el permiso es negado.

Artículo 123. Para obtener autorización de cesión de derechos, se requiere:

I. Presentar solicitud requisitada en los formatos aprobados por tal efecto,

II. Acreditar que el cesionario es mexicano por nacimiento;

III. Encontrarse al corriente en los pagos de por concepto de derecho de piso;

A esto solicitud deberá acompañarse:

I. El permiso respectivo;

II. La cédula de empadronamiento expedido o favor del cedente, con refrendo actualizado;

III. Autorización sanitario o tarjeta de salud cuando se trate de giros que lo requieran;

IV. El último pago por concepto de derecho de piso, en términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 124. Uno vez autorizado lo cesión de derechos, se enviará lo actualización respectivo al Registro Público de Mercados Públicos, mediante el sistema que para tal efecto haya implementado la Secretaría.

Traslado de dominio de los puestos, mortis causa

Artículo 125. Cuando ocurra la muerte del locatario, sus familiares o quien acredite mejores derechos sucesorios, podrán solicitar la expedición de un nuevo permiso por tiempo indeterminado respecto del mismo local, siempre que se cumplan los requisitos previstos por el artículo relativo de esta ley, acompañando a su solicitud, la siguiente documentación:

I. Presentar solicitud debidamente requisitada, en la que se contenga la manifestación de que la solicitud del nuevo permiso por tiempo indeterminado, es o causa de la muerte de su anterior titular;

II. Copia certificada del acto de defunción;

III. Documento que acredite el parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado;

IV. En caso de no tratarse de un familiar, deberá presentarse documento que acredite los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pide;

V. De ser posible, el permiso o cédula de empadronamiento o favor del de cujus.

Artículo 126. La solicitud y procedimiento se regirán por el apartado relativo a la expedición de permisos por tiempo indeterminado, previsto en esta ley.

Artículo 127. La Delegación autorizará o negará la cesión de derechos, dentro de los quince días siguientes a que se haya ingresado el trámite debidamente requisitado. Se exceptúa de este plazo el supuesto del artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por esa ley.

Artículo 128. En virtud de que las Delegaciones no son competentes para resolver conflictos suscitados por derechos sucesorios, se estará a lo que dispone el ordenamiento de la materia y a lo resuelto por los jueces que conozcan de dichas sucesiones.

Artículo 129. Una vez autorizado el trámite la Delegación correspondiente expedirá nuevo permiso por tiempo indeterminado y nueva cédula de empadronamiento.

Cambio de giro

Artículo 130. Se requiere autorización de la Delegación correspondiente para cambiar el giro por el cuál fue otorgado el permiso.

Artículo 131. Para obtener la autorización para cambio de giro, se requiere: requiere:

I. Presentar solicitud requisitada en los formatos aprobados para tal

efecto,

II. Encontrarse al corriente en los pagos por concepto de derecho de piso;

A esto solicitud deberá acompañarse:

I. El permiso respectivo;

II. La cédula de empadronamiento expedida a favor del cedente; Una vez autorizado el cambio, se procederá a la modificación del permiso y de la cédula correspondiente.

Aviso de reparación menor.

Artículo 132. Toda mejora, cualquiera que ésta sea, que haga el locatario, mesa directiva, concesionario o permisionario, al mercado público, sólo podrá realizarse previa autorización de la Delegación correspondiente.

Artículo 133. Las mejoras que se realicen con base en la autorización delegacional, quedarán a beneficio del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

De la capacitación

Artículo 134. La administración pública del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades federales, promoverá las acciones educativas permanentes en materia de abasto y consumo, para locatarios y población en general, haciendo uso intensivo de los medios de comunicación.

Artículo 135. La Delegación correspondiente establecerá, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de capacitación a los cuales se deberán sujetar los locatarios, a fin de mejorar las condiciones de abasto y atención al público.

Artículo 136. La capacitación que se brinde a los locatarios públicos, deberá incluir las nuevas tecnologías de alimentos, como los orgánicos.

De la promoción.

Artículo 137. En el ámbito de sus respectivas competencias, las dependencias del Distrito Federal se coordinarán con los Órganos Político Administrativos para establecer una agenda de eventos cuya finalidad sea la promoción de los mercados públicos.

Artículo 138. Para tal efecto, podrán instalarse módulos móviles que brinden servicios a la ciudadanía, tales como jornadas de vacunación, servicios de salud, trámites de licencias de conducir, entre otros, con el objetivo de incrementar la afluencia a los mercados públicos.

Artículo 139. Los Órganos Político Administrativos promoverán las degustaciones en los mercados públicos, como acciones de promoción del mismo. También se implementarán acciones de turismo gastronómico, capacitación en ingeniería de alimentos, entre otros.

La publicidad que se realice sobre estas degustaciones, en ningún caso correrá a cargo de los locatarios de los mercados públicos.

De la publicidad

Artículo 140. La publicidad y propaganda que realicen los locatarios, permisionarios y concesionarios, y en general, los particulares, en relación con los mercados públicos, se regirá por las disposiciones previstas en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones administrativas.

Artículo 141. Para los efectos de esta ley, se consideran infracciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, así como incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en este cuerpo normativo.

Artículo 142. Las infracciones cometidas por los locatarios, o sus familiares, se sancionarán en términos de las disposiciones relativas a la Declaración de Caducidad o Revocación de los Permisos por tiempo indeterminado, Concesiones o permisos administrativos temporales.

Los faltos de justicia cívica cometidas por locatarios, sus familiares, usuarios o peatones, se sancionarán en términos de lo previsto por la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal y su Reglamento.

Los faltos administrativos cometidos por servidores públicos, deberán ser denunciados ante lo Contraloría Interno de la Delegación, a efecto de que se inicie el

procedimiento de responsabilidad previsto por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, o la ley que rige en la materia.

Procedimiento de inspección.

Artículo 143. *En la realización de verificaciones o inspecciones a locales de los mercados públicos, se estará a lo dispuesto en la presente ley.*

Artículo 144. *Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el giro del local de mercado público, sea alguno de los previstos en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, y esté considerado en dicha ley como de impacto, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Verificaciones del Distrito Federal.*

Artículo 145. *Las Delegaciones del Distrito Federal tendrán a su cargo la inspección y vigilancia del servicio de mercados públicos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales.*

Asimismo, podrá verificar que la prestación del servicio del mercado público cumpla con las disposiciones relacionadas con el permiso.

Artículo 146. *La Delegación correspondiente, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá llevar a cabo visitas de inspección, mismas que serán ordinarias y extraordinarias; las primeras, se efectuarán previo aviso en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo dentro del horario de servicio autorizado.*

Artículo 147. *Los inspectores, para practicar visitas o verificación de locales, deberán estar previstos de orden escrito con firma autógrafa expedido por la autoridad competente, en lo que deberá precisarse el lugar o zona en que ha de llevarse a cabo la inspección objeto de la visita, el alcance que debo tener y los disposiciones legales que lo fundamenten.*

Artículo 148. *Los locatarios y sus familiares, titulares del local de que se trate, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.*

Artículo 149. *Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo respectivo de esta ley, de la que deberá dejar copia al permisionario o familiar ocupante del local.*

Artículo 150. *De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido*

la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos.

De todo acto se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar; lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 151. *En los actos se hará constar:*

I. Nombre, denominación o razón social del visitado.

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia.

III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, Delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita.

IV. Número y fecha de oficio de comisión que la motivó.

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia.

VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos.

VII. Datos relativos a la actuación.

VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla.

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negaren o firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acto, debiendo el inspector asentar la razón relativa.

Artículo 152. *Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de los 5 días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.*

Artículo 153. *La Delegación correspondiente podrá, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes y documentos con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, las formalidades previstas en ésta y otras leyes aplicables.*

De las causas de extinción de los permisos por tiempo indeterminado

Artículo 154. *Son causas de extinción de los permisos por tiempo indeterminado, las siguientes:*

I. Caducidad.

II. Revocación.

III. Renuncia del titular del permiso.

IV. Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso;

V. Las demás contenidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y en el propio permiso.

Artículo 155. Son causas de caducidad de los permisos:

I. No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo señalado para tal efecto por el propio permiso, salvo el caso de fuerza mayor o de que la falta de cumplimiento obedezca a obstáculos insuperables ajenos a la voluntad del locatario; y

II. Suspender la prestación del servicio por causas imputables al locatario durante un plazo mayor de 90 días.

Artículo 156. Son causas de revocación de los permisos por tiempo indeterminado:

I. Ceder, hipotecar, enajenar, o de cualquier manera gravar el permiso, o alguno de los derechos en éste establecidos, o bienes afectos al servicio de que se trate, sin la previa autorización de la Delegación correspondiente;

II. Utilizar el local para fines distintos a los autorizados en el propio permiso;

III. Realizar obras, modificaciones o instalaciones no autorizados;

IV. Dejar de prestar el servicio de forma uniforme, continua, regular y permanente, comercializando los productos, bienes o servicios descritos en el permiso, salvo los causas de excepción establecidos en esta ley y su reglamento.

V. Falta de refrendo anual;

VI. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y en el propio permiso.

Artículo 157. Lo extinción de un permiso por cualquiera de los causas de caducidad o de revocación previstos en esta ley, será declarado administrativamente por la Delegación correspondiente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La Delegación correspondiente hará saber al locatario los motivos de caducidad o revocación, en su caso, en que haya incurrido y le señalará un plazo de 15 días para que presente pruebas y defensas.

II. Presentadas las pruebas y defensas, la Delegación acordará dentro de los 3 días hábiles siguientes sobre la admisión de los mismos, señalando día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá verificarse dentro de los 7 días hábiles siguientes o que se notifique la admisión de las pruebas.

III. La audiencia tendrá por objeto el desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución debidamente fundada y motivada dentro del plazo de 10 días hábiles.

IV. En el caso de que se declare caduca o revocado el permiso en los términos de este artículo, el permisionario no tendrá derecho a ninguna compensación o indemnización por tales motivos.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 158. En contra de las resoluciones dictadas por las autoridades relacionadas con la aplicación de esta ley, procederá el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 159. La precedente disposición deberá insertarse en todas las resoluciones dictadas por autoridad competente en la aplicación de esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Mercados Públicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 1951.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Normas para la realización de romerías en los mercados públicos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2002.

ARTÍCULO CUARTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de esta ley, en un término que no exceda de ciento veinte días posteriores a la publicación de esta última.

ARTÍCULO QUINTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para realizar las adecuaciones

al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEXTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, las previsiones presupuestarias para que garantice el funcionamiento del Registro Público de Mercados Públicos del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Las Delegaciones del Distrito Federal, cuentan con un periodo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, para el otorgamiento y regularización de los permisos por tiempo indeterminado, concesiones y permisos administrativos temporales revocables a que se refiere esta ley, a quienes actualmente cuentan con el uso de espacios en los mercados públicos, bajo título legítimo.*

ARTÍCULO OCTAVO. *Los mercados públicos que a la entrada en vigor de la presente ley cuenten con autorización para ejercer el Sistema de Autoadministración, continuarán operando en las mismas condiciones como lo han venido haciendo.*

ARTÍCULO NOVENO. *Los procedimientos que se encontraban en trámite a la fecha de publicación de esta ley, se seguirán tramitando de conformidad con el Reglamento de Mercados, cuando hubiese oposición entre éste y la presente ley.*

Tratándose de procedimientos para otorgar cédulas de empadronamiento, se iniciará de inmediato el procedimiento previsto en esta ley para el otorgamiento del permiso por tiempo indeterminado.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Miguel Hernández Labastida.

Por su atención, muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y

dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

PRESENTE

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, es el conjunto de todas las formas de vida y expresiones de una sociedad determinada. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser; vestirse, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista podríamos decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano, de acuerdo a la enciclopedia libre por Internet Wikipedia.

Por su lado, el civismo se refiere a las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten convivir en colectividad. Se basa en el respeto hacia el prójimo, el entorno natural y los objetos públicos; buena educación, urbanidad y cortesía.

También se puede entender como la capacidad de saber vivir en sociedad respetando y teniendo consideración al resto de individuos que componen la sociedad siguiendo unas normas conductuales y de educación que varían según la cultura del colectivo en cuestión.

La cultura cívica es pues, es conjunto de formas de vida que nos permite vivir en colectividad.

En los comienzos de un nuevo milenio, ante los cambios políticos y sociales de una sociedad cada día más integrada mundialmente, es necesario impulsar la participación ciudadana y complementar la formación cívica a través de informar y sensibilizar a nuestra comunidad en valores universales asociados con la tolerancia, el pluralismo, el apego a la legalidad y el fomento a la libertad, entre otros.

En el Distrito Federal contamos con la Ley de Cultura Cívica, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2004, la cual señala entre sus objetivos el establecimiento de reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, así como regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación y determinar las acciones para su cumplimiento.

El derecho a la libertad de tránsito o libertad de movimiento, es un derecho que se encuentra establecido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido adoptada y proclamada por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

De la misma manera, el ejercicio del derecho al libre tránsito se encuentra reconocido y garantizado en nuestro país, en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta ciudad, también se encuentra garantizado ese derecho en el artículo 25, fracción II de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, el cual señala como una infracción a la seguridad ciudadana el Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

Debido a esto, los ciudadanos podemos transitar libremente por las calles, avenidas, callejones y cerradas, ya sea a pie o en algún otro tipo de vehículo.

Sin embargo, el derecho de uso de la vía pública en ocasiones se ve violentado por personas que utilizan la prepotencia y la impunidad para bloquear las calles, las banquetas, y cualquier otro espacio, por medio de huacales, cubetas, sillas, cajas de cartón o cualquier otro medio.

Con esto se pretende principalmente “apartar” lugares como si se tratara de estacionamientos privados, por los cuales hay que pagar la cuota que exigen estas personas, para poder utilizar estos espacios que son de dominio público, y muchas veces con complicidad de las propias autoridades encargadas de combatir esta violación a la ley, y generando la molestia generalizada de la ciudadanía.

Una forma que se ha adoptado en algunas colonias para acabar con esta problemática, es la colocación de parquímetros, generando un beneficio para los vecinos de estas colonias, ya que les permite el uso ordenado de las calles y de los espacios que se utilizan para estacionar los vehículos.

Lamentablemente los parquímetros no han sido extendidos a más colonias, siendo instalados únicamente en la Zona Rosa, en la colonia Cuauhtémoc y la Juárez, en la delegación Cuauhtémoc, lo que propicia la presencia de los llamados “franeleros” en colonias centrales de la ciudad.

En ocasiones, los franeleros se apropian hasta de las entradas de los coches de los ciudadanos, lo que genera molestia entre los vecinos y es desde ahí en donde se fractura la convivencia social, ya que nos sentimos secuestrados por éstas personas, incluso en nuestros propios hogares.

Esta situación, nos hace ver que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, no está siendo cumplida por las autoridades que tienen la atribución de aplicarla, esta es la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que al no ser cumplida, no se alcanzan sus objetivos de brindar a la ciudadanía una convivencia pacífica y civilizada.

Este problema de los franeleros es agudizado con la gran cantidad de vehículos que existen en la ciudad, y la escasez de cajones de estacionamiento, pues basta mencionar que en enero de dos mil seis, el registro de vehículos particulares en el Distrito Federal, señalaba que estaban registrados dos millones 583 mil 950 vehículos, y si tomamos en cuenta los que circulan en esta ciudad, registrados en el Estado de México, la cifra supera a los cuatro millones de vehículos circulando diariamente en la Zona Metropolitana del Valle de México, mientras que en el Distrito Federal se cuenta con mil doscientos dieciséis estacionamientos públicos, que ofrecen ciento sesenta mil novecientos sesenta y seis cajones.

Por lo anterior, es recurrente el uso de las vías públicas para estacionar nuestros vehículos, siempre y cuando no se caiga en violación al artículo 12 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, sin embargo, esto nos hace presa fácil de los franeleros que se apropian de los espacios públicos.

Por ello, es indispensable aumentar las sanciones a quienes incurren a la violación al ejercicio del derecho al uso de la vía pública y al libre tránsito, proponiendo en esta iniciativa, el incremento a la sanción vigente la cual es de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas, para quedar la multa de 30 a 50 días de salario mínimo y con arresto incommutable de 24 a 36 horas.

Consideramos que con este aumento de penas, será un inhibidor para la realización de éstas conductas que son flagrantes violaciones a un derecho garantizado por las leyes federales y locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma un párrafo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 25.- .

I a XV”.

...

Las infracciones establecidas en las fracciones I y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones señaladas en las infracciones II y III, se sancionarán con multa por el equivalente de 30 a 50 días de salario mínimo y con arresto incommutable de 24 a 36 horas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Pido que se integre en su totalidad el texto y es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputado Errasti. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.*

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- *Con su permiso, diputado Presidente.*

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 209 Y 254 DEL “CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

El suscrito Diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 209 Y 254 DEL “CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.

Actualmente el delito de Amenazas se regula en el Capítulo I del “Título Décimo Segundo. Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio”, y que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 209. *Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.*

Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona:

- a) *A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;*
- b) *El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y*
- c) *Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.*

Este delito se perseguirá por querrela.

Por lo que se refiere a la reforma propuesta al artículo anterior, en las que adicionamos dos párrafos (cuarto y quinto), estimamos que es necesaria y urgente, ya que en recientes años en todas las Delegaciones de la Ciudad se han instalado, casas y sucursales de empeño, de cambio, comerciales o de préstamo de dinero en efectivo, prendario, etc. y a las cuales les operan oficinas de servicios, tales como lo son los despachos jurídicos, de contadores y de cobranza, encargadas del cobro de los deudores morosos.

Sin embargo, muchas de estos acreedores y auxiliares hacen uso de tácticas ilegales y poco éticas como medidas de apremio, para requerir el pago de sus clientes (deudores) en forma extrajudicial, misma que hacen de forma grosera e intimidatoria, en contra de bienes jurídicamente tutelados, tales como lo son la integridad de las personas, sus familias y su patrimonio.

Dichas conductas tiene por objeto ser medidas ilegales de apremio, que generen el temor o miedo necesarios en los deudores morosos, para forzarles a realizar el pago, ya que en la mayoría de los casos no media la presentación de la demanda correspondiente ante los juzgados, ni la supervisión de los funcionarios del mismo (sujetos a regímenes y controles estrictos) y la declaratoria del embargo precautorio, situación que es considerada como un abuso del legítimo derecho al cobro de los acreedores.

Esta práctica, se traduce una grave violación constitucional a las Garantías Individuales de los deudores. En estos “actos de molestia” no media un mandamiento judicial (por escrito) de la Autoridad competente (juez), y que derive de un procedimiento judicial válido y que salvaguarde y respete los derechos de estos deudores, ni les proporciona medios de defensa.

Asimismo, consideramos que varios de estos acreedores y auxiliares forman pueden formar verdaderas mafias y redes de delincuencia organizada, por lo que estimamos que es necesario el determinarlo en ley la posibilidad, tal y como lo establece el Código Penal y que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 254.- *Cuando tres o más personas se organicen o acuerden organizarse de forma permanente o reiterada para cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, se les impondrá de cuatro a diez años de prisión y de doscientos hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan:*

I. Ataques a la paz pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 362 de este Código;

II. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta establecidos en los artículos 184, 185 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos y 186 en sus fracciones I y II de este Código;

III. Extorsión, conforme al contenido del primer párrafo del artículo 236 de este Código;

IV. Falsificación de documentos públicos, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 339 de este Código;

V. Homicidio, de conformidad con el artículo 128 de este Código;

VI. Lenocinio previsto en los artículos 189 y 189 bis de este Código;

VII. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, de conformidad con el párrafo primero del artículo 250 de este Código;

VIII. Pornografía establecido en los artículos 187 y 188 de este Código;

IX. Privación de la libertad personal, en concordancia con lo previsto por los artículos 160 y 161 de este Código;

X. Retención y sustracción de menores e incapaces, de conformidad con el artículo 171 de este

Código;

XII. Robo de conformidad con el artículo 224, fracciones II y VIII, en su hipótesis primera;

XIII. Secuestro, previsto en el artículo 163 Y 163 Bis de este Código;

XIV. Tráfico de menores, contemplado en el párrafo tercero del artículo 169 de este Código;

XV. Turismo sexual, establecido en el artículo 186 este Código;

XVI. Trata de Personas, establecido en el artículo 188 bis de este Código; y

XVII. Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, previsto en los artículos 190 bis y 190 ter de este Código.

A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, se le impondrá de seis a doce años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días multa, sin perjuicio de las reglas de concurso para la imposición de sanciones.

Actualmente, ya varios Países y algunos Estados de nuestro país regulan y sancionan este tipo de conductas como delitos (por querrela). Tal es el caso de Colima que desde el año de 2007 sus habitantes cuentan con este tipo de protección.

Expuesto todo lo anterior, sometemos a la consideración de este Órgano de Legislativo la siguiente propuesta de:

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 209 Y 254 DEL "CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL".

Artículo único.- Se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 209, y la fracción XVIII al artículo 254, ambos del "CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL", para quedar como sigue:

CAPÍTULO I AMENAZAS

ARTÍCULO 209. Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.

Igual pena se impondrá al que a través de escritos intimide a otro con motivo del cobro de una deuda.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá por intimidación el exagerar las acciones y consecuencias jurídicas que pudieran proceder por el incumplimiento

en el pago del adeudo, que causen inquietud o zozobra en el ánimo del deudor:

ARTÍCULO 254.- Cuando tres o más personas se organicen o acuerden organizarse de forma permanente o reiterada para cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, se les impondrá de cuatro a diez años de prisión y de doscientos hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan:

I. al XVII....

XVIII. Amenazas, conforme a lo contenido en el artículo 209 de éste Código.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de septiembre de 2008.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional signan.

Atentamente.

Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vinalay. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto que la Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Con su venia, diputado Presidente.

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE CABILDEO Y GESTION DE CAUSAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE CABILDEO Y GESTION DE CAUSAS DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra lobby proviene del inglés y significa pasillo sala de estar o antesala. A finales del siglo XIX, llamaban lobbies a los salones situados antes de llegar al Recinto de la Cámara de los Comunes del Parlamento Inglés, donde comerciantes y políticos conversaban con los diputados para exponer sus inquietudes y demandas, con el fin de influir y obtener ciertos favores

De aquí, proviene la significación de la actividad que se conoce como lobbying, aunque otras corrientes aseguran que sus orígenes fueron en Washington, aproximadamente en la misma época.

Algunos estudiosos del lobbying, como Farnel, lo definen como una actividad consistente en proceder a intervenir para influenciar directa o indirectamente los procesos de elaboración, aplicación o interpretación de medidas legislativas, normas, reglamentos y, generalizando, de toda intervención o decisión de los poderes públicos.

Otros como Pierre- Louis Dubois y Alain Jolibert señalan que: “designa la creación o la utilización de un lobby, es decir un grupo de presión. El lobbying es la actividad del lobby cuando éste último pretende influenciar a una organización para obtener una medida política, jurídica, económica o social, que le sea favorable”.

El diccionario Webster define el verbo lobby como: conducir actividades dirigidas a influir a funcionarios

públicos y especialmente a miembros de un cuerpo legislativo sobre una legislación u otra decisión política.

En sentido amplio y conjuntando las distintas definiciones existentes, podríamos señalar que el lobbying es proceso planificado de comunicación de contenido predominantemente informativo, en el marco de la política de relaciones públicas, de la empresa u organización con los poderes públicos, ejercido directamente por ésta, o a través de un tercero mediante contraprestación, que tiene como función intervenir sobre una decisión pública, que puede ser una norma o acto jurídico en proyecto o en aplicación, o promover una nueva transmitiendo una imagen positiva basada en la credibilidad de los argumentos defendidos, que genere un entorno normativo y social favorable, y con la finalidad de orientarla en el sentido deseado y favorable a los intereses representados.

En nuestra opinión cualquier grupo, asociación, empresa o ciudadano que pretende influir ante los poderes públicos actúa como lobbista y será de sus objetivos y de su comportamiento de lo que dependerán los efectos para la democracia.

Sin embargo, tal y como lo menciona Jordi Xifra, la actividad de los lobbies tiene mala fama, pues se considera una actividad encaminada a promover intereses particulares y mediante la cual unas pocas personas bien relacionadas consiguen que otras pocas personas muy poderosas adopten medidas contrarias o, en el mejor de los casos, diferentes al bien público.

Es importante también tomar en cuenta la definición que hace Alberto Borrini: “El lobbying, aunque conocido y tantas veces denostado como tráfico de influencias, puede ser redimido por su utilidad, reglas de juego más claras y vocación para la información. En este aspecto es un camino de doble mano; y consiste en obtener información para quien toma la iniciativa, digamos la empresa, y en brindarlo a quien desea ganar para la causa.

Para los legisladores, por ejemplo, un lobbista profesional suele ser una garantía, por que es respetuoso de las leyes y se desempeña como servicial acopiador de datos. Para cualquier representante del pueblo, la información tiene una importancia estratégica”.

Y efectivamente, la mala reputación del lobby es especialmente aguda en varios países, incluso el nuestro, donde se percibe como una práctica cercana al tráfico de influencias, derivado de que en la actividad de algunos lobbistas no actúan como debe ser. Por ejemplo en países como Estados Unidos, el lobbying es considerado como un instrumento más de participación se la sociedad civil en la vida pública.

Debido a lo anterior, es que en diversos países ya se encuentra regulada esta actividad, un informe sobre el

lobbismo en los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, publicado en Francia en 1995, señala que en Dinamarca, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Finlandia, Suecia y el Reino Unido, cuentan con una regulación, en que la principal característica es la publicidad de los grupos de presión y los intereses que representan.

Sin embargo, en Bélgica, Grecia, Irlanda y Portugal no existía en aquellas fechas regulación alguna.

En nuestro país, cada vez ha cobrado más importancia la actividad del lobbying, aunque éste término no sea utilizado, puesto que se ha traducido al castellano, y ha sido más utilizado el termino de cabildeo como la actividad, y cabildeo a quien realiza la actividad de cabildeo.

Ya se han hecho intentos por regular esta actividad, y así encontramos iniciativas, sobre todo a nivel federal, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, entre las que podríamos mencionar las de Fidel Herrera, Federico Doring Casar, Cristina Portillo Ayala, Sami David David y Alejandro Murat Hinojosa, casi todas con distintos nombres pero con el mismo objetivo, por mencionar algunas.

De estas iniciativas se han retomado algunas ideas, las cuales han sido plasmadas en la presente iniciativa, con la debida adecuación a la realidad, y las condiciones sui generis del Distrito Federal.

Por ello, la presente iniciativa de ley tiene como finalidad señalar algunas disposiciones para la regulación de las actividades de promoción de intereses y asuntos que los particulares realizan de manera individual, grupos y organizaciones, ante los órganos y servidores públicos del gobierno local, que tengan como fin lícito, ejercer algún tipo de persuasión o convencimiento respecto a las decisiones y acciones que compete a éstos adoptar y ejecutar en su esfera de competencia.

Las actividades que regula esta iniciativa, se fundamentan el ejercicio del derecho de petición, pero que se realizan de manera sistemática y remunerada por agentes privados a favor de la defensa del interés particular de individuo, grupo u organización que se puede ver afectado por las decisiones o ejecución de acciones de la autoridad, programas gubernamentales o la creación y modificación de leyes.

Ante este nuevo fenómeno, el cual está creciendo en nuestro país, resulta de interés público proveer las disposiciones legislativas necesarias y suficientes para que en el desarrollo de estas actividades de promoción de intereses no sean transgredidas las garantías individuales, como tampoco se lesione el interés general a partir de actos privados que, aunque lícitos, puedan

afectar el desempeño de la función pública y el ejercicio del cargo público, al transgredir principios fundamentales a que deben sujetarse, tales como el apego a la legalidad, la honradez, la eficacia y la imparcialidad.

La consulta a la autoridad por parte de individuos o grupos particulares, y la promoción de los intereses lícitos de tales individuos o grupos no son actos que deban ser restringidos por la ley, lo son solamente en el supuesto de que tales sujetos estén impedidos o limitados por mandato judicial, atenten contra derechos de terceros, alteren el orden y la paz pública, o bien que los fines que persiguen sean contrarios al interés público, de acuerdo con la ley.

El derecho a la información debe ser garantizado por el Estado y los individuos se pueden asociar y reunirse con un fin lícito, y puesto que los servidores públicos deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 8 de la Constitución Política, se tienen bases legales para el desarrollo de las actividades de promoción de intereses particulares de individuo o de grupo cuando el fin de los mismos es lícito.

La interlocución de la relación formal e institucional, por una parte, gobernantes, autoridades administrativas o representantes democráticos y, por la otra, individuos, grupos de individuos u organizaciones civiles y sociales, es evidente que cuando se trata de organizaciones mercantiles o lucrativas la interlocución entraña situaciones de mayor riesgo para el interés general, tales como incurrir en irregularidades en el uso de la autoridad, intercambio de prerrogativas, transacciones indebidas o acuerdos que otorgan ventajas o suponen discriminación de terceros, puesto que los promotores pueden disponer y valerse de recursos materiales y de otra índole para ejercer la persuasión o el convencimiento ante el servidor público.

En esta iniciativa y para alcanzar los fines para la que es propuesta, se incluyen dos actividades que ciertamente resultan similares en sus fines, cuya diferencia radica en las personas que las ejercen; el cabildeo, es la actividad realizada por profesionales, de manera remunerada, realizada por personas físicas o morales en representación de terceros; mientras que la gestión de causas proviene de un proceso de movilización y participación activa, organizada y planificada de grupos o sectores determinados la sociedad civil.

La importancia de de ésta ley que pretende regular la actividad del cabildeo y la gestión de causas, es eliminar la percepción que tiene la sociedad sobre el carácter de encubierto de ésta, esto es, facilitar la publicidad de la actividad, la identidad de los agentes operadores, los asuntos y fines que se persiguen y los medios utilizados en la promoción, garantizando la confidencialidad y el

usufructo de la información que así sea considerada por las partes, porque desde luego ambos aspectos estén protegidos por las leyes aplicables.

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es aplicable a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local en el Distrito Federal, por medio de ella se busca salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

Creemos que la presente iniciativa puede ser comienzo de un favorable debate a nivel local, pues no existe antecedente alguno de regulación de este tipo de actividad, la cual como se ha mencionado, ha ido en aumento, ya sea de forma individual, o por grupos u organizaciones, ya sea de manera directa o por medio de profesionales en la materia, esto refiriéndonos particulares, ya que algunas dependencias cuentan con direcciones o cargos específicos que se encargan del “enlace legislativo” dependiendo del área de la administración pública en la que se encuentren,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE CABILDEO Y GESTIÓN DE CAUSAS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- *Se crea la Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal

TÍTULO PRIMERO

De cabildeo y la gestión de causas

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden general e interés público y tiene como finalidad establecer las normas para el ejercicio de la actividad del cabildeo ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; sus Secretarías y dependencias, así como los Jefes Delegacionales y los correspondientes órganos técnicos, administrativos y de dirección.*

Artículo 2.- *El objetivo de la presente ley, es regular las actividades que realizan los prestadores de servicios profesionales de cabildeo, o grupos sociales que tengan como finalidad:*

I. Promover, crear, reformar, derogar o abrogar leyes, decretos, acuerdos, reglamentos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del

Distrito Federal, sus Secretarías y dependencias, los Jefes Delegacionales y los correspondientes órganos técnicos, administrativos y de dirección;

II. La reforma, derogación o abrogación de reglamentos expedidos por el Ejecutivo local en ejercicio de sus facultades y competencia;

III. La adopción de decisiones o ejecución de acciones administrativas, programáticas o de gobierno que tengan que ver con políticas públicas y las facultades asignadas constitucional y legalmente al Ejecutivo local y sus dependencias; y

IV. Todas aquellas de naturaleza similar que guarden relación con los anteriores.

Artículo 3.- *Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

I.- Cabildeo: Toda actividad profesional remunerada desarrollada por personas físicas o morales en representación de terceros, que tenga por objeto la promoción de intereses y objetivos legítimos de entidades u organizaciones privadas o públicas.

II.- Gestión de causas: Procesos de movilización y participación activa, organizada y planificada de grupos o sectores determinados la sociedad civil, por los cuales se busca incidir en el ámbito de los poderes públicos, en el pleno uso de sus derechos humanos y políticos, con objeto de lograr el cumplimiento de objetivos concretos en función de sus planteamientos y propuestas.

III.- Cabildeo.- toda persona física o moral, nacional o extranjera, que desarrolle acciones de promoción de intereses particulares o institucionales, en nombre y representación de un tercero y mediante servicios profesionales remunerados, ante servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Gobierno del Distrito Federal o Jefaturas Delegacionales.

IV.- Dependencias y entidades: las que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Jefes Delegacionales, los órganos administrativos desconcentrados y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

V.- Órganos administrativos: las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI.- Órganos legislativos: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VII.- Cliente: toda persona física o moral o entidad pública o privada que contrate la prestación de servicios de profesionales en cabildeo;

VIII.- Ley: Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal,

IX.- Servidores públicos: los señalados en el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales, estatales,.

X.- Interlocución: todo acto de contacto y comunicación personal que tenga lugar entre el promotor y el servidor público, mutuamente convenido en sus términos y condiciones, a partir del ejercicio del derecho de petición del primero y hasta en tanto recaiga o se produzca el acuerdo expreso del servidor público, en calidad de autoridad competente para deliberar o resolver respecto del asunto o petición.

Artículo 4.- *La prestación de servicios de cabildeo y de gestión de causas, se realizarán atendiendo los principios de objetividad, transparencia, y la no discriminación.*

Artículo 5.- *Además de los anteriores, los prestadores de servicios de cabildeo estarán sometidos al principio de publicidad de sus actos.*

Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos o administrativos frente a los cuales desempeñen sus actividades profesionales, deberán ser claramente identificables en cuanto su origen y autoría.

Para ello, deberán contar con una adecuada organización y sistematización de la información que recaben, así como facilitar el acceso personal y directo a la documentación y antecedentes, en el momento en que una autoridad competente se las requiera.

Dichos registros deberán contener la información de, por lo menos, los últimos cinco años de gestiones.

La información, los datos y materiales que sean proporcionados por los servidores públicos a los promotores se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 6.- *En ejercicio del derecho de trabajo, asociación y petición, las personas, organizaciones sociales y grupos que realicen acciones de cabildeo legislativo o de promoción de causas, deberán ser reconocidas por los órganos e instancias de trabajo legislativo y parlamentario correspondientes, en términos de los acuerdos que al efecto expidan los órganos competentes.*

Artículo 7.- *Queda prohibido ejercer actividades de cabildeo y de promoción de intereses particulares o gestión de causas:*

l. A los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del

cargo, así como a sus cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado:

II. A los inhabilitados para ejercer cargos públicos:

III. A los fallidos o concursados no rehabilitados judicialmente:

IV. A los condenados judicialmente por comisión de delitos dolosos hasta el cumplimiento de su pena.

Artículo 8.- *No serán consideradas acciones de cabildeo o como gestión de causas, las siguientes comunicaciones:*

a) Toda expresión efectuada por cualquier medio dirigida a difundir una noticia para informar a la ciudadanía;

b) Toda expresión efectuada por los funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

c) Toda expresión efectuada por medio de discursos, artículos, publicaciones o cualquier otro material distribuido al público en general, o difundido a través de cualquier medio de comunicación;

d) Toda expresión efectuada dentro de un proceso o investigación administrativo;

e) Toda petición personal o por escrito hecha con el propósito de averiguar una acción o un trámite, si dicha petición no incluye la intención de influenciar a los funcionarios de los Órganos Ejecutivo y Legislativo;

f) Toda expresión efectuada en el ámbito de cualquier ceremonia de carácter público;

g) Toda expresión realizada a favor de un gobierno;

h) Todo escrito elaborado en respuesta a una solicitud efectuada por algún funcionario público de cualquiera de los niveles de gobierno, ya sean delegacionales, del Gobierno del Distrito Federal, municipales, estatales o federales.

TÍTULO SEGUNDO

De los servicios profesionales de cabildeo

CAPÍTULO I

Del cabildeo legislativo

Artículo 9.- *El cabildeo legislativo es el conjunto de acciones dirigidas específicamente a los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en lo individual o a las ordinarias, de investigación, especiales o jurisdiccionales, así como a los comités y grupos de trabajo integrados conforme a la normatividad legislativa, que tiene por objeto influir de manera informada, propositiva y constructiva, en la elaboración, reforma o modificación de los diversos productos legislativos y parlamentarios.*

La Gestión de Causas es la participación activa, organizada y planificada de grupos o sectores determinados la sociedad civil, por los cuales se busca incidir en el ámbito de los poderes públicos, realizando acciones similares a las del cabildeo, pero sin la intervención de éstos profesionales, con objeto de lograr el cumplimiento de objetivos concretos en función de sus planteamientos y propuestas.

Artículo 10.- Los legisladores que sean contactados por un cabildero o gestor de causas, anexarán al informe que señala el artículo 168 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente información:

I.- El nombre de la persona quien realizó el contacto:

II.- El nombre y domicilio de la persona física o moral, nacional o extranjera que en su caso tenga o exprese interés directo o que pueda estar involucrado en los fines y resultados del cabildeo;

III.- Lugar, fecha, hora de la reunión programada; y

IV.- Los asuntos objeto de promoción y los fines que se persiguen con ella.

CAPÍTULO

Del cabildeo en el ámbito del Poder Ejecutivo

Artículo 11.- El cabildeo frente al Órgano Ejecutivo local lo constituyen las acciones de promoción que se realizan en el ámbito de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias y organismos descentralizados, que tienen por objeto la búsqueda y legítima promoción de intereses públicos y privados que tienen que ver con la planeación, ejecución y desarrollo de las acciones administrativas y programáticas que a cada dependencia u organismo asignan las leyes respectivas.

Artículo 12.- Por su parte, el Órgano Ejecutivo local, sus dependencias y los organismos descentralizados, tienen la facultad de realizar las acciones de cabildeo necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, ya sea por conducto de las unidades y los servidores públicos asignados específicamente como enlaces ante los órganos legislativos o bien mediante la contratación de los servicios profesionales del caso a cargo de particulares, cuando la materia o la complejidad técnica de los asuntos correspondientes, así lo hagan recomendable.

La celebración de estos contratos, deberán sujetarse a lo que establecen las leyes relativas a la contratación de bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

Responsabilidades y sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 13.- Las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, son las siguientes:

I.- Solicitar o recibir, para sí o para terceros, el pago o dádiva de bienes en dinero o especie o servicios de cualesquier índole, de personas, organizaciones o grupos que se dediquen profesionalmente a la prestación de servicios de cabildeo o a la promoción de causas;

II.- Condicionar la realización de los trabajos y tareas o la prestación de los servicios que constitucional o legalmente les correspondan en función de su cargo o representación, a la intervención de personas, grupos u organizaciones dedicados profesionalmente al cabildeo o a la promoción de causas;

III.- Ocultar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información o datos que se encuentren bajo su custodia a la cual tengan acceso o conocimiento y los que les sean proporcionados por las personas que presten servicios profesionales de cabildeo con motivo de su actividad;

IV.- Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la atención de las solicitudes que conforme a derecho se les encarga, relacionadas a las tareas y promociones que realicen los prestadores de los servicios a que se refiere la presente ley;

V.- Denegar intencionalmente información relacionada con actividades de cabildeo de que sean objeto; y

VI.- Las demás que señalen las leyes.

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- La responsabilidad a que se refiere el artículo precedente o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 15.- Queda expresamente prohibido a las personas, organizaciones o grupos que realicen acciones de cabildeo, promoción o gestión de causas, sea cual fuere su naturaleza, realizar pagos en dinero, en especie o en servicios de cualesquier naturaleza, ya sea en su nombre o en representación de terceros a los legisladores o el personal a su servicio, bajo pena de hacerse acreedores a

las sanciones que este ordenamiento señala, independientemente de las faltas administrativas o delitos que con tales conductas llegaran a cometer.

Artículo 16.- *Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida.

Pido que se integre en su totalidad el texto, y es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Errasti. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA*

PRESENTE

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, Y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Datos del último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, reflejan que en el país hay 103 millones, 263 mil 388 habitantes, de los cuales 8 millones 720 mil 916 viven en el Distrito Federal.

La población entre los 14 y los 29 años de edad, es de 27 millones 177 mil 8 personas.

De acuerdo al Consejo de Población del Distrito Federal, en la ciudad de México 2.5 millones de habitantes son jóvenes, que representan el 28.7 % del total de la población; de hecho de cada tres habitantes uno, es joven.

Esta realidad supone la existencia de un importante cúmulo de capacidades, talentos e ideas innovadoras; no obstante, la existencia concreta de canales adecuados para su expresión y desarrollo máximo, aún dista del ideal al que la sociedad pudiera aspirar.

La juventud que habita nuestra ciudad tiene el derecho de ser escuchada, dar a conocer sus intereses y exigencias, con la debida garantía de que su voz influya en las decisiones y acciones del gobierno.

La plataforma de expresión juvenil se compone de varios elementos, entre los cuales podemos destacar el deporte, el arte, la sana diversión, la solidaridad social y, desde luego, el ejercicio de la vida democrática. Este conjunto de satisfactores juveniles representan el significado verdadero y más definido del papel de la juventud dentro de una sociedad marcada por el rumbo democrático.

En el Distrito Federal, las vías instauradas para la explotación positiva del potencial juvenil son bastas y

ciertamente se han visto mejoradas con el transcurso del tiempo y mediante el trabajo coordinado de todas las instancias del gobierno central, sin embargo, no hemos alcanzado el nivel deseable en el establecimiento de dichos canales.

Así, uno de los pendientes es el Parlamento de la Juventud de nuestra ciudad, mismo que ha quedado relegado en su celebración, con la lógica consecuencia de una vida democrática incompleta en su ejercicio para la juventud.

Es así como a propuesta de la entonces diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pleno de este Órgano Legislativo, aprobó el 11 de diciembre de 2003, el dictamen en el que se señala en su resolutivo primero:

“Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura aprueba la creación del “Parlamento de la Juventud del Distrito Federal”, que se llevará a cabo en cada ocasión el primer martes del mes de agosto, con una duración de tres días”.

El Parlamento de la Juventud fue un espacio inviolable para el ejercicio de la vida democrática participativa y activa de la juventud, celebrándose solamente en tres ocasiones, el primer Parlamento los días 9 y 11 de agosto de 2004, el segundo del 5 al 8 de septiembre de 2005, y el último celebrado el 31 de enero, 1, 7 y 8 de febrero de 2008.

La voz de las y los jóvenes tiene un valor inmenso dentro del todo social; con su sensibilidad y la forma en que viven los problemas que aquejan a la ciudad, constituyen un sector que se ve afectado de modo diferente a cualquier otro grupo social.

La participación efectiva de la juventud es garantía de la aceptación de la democracia como forma de vida. Una persona joven debe crecer y formarse para el cumplimiento del cometido democrático, pues la plenitud de la democracia como aspiración social generalizada, depende del fomento que se le dé.

Por ello el ejercicio de la vida democrática entre los jóvenes no debe permanecer sin la protección jurídica adecuada y efectiva; muy por el contrario, esta modalidad de expresión debe garantizarse y quedar al amparo de los mecanismos congruentes con los postulados de la democracia.

Muchas de las entidades federativas que componen la República Mexicana se han comprometido con la evolución democrática del país, por lo que han creado sus propios parlamentos juveniles, mismos que participan en beneficio del país a través del Parlamento nacional de la Juventud.

En contraposición, el Distrito Federal ha permanecido ajeno a este ámbito de participación y construcción del progreso. Hoy en día no se justifica más la tardanza en la celebración del Parlamento de la Juventud, en forma definitiva en la capital del país.

Estamos frente a un imperativo para el fortalecimiento de nuestra vida democrática, así como de la impostergable formación de jóvenes informados, activos y partícipes en la erradicación de la apatía política tan recurrente en nuestros tiempos.

El Parlamento de la Juventud del Distrito Federal debe crearse a la brevedad y en esa premura se justifica la presente iniciativa de ley, la cual no debe considerarse únicamente como una extensión de las actividades propias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sino como un campo formativo de la cultura democrática. La labor de los tres niveles de gobierno en pro de la juventud ha sido paulatina, de crecimiento gradual; el día de hoy hemos llegado a la etapa y hora del parlamento de la Juventud, porque el porvenir corresponde esencialmente a la juventud.

El derecho vigente en el Distrito Federal es protector del contenido y motivación de la presente iniciativa de ley, toda vez que los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de las y los Jóvenes, establecen formalmente el derecho a la plena participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles, bajo la responsabilidad del Gobierno y diseñado en una perspectiva participativa.

Y precisamente una de las formas más avanzadas de instrumentar estos derechos es la creación del Parlamento de la Juventud, cuyo fin último es el incremento productivo y calificado de la participación juvenil en la democracia.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO A LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se adiciona el Título Sexto a la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, , para quedar como sigue:*

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD

Artículo 78.-*El Parlamento de la Juventud del Distrito Federal es un órgano colegiado, de naturaleza plural e incluyente, cuyo objeto primordial es mejorar las condiciones de vida del sector juvenil, desde una perspectiva de participación, diálogo, análisis, debate y*

acuerdos sobre las preocupaciones, aspiraciones e intereses de la juventud y de la sociedad en general del Distrito Federal.

Artículo 79.- *El Parlamento de la Juventud del Distrito Federal, tendrá como sede el salón de plenos del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 80.- *El Parlamento de la Juventud se celebrará anualmente durante la última semana de agosto, el cual durará tres días.*

Artículo 81.- *La Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en coordinación con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal, nombrarán un Comité Organizador del Parlamento de la Juventud, la cual será nombrada antes del 31 de diciembre de cada año.*

Artículo 82.- *El Comité Organizador establecerá las bases y lineamientos para la convocatoria, y será responsable de la selección de aspirantes, logística y desarrollo de dicho parlamento.*

Artículo 83.- *El Comité Organizador deberá contemplar en la selección de aspirantes una participación equitativa entre géneros, Demarcaciones Territoriales y grupos quinquenales de edad.*

Artículo 84.- *Será obligación del Comité Organizador divulgar las resoluciones, acuerdos, pronunciamientos e iniciativas a las cuales se lleguen como resultado de las deliberaciones del los parlamentarios juveniles.*

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los treinta día hábiles siguientes a la celebración del Parlamento, se pronunciará sobre la situación de las y los jóvenes, tomando en consideración los trabajos y resultados del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *La organización del Parlamento de la Juventud que se señala en el presente decreto surtirá efectos a partir de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. Alfredo Vinalay Mora.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Errasti. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 del Reglamento de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud.

Para presentar una iniciativa de reformas constitucionales ante el Congreso de la Unión, se concede el uso de la tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL MARCO DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

De conformidad con lo establecido en el inciso ñ), de la BASE PRIMERA del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V Inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta nombre de los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa de Reforma y adición ante el Congreso de la Unión, para modificar el texto del inciso ñ), de la BASE PRIMERA del artículo 122 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Capítulo II, referente a las partes integrantes de la Federación y el Territorio Nacional, establece en su artículo 43 que el Distrito Federal es una parte integrante de la Federación, misma que forma parte del territorio nacional.

Que el artículo 44 expresamente señala que “La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.”

Que de acuerdo con la división de poderes son electos al Congreso de la Unión 30 diputados federales por el principio de mayoría relativa y el Distrito Federal forma parte de la Cuarta Circunscripción para efectos de las diputaciones por el principio de representación proporcional.

Que en ese mismo sentido, son electos 2 fórmulas de Senadores por el principio de mayoría relativa y uno más que representa a la primera minoría y que se integran a la Cámara Alta, además de uno o más correspondientes a los provenientes de la lista de representación proporcional.

Que estos legisladores Diputados y Senadores participan en los procesos de reformas constitucionales y su origen es la Capital del país.

Que las reformas constitucionales presentadas desde 1986 han reconocido de forma plena los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, quienes pueden elegir al Jefe de Gobierno, a los 66 diputados de la Asamblea Legislativa, 40 de ellos electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional, además de los 16 Jefes Delegacionales.

Es claro que el Congreso de la Unión legisla con relación al Distrito Federal, únicamente en aquellos temas que le son expresamente conferidos por la Constitución, refiriéndose a las materias que aseguran el funcionamiento de los Poderes de la Unión.

Que al Presidente de la República le corresponde el mando de la Fuerza Pública del Distrito Federal y conserva la facultad de aprobación y remoción del funcionario que será responsable de ella, además desde el ámbito de su competencia, tiene facultades para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo a la sede de los poderes federales y expedir en su caso los reglamentos.

El Presidente puede instruir a las autoridades locales en casos de emergencia que pongan en riesgo la sede de los poderes federales.

Por otra parte, El senado de la República, tiene la facultad de remoción del Jefe de Gobierno, bajo las hipótesis de concreción y los procedimientos que establezcan las leyes del Congreso.

Que en ninguno de los casos anteriormente señalados respecto de las atribuciones constitucionales, puede plantearse algún conflicto de índole jurídica o de contradicción para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no pueda participar en los actos de reforma constitucional señalados por la propia Constitución y ser considerada como parte activa del constituyente permanente.

Debe tomarse en consideración que el Distrito Federal, participa en los convenios de coordinación fiscal y en los fondos de aportaciones federales en términos equivalentes a Estados y Municipios, lo que le da al Distrito Federal, la posibilidad legal de ser entendida como una entidad de la federación.

Que como entidad federativa de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes, el Distrito Federal tiene delimitadas atribuciones, ámbitos y restricciones distintas respecto de los Estados de la República, y que en algunos casos involucran decisiones que afectan directamente a la Ciudad de México, por lo que es importante su participación, debido al impacto social, político, económico y cultural en los que resulta hacia los ciudadanos e instituciones.

Que en el proceso de desarrollo institucional y de consolidación del Distrito Federal como parte integrante de la Federación, durante los trabajos de la Asamblea Legislativa, II Legislatura, fueron presentadas diversas reformas, que entre otras incluía la participación de la Asamblea Legislativa en los procesos de reforma constitucional, mismas que no pudieron ser concretadas en el Senado de la República.

Que sin demerito de las acotaciones establecidas, como entidad federativa y capital de todos los mexicanos, los órganos de gobierno constituidos de conformidad con las leyes de la República, pueden participar en la formulación de iniciativas, mismas que se presentan como en este caso de conformidad con el artículo 122 de la propia Constitución y que de acuerdo con el espíritu de los constituyentes en ningún momento se pretendió marginar al Distrito Federal, como entidad federativa de las discusiones y el poder abordar los temas de interés nacional y con asuntos relacionados con la propia Ciudad de México.

Que la Ciudad de México es una entidad sui generis, que a diferencia de las otras es la sede de los Poderes Federales, por lo que no debería ser relegada en términos de sus relaciones con la federación y que el Congreso de

la Unión puede y debe consolidar el proceso participación de la Asamblea Legislativa en el ámbito jurídico constitucional.

Al otorgarle por parte del Congreso de la Unión, la facultad de participación en los procesos de reforma constitucional en los términos del artículo 135, la Asamblea legislativa del Distrito Federal, sin ser considerada como un Congreso Estatal, además de tener los medios legales e institucionales para participar en ellas, su presencia como parte integrante de la federación sería plena, considerando además que se estaría dando un paso más en la reforma del estado, la concepción real de un federalismo más moderno e incluyente, y la visión de fortalecimiento de la Asamblea como un Órgano de Gobierno del Distrito Federal.

Que el proceso de Reforma del Estado iniciado por el Senado de la República, en la LX Legislatura puede concretar avances de la vida institucional y democrática, en este caso particular de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que es imperioso que el federalismo del país incluya en sus planteamientos el fortalecimiento de las legislaturas estatales, mejorando su efectividad, que asegure su voz y cohesión dentro del sistema federal; y que se el Congreso de la Unión lleve a cabo acciones que fortalezcan la capacidad de las legislaturas locales para responder a las necesidades de los mexicanos.

Que el país exige un desempeño eficaz y eficiente de todas las Legislaturas Estatales, incorporando a la correspondiente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para responder a un nuevo diseño institucional que contribuya a la gobernabilidad y a la construcción de un federalismo auténtico, que preserve los valores democráticos y equidad entre las partes integrantes de la federación.

Que la actual mesa de reforma política del Distrito Federal, debe considerar la viabilidad de avanzar en temas de consenso entre los diversos partidos políticos con representación en la Asamblea, que como en este caso, existe el más amplio apoyo para lograr que el órgano Legislativo del Distrito Federal Participe en los procesos de reforma constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se proponen las siguientes reformas ante el Congreso de la

Unión, del inciso ñ) de la fracción V de la BASE SEGUNDA del artículo 122 y del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122

BASE PRIMERA.- Respecto de la Asamblea Legislativa:

I....

.....

.....

V. la Asamblea Legislativa, respecto del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) ...

ñ) La Asamblea Legislativa tendrá derecho de iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, podrá participar en el proceso de aprobación de las reformas constitucionales y adiciones de la presente Constitución, en los términos que las Legislaturas de los Estados, y

Artículo 135

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, se incluirá la respectiva a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Congreso de la Unión o Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones y reformas.

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala.

<i>Dice</i>	<i>Debe Decir</i>
<p><i>Artículo 122</i></p> <p><i>BASE PRIMERA.- respecto de la Asamblea Legislativa:</i></p> <p><i>V. la Asamblea Legislativa, respecto del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:</i></p> <p><i>a)...</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>Ñ) Presentar Iniciativas de leyes y decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, y</i></p>	<p><i>Artículo 122</i></p> <p><i>BASE PRIMERA.- Respecto de la Asamblea Legislativa.</i></p> <p><i>V. la Asamblea Legislativa, respecto del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:</i></p> <p><i>a)...</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>Ñ) Derecho de iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, podrá participar en el proceso de aprobación de las reformas constitucionales y adiciones de la presente Constitución, en los términos que las Legislaturas de los Estados, y</i></p>

<i>Dice</i>	<i>Debe Decir</i>
<p><i>Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.</i></p> <p><i>El Congreso de la Unión o comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones y reformas.</i></p>	<p><i>Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, se incluirá la respectiva a la asamblea Legislativa del Distrito Federal.</i></p> <p><i>El Congreso de la Unión o Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones y reformas.</i></p>

Muchas gracias por su apoyo.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTIARANGO.- Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el texto actual del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL TEXTO ACTUAL, DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado TOMÁS PLIEGO CALVO, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL TEXTO ACTUAL, DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La civilización contemporánea es producto de procesos que en el siglo XX revolucionaron las mentalidades colectivas; uno de ellos fue la consistente socialización de la conciencia de equidad entre los géneros y las luchas feministas que son la columna vertebral para la constitución mental de la igualdad.

Entre la historia de las ideas, la equidad entre los géneros es una de las que ha encontrado la mayor y mas grave resistencia entre las sociedades; esto descubre y explica el porqué, a pesar de la saturación de mensajes y discursos democráticos actuales, la democracia aún no penetra ni de forma ni de fondo en los núcleos de la sociedad, de la construcción del conocimiento, del aprendizaje, de lo jurídico y de las estructuras institucionales como la familia, la Iglesia, la escolaridad.

Una percepción sociológica contemporánea suscribe: “El principio de la exclusión de “a mujer, que el sistema mítico ritual ratifica y amplifica hasta convertirlo en el principio de división de todo el universo, no es más que la asimetría fundamental, la del sujeto y del objeto, del agente y del instrumento, que se establece entre el hombre y la mujer en el terreno de los intercambios simbólicos, de las relaciones de producción y de reproducción del capital simbólico, cuyo dispositivo central es el mercado matrimonial y que constituyen el fundamento de todo el orden social¹

Esto dibuja con nitidez, el grado de dificultad que afronta la idea de la equidad entre géneros. La naturaleza simbólica patriarcal está enraizada y a veces enquistada en las estructuras profundas del conocimiento, del lenguaje. Por un lado se encuentran los estratos duros de

la ideología que en nuestro país permanecen intactos, perfectamente resguardados por un sistema económico que se mantiene por los aparatos de reproducción ideológica. Cada aparato de reproducción emite persuasiva, seductora y filialmente, la estructura de dominio patriarcal.

Por otro lado se encuentra la desigualdad social producida, mantenida y nutrida por el mismo sistema, sustentada por el entorno institucional que se sirve de la fórmula que argumenta a la familia como núcleo social. Aunque este nicho social está en franca desintegración, numerosos analistas psicosociales y psicoanalíticos asumen que son los estados patriarcales los que pugnan por una cohesión familiar que ha visto perder la calidad de sus adherencias. Este refuerzo persistente de la entidad familiar esconde la intención de conservar el canon del control social desde los imperativos parentales: los roles sociales, la sexualización, las jerarquías, los valores, las distancias y las prioridades: la imposición brutal de los comportamientos, las visiones del mundo, las actitudes y las dolencias psíquicas; se está destinado, como conducta dirigida, a ser hombre o a ser mujer.

A pesar de la lejanía, la vigencia del siguiente postulado es contundente en nuestro país. En 1905 Schirmacher, una feminista francesa escribía: “Vivimos en un mundo masculino creado por el hombre ante todo para sí mismo, según su propia imagen, para su comodidad. En este mundo, el hombre se tuvo como medida de todas las cosas y de todos los seres, incluso como medida de las mujeres. Para el hombre lo único que contaba como igualdad era asimilación.²

En este país aderezado de discursos y ornamentado de velos que ocultan la infame realidad social, las raíces de la inequidad son firmemente mantenidas por la transmisión del conocimiento en el nicho familiar. Incluso aparecen como invisibles e incuestionables. Tal es el caso de la ancestral tradición de imponer un orden en el nombre de las personas al ser registradas. El nombre de pila, seguido en primer lugar por el apellido del padre y después el de la madre.

Esta costumbre, insertada en inimaginables estratos de las construcciones familiares, determina diversas percepciones, todas cadenas atávicas, de la preeminencia de lo masculino ante lo femenino; de la creencia de la continuidad de los linajes, de los bienes y del espíritu a través de la nomenclatura del apellido paterno.

¹ Bordieu, Pierre, *La Dominación Masculina*. Barcelona, Anagrama, 2000. pag 59.

² Historia de las mujeres vol. 5 *El siglo AX* Madrid, Tauros, 2001. p. 455.

En México esta costumbre, este uso del apellido paterno para asegurar bienes imaginarios, constituye una de las piedras fundamentales del patriarcado pues es por las hijas al contraer matrimonio cuando el nombre se “pierde” como si se extraviara una calidad ontológica; dejar de existir por no apellidarse como el padre y por ser mujer: la culpa delegada. Hay una gran cadena de usos, costumbres, modos y rasgos en donde el apellido del padre marca pautas, distingos, futuros, cualidades, herencias y abolengos; en concordancia con los apellidos de las mujeres que tienden a diluirse en la gran procesión temporal de las actas de nacimiento.

Esta iniciativa propone continuar la línea de dislocación de las mentalidades patriarcales que ha seguido esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: legislar para las Sociedades en Convivencia; ampliar las causales de interrupción del embarazo, anular I causales de divorcio y que sea una de las partes la que decida su disolución, y, en esta iniciativa, abrir la posibilidad de que sea la pareja quien decida qué apellido corresponde en primer término y en el siguiente, dejando atrás siglos de arbitrariedad. Es decir, la clave, la llave de esta propuesta es conocer y reconocer que la capacidad de decidir es un atributo de especie democrática.

Este cambio aparentemente menor, fracturará un paradigma patriarcal que nunca ha descansado sobre un argumento jurídico racional sino sobre uno de los cimientos de la dominación masculina: la jerarquización de los apellidos empezando por el apellido paterno.

Aportar legislativamente para la destrucción del embalaje patriarca-familiar insertado en una costumbre petrificada es tarea democrática, la única tarea factible para la reconstrucción de un mundo cognitivo de iguales, para iguales y entre iguales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL TEXTO ACTUAL, DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58.- El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo d presentado, el nombre o nombres propios y el primer apellido materno y paterno que le corresponda en el orden que acuerden los padres para el primer hijo, asimismo, en su caso, la razón de si el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 58 recorriéndose el texto actual, del

Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

El acuerdo de los padres respecto al orden de los apellidos, registrará para los demás hijos del mismo vínculo.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Dip. Tomas Pliego Calvo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos la palabra *habitat* empezó a usarse en Francia los botánicos y zoólogos a principios de siglo la utilizaban para designar el medio en que se desarrolla y vive una determinada especie de planta o animal. Partiendo del francés *habiter* retrocedieron al latín *habitare* I *hábitat*. La palabra hizo fortuna y se universalizó gracias a su elegancia, no a su precisión.

No siendo producto de la evolución del lenguaje, sino del artificio, conviene examinarla desde una óptica distinta, analizando si se ha conseguido encerrar en ella la realidad que se pretendía denominar. Porque ha sido extraída del contexto "habitación".

El origen: es evidente que *habito* / *habitare* es frecuentativo de *habeo* / *habere*, que significa tener, poseer, considerarse dueño; de donde el frecuentativo *habitare* ha de encerrar la idea de estar ejerciendo asiduamente el acto de tener, de poseer. De ahí que analizando el núcleo del hábitat humano, la habitación, caemos en la cuenta de que desde su origen hasta el día de hoy no es exactamente el lugar donde se vive, sino el lugar donde se tiene. Las primeras "habitaciones" humanas no eran más que cercados para guardar la única riqueza que se tenía: los rebaños, llamados en latín *pécora*, de donde derivará *pecunia*, que significa dinero.

Y si bien observamos, las casas no son precisamente los lugares en que vivimos, sino más bien los lugares en que guardamos nuestras pertenencias. Los nómadas no son "habitantes" de un lugar en el sentido antiguo de la palabra, porque el "tener" sus propiedades no les obliga a asentarse permanentemente en un lugar, ya que sus bienes son o semovientes o muebles. Son los bienes inmuebles, las tierras y la "habitación" lo que obliga a "habitar". Más aún, nuestros antepasados de las cavernas no habían hecho de éstas su "habitación", sino sólo su guarida.

Parece claro que el término *hábitat* delata una visión antropomórfica de la realidad, la aprisiona en una

palabra en la que no cabe. Convierte a vegetales y animales en "habitantes" del medio en que viven.

Como sabemos la población mundial es el número total de personas que habitan la Tierra. Una cantidad particular de la gran superficie de la Tierra tiene una capacidad de producción, que limita el aumento de la población humana. Algunos observadores de sociedades humanas han propuesto que el concepto de la capacidad de producción también se aplique a la población humana, y que el aumento de población no controlado puede causar una catástrofe *maltusiana*

La evolución es el conjunto de características que se modifican en el transcurso del tiempo: natalidad, mortalidad, migraciones y las tasas, proporciones y razones que se derivan de ellas.

Población humana. En demografía una población humana es un conjunto de personas que normalmente residen en un territorio geográfico bien delimitado, definida por:

Dimensión: También llamada tamaño o volumen de la población, siendo el número de personas que integran dicha población.

Espacio: Es la geografía donde asienta la población.

Estructura: Son las características biológicas y sociales que definen a la población como son: edad, sexo, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, lengua hablada, nivel de instrucción, nivel económico y fecundidad.

Evolución: Es el conjunto de variables dinámicas que se modifican en el transcurso del tiempo como son: natalidad, mortalidad, migraciones y las tasas, proporciones y razones que se derivan de ellas. Una cantidad particular de la superficie de la tierra, tiene una capacidad de producción, que limita el aumento de la población humana.

La población se puede dividir, en diferentes rangos de acuerdo a cada país, sin embargo éstos son los criterios más utilizados:

Por edad al clasificar a las personas de acuerdo a su edad, obtenemos la cantidad de población joven (de 0 a 14 años), adulta (de 15 a 65 años) y anciana (de más de 65 años).

Por sexo: en este caso la población es dividida teniendo en cuenta la condición femenina o masculina de los habitantes. Al nacimiento, suele haber una mayor proporción de varones en todas las poblaciones humanas (del orden de 105 varones por 100 mujeres). Sin embargo, los varones tienen una mayor tasa de mortalidad a todas las edades, por lo que a la edad adulta se suele producir un equilibrio entre el número de hombres y mujeres. Pero, entre los ancianos, hay mayoría de mujeres.

Por ocupación: se puede establecer una clasificación, de su acuerdo a las diferentes áreas de la producción económica en que se desempeñan las personas.

Habitante: (Del ant. parto act. de habitar). adj. Que habita, cada una de las personas que constituyen la población de un barrio, ciudad, provincia o nación.

Como sabemos el término habitante proviene del vocablo según la academia significa: El que habita, se usa también como sustantivo Habitans, incola, el diccionario latino español etimológico el origen de la palabra está en las latias habitans, habito, habitatrix, es decir pasar la vía habitualmente ser vecino de una región, ciudad, nación.

La expresión habitante comprende ciudadanos y extranjeros. La carta constitucional distingue expresamente a ciudadanos y extranjeros y ambas categorías entran dentro del concepto de habitantes.

Los derechos que acuerda la constitución a los que habitan en territorio nacional pero esto correlativamente imponen deberes. Muy en especial vínculos de carácter impositivo.

Los habitantes son sujetos pasivos del impuesto por una parte todos aquellos que pertenecen al estado en calidad de habitante, o sea como población, con un carácter exclusivamente político, o que los obliga a pagar el impuesto una sujeción de esa índole; además, son sujetos pasivos por un vínculo que inmediatamente es económico pero que al aposte es también político, todos aquellos habitantes o no que se encuentran en cierta relación con las riquezas sobre las que el estado tiene dominio eminente, o que poseen bienes existentes en el estado, o participan en actos o hechos económicos que se cumplen en el estado.

Por lo tanto es importante agregar la definición de habitante a la ley ambiental ya que en su artículo 5 nos menciona distintas definiciones, pero no esta diciendo que un habitante es parte de una población y que interactúa con el medio ambiente, siendo que habitante es el que habita, siendo que este a su vez puede tener un significado muy completo. Habitar no es solo vivir en un espacio o lugar, o tener costumbres en un lugar, sino es una manera distinta, las longitudes, los colores, los objetos adquieren distinto significado para ambos.

Así entendemos que el habitante es el que vive u ocupa habitualmente un lugar o casa, cada una de las personas que construyen la población de un barrio, ciudad, provincia o nación.

PRIMERO.- Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, La Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

Habitante.- Son personas del Distrito Federal que residen en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residen en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Firman por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Jorge Triana.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA (Desde su curul).- Para solicitarle tenga a bien verificar quórum, diputado Presidente, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO BALFRE VARGAS CORTEZ.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, el resultado del pase de lista es de 33 diputados presentes. No hay quórum.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Toda vez que no existe el quórum requerido para continuar con los trabajos de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 párrafo segundo y tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 30 de Septiembre a las 11:00 horas.

15:15 horas.

